

Señor

JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá, D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 2018 - 00170.
 Demandante: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
 Demandado: EDSSON TELLY MEZA TARAPUES.
 Origen: Juez 64 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Conforme a la sentencia dictada dentro de sub - lite, como la orden de apremio
 proferida en su momento, paso a presentar liquidacion del credito aca ejecutado asi:
 1. Liquidación a partir de la ley 510 de 1999:

Capital	Fecha	Hasta	%Corriente	%Mora (1/2 Veces)	Días mora	Valor mora
45.937.000	20-06-17	30-06-17	22,33%	2,79%	11	470.146
45.937.000	01-07-17	31-07-17	21,98%	2,75%	31	1.304.190
45.937.000	01-08-17	31-08-17	21,98%	2,75%	31	1.304.190
45.937.000	01-09-17	30-09-17	21,98%	2,75%	30	1.262.119
45.937.000	01-10-17	31-10-17	21,15%	2,64%	31	1.254.941
45.937.000	01-11-17	30-11-17	20,96%	2,62%	30	1.203.549
45.937.000	01-12-17	31-12-17	20,77%	2,60%	31	1.232.394
45.937.000	01-01-18	31-01-18	20,69%	2,59%	31	1.227.647
45.937.000	01-02-18	28-02-18	21,01%	2,63%	28	1.125.992
45.937.000	01-03-18	31-03-18	20,68%	2,59%	31	1.227.054
45.937.000	01-04-18	30-04-18	20,48%	2,56%	30	1.175.987
45.937.000	01-05-18	31-05-18	20,44%	2,56%	31	1.212.813
45.937.000	01-06-18	30-06-18	20,28%	2,54%	30	1.164.503
45.937.000	01-07-18	31-07-18	20,03%	2,54%	31	1.203.320
45.937.000	01-08-18	31-08-18	19,94%	2,54%	31	1.203.320
45.937.000	01-09-18	30-09-18	19,81%	2,54%	30	1.164.503
45.937.000	01-10-18	31-10-18	19,63%	2,45%	31	1.164.752
45.937.000	01-11-18	30-11-18	19,49%	2,44%	30	1.119.140
45.937.000	01-12-18	31-12-18	19,40%	2,43%	31	1.151.105
45.937.000	01-01-19	31-01-19	19,16%	2,40%	31	1.136.864
45.937.000	01-02-19	28-02-19	19,70%	2,46%	28	1.055.785
45.937.000	01-03-19	31-03-19	19,37%	2,42%	31	1.149.325
45.937.000	01-04-19	30-04-19	19,32%	2,42%	30	1.109.379
45.937.000	01-05-19	31-05-19	19,34%	2,42%	31	1.147.545
45.937.000	01-06-19	30-06-19	19,30%	2,41%	30	1.108.230
45.937.000	01-07-19	31-07-19	19,28%	2,41%	31	1.143.984
45.937.000	01-08-19	31-08-19	19,32%	2,42%	31	1.146.358
45.937.000	01-09-19	30-09-19	19,32%	2,42%	30	1.109.379
45.937.000	01-10-19	31-10-19	19,10%	2,39%	31	1.133.304
45.937.000	01-11-19	30-11-19	19,03%	2,38%	30	1.092.726
45.937.000	01-12-19	31-12-19	18,91%	2,36%	31	1.122.030
45.937.000	01-01-20	31-01-20	18,77%	2,35%	31	1.113.723
45.937.000	01-02-20	29-02-20	19,06%	2,38%	29	1.057.967
45.937.000	01-03-20	31-03-20	18,95%	2,37%	31	1.124.404
45.937.000	01-04-20	30-04-20	18,69%	2,34%	30	1.073.203
45.937.000	01-05-20	31-05-20	18,19%	2,27%	31	1.079.309
45.937.000	01-06-20	30-06-20	18,12%	2,27%	30	1.040.473
45.937.000	01-07-20	31-07-20	18,12%	2,27%	31	1.075.155
45.937.000	01-08-20	31-08-20	18,29%	2,29%	31	1.085.242
45.937.000	01-09-20	30-09-20	18,35%	2,29%	30	1.053.680
45.937.000	01-10-20	31-10-20	18,09%	2,26%	31	1.073.375
45.937.000	01-11-20	30-11-20	17,84%	2,23%	30	1.024.395
45.937.000	01-12-20	31-12-20	17,46%	2,18%	31	1.035.994
45.937.000	01-01-21	31-01-21	17,32%	2,17%	31	1.027.687
45.937.000	01-02-21	28-02-21	17,54%	2,19%	28	940.024
45.937.000	01-03-21	31-03-21	17,41%	2,18%	31	1.033.027
45.937.000	01-04-21	30-04-21	17,31%	2,16%	30	993.962
45.937.000	01-05-21	31-05-21	17,22%	2,15%	31	1.021.754
45.937.000	01-06-21	30-06-21	17,21%	2,15%	30	988.220
45.937.000	01-07-21	31-07-21	17,18%	2,15%	31	1.019.380
45.937.000	01-08-21	31-08-21	17,24%	2,16%	31	1.022.940
45.937.000	01-09-21	30-09-21	17,19%	2,15%	30	987.071
45.937.000	01-10-21	31-10-21	17,08%	2,15%	31	1.019.974
45.937.000	01-11-21	30-11-21	17,27%	2,15%	30	987.071
TOTAL INTERESES MORA \$						59.504.608

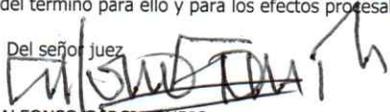
Total Intereses Capital	59.504.608
Capital Pagare	45.937.000
Total	105.441.608

105.441.608

Por lo anterior, la suma adeudada a la obligacion ejecutado asciende a \$
 como AGENCIAS EN DERECHO pido al despacho con mi acostumbrado respeto, ellas sean tasadas
 en el equivalente al 12% sobre la suma de dinero antes señalado precedentemente como total de la
 liquidacion del credito es de, \$ 12.652.993

Dejo asi rendida la liquidacion del credito en los terminos del articulo 446 del C. G. del P., dentro
 del termino para ello y para los efectos procesales pertinentes.

Del señor Juez


 ALFONSO GARCÍA RUBIO
 C.C No 79.153.881 de Bogotá
 T.P. 42.603. del C. S. de la J

Fwd:

Edgar Gracia <edgargracia375@gmail.com>

Lun 21/11/2022 3:40 PM

Para: Juzgado 38 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Dr. EDGAR TORRES <edgar_torres_romero@hotmail.com>;contador@autoboysa.com.co <contador@autoboysa.com.co>;ricardoacero1980@gmail.com <ricardoacero1980@gmail.com>;julieta707@hotmail.com <julieta707@hotmail.com>;cabrera.elsa04@gmail.com <cabrera.elsa04@gmail.com>

Buenas tardes, envío a Usted contestación demanda. Favor acusar recibido. Gracias.

----- Forwarded message -----

De: **COPINET** <copinet12@gmail.com>

Date: lun., 21 nov. 2022, 3:29 p. m.

Subject:

To: Edgar Gracia <edgargracia375@gmail.com>

CONTESTACION DEMANDA DECLARATIVO 2022-00138....

--

COPINET
Expertos y Ágiles

TEL: 031 6227936
WHATSAPP: 312 603 0843
CEL:312 494 36 11

Doctor

DAVID ADOLFO LEON MORENO

JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Correo electrónico: cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF **DECLARATIVO**

DTE RICARDO ACERO CONTRERAS

DDO FABIOLA JULIETH ARAQUE CABRERA-JANETH ANDREA
ARAQUE CABRERA-YECID ARAQUE CABRERA-MARIA ELSA CABRERA
DE ARAQUE-PABLO EMILIO ARAQUE CELIS(Q.E.P.D.) Y HEREDEROS
INDETERMINADOS DE PABLO EMILIO ARAQUE CELIS

RAD: **110014003038-2022-00138-00**

ASUNTO: **CONTESTACION DEMANDA**

EDGAR ELISEO GRACIA MONTENEGRO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.649.193 expedida en Bogotá y T.P 186. 994 del C. S de la J. en calidad de apoderado judicial de FABIOLA JULIETH ARAQUE CABRERA, correo electrónico: julieta707@hotmail.com e identificada con la cédula de ciudadanía número 52.760.427 expedida en Bogotá- JANETH ANDREA ARAQUE CABRERA, correo electrónico: janethandrea0578@gmail.com, cédula de ciudadanía número 52.462.843 de Bogotá- YECID ARAQUE CABRERA, correo electrónico cabrerayecid39@gmail.com, cédula de ciudadanía número 79.985.654 de Bogotá- MARIA ELSA CABRERA DE ARAQUE, correo electrónico : cabrera.elsa04@gmail.com- PABLO EMILIO ARAQUE CELIS (Q.E.P.D) cédula de ciudadanía número 10.062.984 expedida en Pereira, procedo a contestar la demanda dentro del término previsto en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

Me permito contestarlos, en el orden en que los relaciona el apoderado del demandante, en la siguiente forma:

2.1 Relativamente es cierto, por cuanto el vehículo si fue adquirido, pero por el señor PABLO EMILIO ARAQUE CELIS, y no en sociedad con el demandante señor RICARDO ACERO CONTRERAS.

2.2 Relativamente cierto, pero quien acordó este hecho fue el señor PABLO EMILIO ARAQUE CELIS, quien era el único dueño del vehículo.

2.3 Es cierto, puesto que se tiene de presente la factura a nombre del señor PABLO EMILIO ARAQUE CELIS.

2.4 Es cierto, prueba de ello las facturas de compra, expedidas a nombre del comprador.

2.4.1 Es cierto, pero dichos pagos o consignaciones se hacían de conformidad con: el producto, fruto lucro, o beneficio que producía el vehículo, toda vez que el señor PABLO EMILIO ARAQUE, propietario del rodante, había autorizado al demandante, quien era el conductor, para hacer esta gestión, bien fuera en forma directa o por medio de su esposa. Así lo consigno en el escrito del 22 de setiembre de 2020, en la SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONCILIACION ante la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, el apoderado del señor RICARDO ACERO. HECHOS No. 7 y 13. (El cual anexo).

2.5 Es cierto, porque era el dueño del vehículo.

2.6 Es cierto, sobra advertir que el crédito para la adquisición del producto, fue adquirido por el señor PABLO EMILIO ARAQUE, en DAVIVIENDA

2.7 Es cierto,

2.7.1 Es cierto

2.7.2 Es cierto, Pero el pago no se realizó con los dineros propios del demandante señor RICARDO ACERO, sino, con: el producto, fruto, lucro o beneficio que generaba el vehículo; toda vez que el señor PABLO EMILIO, había autorizado al demandante para que hiciera estos pagos en forma directa o por medio de su esposa. Así lo consigno en el escrito del 22 de septiembre de 2020, en la SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONCILIACION ante la PROCURADURIA GENERAL

DE LA NACION, el apoderado del señor RICARDO ACERO. HECHOS No. 7 y 13. (El cual anexo).

2.8 No me consta, no está aportado

2.9 Esta obligación ya se encontraba cancelada, por el señor PABLO EMILIO ARAQUE CELIS.

Según lo manifestado por el Togado HERNAN ARIAS VIDALES quien fungía como apoderado del señor RICARDO ACERO CONTRERAS, en solicitud de audiencia de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación, quien manifestó:

..... "Hechos 4. La compra de este cupo valió la suma de \$68.000.000, SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/cte. De este valor, el aquí convocado canceló con crédito personal la suma de \$63.000.000. SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE. 5. Como saldo de estos 68 millones, es decir, la suma de \$5.000.000. CINCO MILLONES DE PESOS MCTE, el aquí convocado se comprometió a cancelar intereses de dicha obligación mensualmente, el cual hasta el mes de enero del 2020, canceló mes a mes.".... Documento a Procuraduría General de la Nación 22 de septiembre de 2020. (El cual anexo).

2.10 Es cierto, pero previo a la elaboración del cheque de gerencia en mención; el señor PABLO EMILIO ARAQUE CELIS, ENTREGÓ CHEQUE POR VALOR DE sesenta y siete millones de pesos \$67.000.000 de la Oficina Banco de Bogotá, Centro Urbano Antonio Nariño, el cual fue depositado en la cuenta Corriente No. 009431792, el día 5 de septiembre del año 2015, siendo titular de ella la señora NUBIA MILENA FLAUTERO MORA. (Me permito anexar extracto de la citada cuenta).

2.11 Es cierto, pero, dichos conceptos, fueron cancelados por el señor PABLO EMILIO ARAQUE CELIS, según el informe y copia de un cheque, a mi entregado por la empresa TRANS AIRE, (me permito anexar).

2.12 No me consta, no existe ningún soporte de ello.

2.13 No me consta, no hay soporte de ello

2.14 Es falso, El señor PABLO EMILIO ARAQUE CELIS, nunca tuvo como socio al señor RICARDO ACERO CONTRERAS, siendo conductor

de la empresa AUTOBOY, lo autorizó como persona encargada y responsable de los trámites que se llevaran a cabo en la empresa, prueba de ello es que, el 7 de julio de 2020 suscribió documento debidamente autenticado ante el Notario 18 del Círculo de Bogotá y radicado en la empresa AUTOBOY el 10 de julio de 2020 en el cual indica:

..... "también aclarar que la única persona autorizada para realizar cualquier trámite ante la empresa soy yo mismo y le revoco el PODER a señor RICARDO ACERO CONTRERAS"..... (Anexo documento que reposa en la carpeta del vehículo AUTOBOY).

2.15 Es cierto, porque, así, lo autorizó el propietario del vehículo señor PABLO EMILIO ARAQUE CELIS al conductor de la empresa AUTOBOY, es decir, al señor RICARDO ACERO CONTRERAS.

2.16 Es falso; esos conceptos fueron cancelados por el señor PABLO EMILIO ARAQUE CELIS, a través del crédito obtenido por él, en el BANCO DAVIVIENDA y el Banco de Bogotá; el señor RICARDO ACERO CONTRERAS, en calidad de conductor de la empresa AUTOBOY, y teniendo en cuenta la autorización del señor PABLO EMILIO ARAQUE, realizaba las gestiones correspondientes al pago del crédito del vehículo y demás conceptos, con: el producto, fruto, lucro, o beneficio de este, lo cual hacía directamente o a por medio de su esposa que realizaba las gestiones en su momento. Así lo consigno en el escrito del 22 de septiembre de 2020 en la SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONCILIACION ante la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, el apoderado del señor RICARDO ACERO. HECHOS No. 7 y 13. (El cual anexo).

2.17 No me consta

2.18 Es falso, El señor RICARDO ACERO CONTRERAS no fue socio ni empleado del señor PABLO EMILIO ARAQUE CELIS, puesto que su vínculo laboral siempre estuvo a cargo de la empresa AUTOBOY, por lo tanto, era la encargada de asumir todas sus acreencias prestacionales, tan así es que el señor ACERO CONTRERAS, conductor de la empresa AUTOBOY, tenía la cuenta de ahorros nómina No. 24061510173 BANCO CAJA SOCIAL, (ANEXO 1 FOLIO).

2.19 Es falso, toda vez que el señor RICARDO ACERO CONTRERAS, nunca fue socio del señor PABLO EMILIO ARAQUE CELIS; no existió, ni existe ninguna pérdida de capital invertido por parte de ACERO, pues este a través de los depósitos hechos en forma personal o a través de su esposa; eran: el producto, fruto, lucro, o beneficio que producía el vehículo; ahora bien, respecto de los 40 meses laborados en operación del rodante les fueron cancelados por la empresa AUTOBOY a través de la cuenta nómina Banco Caja Social ahorros, No. 24061510173. Así lo consigno, en el escrito del 22 de septiembre de 2020, en la SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONCILIACION ante la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, el apoderado del señor RICARDO ACERO. HECHOS No. 7 y 13. (El cual anexo).

2.20 Esta obligación se encuentra totalmente cancelada, y así, lo indicó en su oportunidad el abogado HERNAN ARIAS VIDALES apoderado del señor RICARDO ACERO CONTRERAS, quien manifestó:

..... *“Hechos 4. La compra de este cupo valió la suma de \$68.000.000, SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. De este valor, el aquí convocado canceló con crédito personal la suma de \$63.000.000. SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE. 5. Como saldo de estos 68 millones, es decir, la suma de \$5.000.000. CINCO MILLONES DE PESOS MCTE, el aquí convocado se comprometió a cancelar intereses de dicha obligación mensualmente, el cual hasta el mes de enero del 2020, canceló mes a mes.”*... Documento a Procuraduría General de la Nación 22 de septiembre de 2020. (El cual anexo).

2.21 Es cierto, puesto que el señor PABLO EMILIO ARAQUE CELIS, fue dueño del vehículo desde que lo adquirió, hasta su fallecimiento.

2.22 Sobre este hecho, me permito hacer la siguiente aclaración : La señora MARÍA ELSA CABRERA DE ARAQUE , representa ante la empresa AUTOBOY a sus hijos , herederos del causante; ella no está obligada a rendir ningún tipo de cuentas al señor ACERO, puesto que él era conductor de la empresa AUTOBOY, y siempre le fueron canceladas sus obligaciones laborales; ahora bien, respecto a las consignaciones mensuales al crédito de DAVIVIENDA, esta misión le fue encomendada por el propietario del vehículo señor ARAQUE, y ello con: el producto, fruto, lucro, o beneficio que producía el vehículo; gestión que ACERO hacía en forma directa o por medio de su esposa, pero nunca como socio del señor PABLO EMILIO. Así lo consigno en el escrito del 22 de septiembre de 2020, en la SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONCILIACION ante la PROCURADURIA GENERAL

DE LA NACION, el apoderado del señor RICARDO ACERO. HECHOS No. 7 y 13. (El cual anexo).

2.23 Es cierto

2.24 Es cierto, pero el señor ACERO ni muchos menos su apoderado allegó, ni han allegado, un documento, en el cual se acredite, la sociedad existente entre RICARDO ACERO CONTRERAS y PABLO EMILIO ARAQUE CELIS.

2.25 Es cierto, pero de manera oportuna le conteste al abogado, manifestándole la no intención de llegar a acuerdo alguno; toda vez que el señor ACERO, era solamente el conductor del vehículo de placas WFI 545, y en ningún momento, en la documental aportada por el doctor EDGAR TORRES ROMERO, se demuestra ser el propietario del cincuenta por ciento (50%) del rodante.

2.26 Es cierto, pero, no es entendible, lo que tenga que ver este hecho con el proceso.

2.27 Es cierto, le delegaron la administración del vehículo ante la empresa AUTOBOY, a su señora madre, por cuanto el señor ARAQUE había fallecido, era el dueño del vehículo, por lo tanto, los llamados a heredar son sus hijos.

2.28 Ese proceso ya finalizó, y considero que no tiene nada que ver con este asunto.

2.29 No me consta, y nada tienen que ver con este proceso.

A LAS PRETENSIONES:

1-. Me opongo a esta pretensión que el demandante señala como principal, por las siguientes razones:

1.1 No existe contrato de compraventa del vehículo relacionado entre el señor PABLO EMILIO ARAQUE CELIS y el demandante RICARDO ACERO CONTRERAS

1.2 No existe coherencia entre los hechos y lo que se pretende

- 1.3 En realidad, si existió un contrato de compraventa, pero este fue relacionado con el cupo del vehículo automotor, y fue suscrito entre el señor EDGAR MORALES SILVA y PABLO EMILIO ARAQUE CELIS, suscrito el 9 de octubre de 2015, este se cumplió a cabalidad.

A LAS DECLARACIONES PRINCIPALES Y SUBSIDIARIAS

A LA PRIMERA DECLARACION PRINCIPAL:

Me opongo a esta pretensión, por cuanto no existió, ni existe contrato de compraventa alguno, celebrado entre el señor ARAQUE CELIS Y ACERO CONTRERAS

Respecto del escrito, suscrito por ARAQUE CELIS y ACERO CONTRERAS, no reúne los requisitos y formalidades de un contrato de compraventa.

DECLARACION PRIMERA CONSECUCIONAL DE LA PRINCIPAL:

No hay lugar a que se declare el incumplimiento del contrato de compraventa, teniendo en cuenta que este es inexistente.

DECLARACION SEGUNDA CONSECUCIONAL:

Me opongo a esta pretensión, por inexistencia de contrato de compraventa.

RESPECTO AL JURAMENTO ESTIMATORIO

4. JURAMENTO ESTIMATORIO

No le asiste razón al demandante, según lo dispuesto en art.206 del C.G. del P. en razón a que ACERO CONTRERAS y su esposa NUBIA MILENA FLAUTERO; indiquen que hicieron un aporte económico cierto e indiscutible como socio propietario del 50% del automotor, toda vez que en las pretensiones y en los hechos de la contestación de esta demanda, he indicado en forma reiterativa:

“Esos rubros fueron cancelados por el señor PABLO EMILIO ARAQUE CELIS, a través del crédito obtenido por él, en el BANCO DAVIVIENDA y el Banco de Bogotá; El señor RICARDO ACERO CONTRERAS, en calidad de conductor de la empresa AUTOBOY, y teniendo en cuenta la autorización del señor PABLO EMILIO ARAQUE, realizaba las gestiones correspondientes al pago del crédito del vehículo y demás conceptos, con : el producto, fruto, lucro, o beneficio de este, lo cual hacia directamente o a por medio de su esposa que realizaba las gestiones en su momento”.

- I) Como se indicó en el juramento estimatorio, dicha reclamación, pretendida por el demandante y su esposa, fue cancelada oportunamente por el único propietario del rodante señor PABLO EMILIO ARAQUE (Q.E.P.D.)
- II) Al demandante no la asiste razón a dicha reclamación, toda vez que el crédito de DAVIVIENDA Y Banco de Bogotá, fueron cancelados con el producido del vehículo de propiedad del único dueño PABLO EMILIO ARAQUE.
- III) No hay lugar a esta reclamación, toda vez que el demandante fue empleado como conductor de la empresa AUTOBOY, sin ningún vínculo contractual con el demandado PABLO EMILIO ARAQUE.
- IV) No le asiste razón a lo pretendido por el demandante, teniendo en cuenta que el vehículo no es de su propiedad, tampoco existe o ha acreditado ser socio de este con el demandado; y los dineros, producto de la explotación del rodante, única y exclusivamente les pertenecen a sus herederos.

EXCEPCIONES DE MERITO

Para que sean tenidas en cuenta en su momento, propongo las siguientes:

1-. INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA

No existió ni existe un contrato de compraventa celebrado entre el demandante señor RICARDO ACERO CONTRERAS y el demandado señor PABLO EMILIO ARAQUE CELIS,

2-. COBRO DE LO NO DEBIDO

El demandado PABLO EMILIO ARAQUE CELIS, no le adeuda ningún dinero al demente RICARDO ACERO CONTRERAS, ya que el vínculo

laboral de este era con AUTOBOY en calidad de conductor de dicha empresa de transporte, tampoco fue socio del señor ARAQUE, como lo pretende hacer ver ante su Despacho.

3-. INDEBIDA NOTIFICACION A LOS DEMANDADOS

El demandante, no aportó la dirección de todos los demandados, correos electrónicos, a efectos de que se surtan de manera correcta las notificaciones a cada uno de ellos.

4-. FALTA DE ACREDITACION DEL PARENTESCO DE LOS DEMANDADOS FRENTE A PABLO EMILIO ARAQUE CELIS (Q.E.P.D.)

El demandante con la presentación de la demanda, no aportó los Registros Civiles de Nacimiento, para acreditar la filiación con el demandado fallecido, como lo dispone el art. 116 del Decreto 1260 de 1970.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1-. Fotocopia de los escritos suscritos por el demandado y dirigidos a la empresa AUTOBOY el 07 de julio de 2020, en el cual indica ser PROPITARIO del vehículo de placa WFI 545, Número interno asignado por la empresa 1157, revocándole el poder o autorización que le había conferido el 29 de septiembre de 2017 al conductor, hoy demandante señor RICARDO ACERO. (El cual anexo).

2-. Certificación de apertura de Cuenta Nomina No 24061510173 BANCO CAJA SOCIAL, dirigida al cuentahabiente RICARDO ACERO CONTRERAS, demostrando así que el demandante se encontraba vinculado laboralmente a la empresa AUTOBOY. (El cual anexo).

3-. Certificación de pagos TRANS AIRE, donde se indica que el equipo de aire acondicionado, fue cancelado por el propietario

del vehículo señor PABLO EMILIO ARAQUE CELIS, por valor de \$13.500.000, se discriminan las fechas de pago, y se recibe fotocopia de uno de los cheques de la cuenta corriente banco de Bogotá No. 017400987, el girador fue el señor PABLO EMILIO ARAQUE. (El cual anexo).

4-. Fotocopia, escrito dirigido a la Procuraduría General de la Nación- solicitud de audiencia de conciliación Prejudicial, convocante RICARDO ACERO CONTRERAS; en dicho documento el convocante RICARDO ACERO reconoce que las obligaciones del crédito con BANCO DAVIVIENDA, fueron hechas con: el producto, fruto, lucro, o beneficio que producía el vehículo, con la salvedad de que el demandante nunca fue socio del demandado. (El cual anexo).

5-. Copia de Pagaré en blanco firmado por el propietario del vehículo señor ARAQUE, en el contrato de vinculación del automotor a la empresa AUTOBOY. (El cual anexo).

6-. Certificación expedida por la empresa de transporte AUTOBOY, de inclusión en el sistema de categoría especial por reposición de vehículo, de características ahí especificadas y que el propietario del mismo es PABLO EMILIO ARAQUE CELIS. (El cual anexo).

7-. Fotocopia de factura No. A4971 de septiembre 10 de 2015 Cliente PABLO EMILIO ARAQUE CELIS, Inversiones ALDEMAR S.A por valor de \$80.500.000. (El cual anexo).

8-. Extracto Bancario cuenta corriente No. 009431792, titular NUBIA MILENA FLAUTERO MORA, para establecer el depósito de un cheque por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$67.000.000.00MCTE) de la Oficina Centro Urbano Antonio Nariño, Banco de Bogotá. (El cual anexo).

9-. Fotocopia factura PRACO DIDACOL Factura ED-262808 del 4 de septiembre de 2015 por valor de OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. \$83.500.000.00MCTE. (La cual anexo).

10-. Certificación de PRACO DIDACOL dirigida a la Secretaría de Tránsito y Transporte, indicando característica del vehículo, siendo propietario PABLO EMILIO ARAQUE CELIS. (La cual anexo).

11-. Escrito dirigido a AUTOBOY S.A, del 07 DE JULIO DE 2020, dónde el único propietario de este vehículo, señor PABLO EMILIO ARAQUE CELIS, revoca el poder otorgado al demandante el día 29 de septiembre de 2017.

12-.SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PREJUDICIAL, 22 de septiembre de 2020, ante la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, convocante señor RICARDO ACERO CONTRERAS-convocado señor PABLO EMILIO ARAQUE CELIS. (La cual anexo).

13.-Registro Civil de Matrimonio de MARIA ELSA CABRERA DE ARAQUE y PABLO EMILIO ARAQUE CELIS. Decreto 1260 de 1970. (El cual anexo).

14.-Registro Civil de Nacimiento de FABIOLA JULIETH ARAQUE CABRERA, como prueba idónea que acredita su filiación y calidad de heredera del demandado señor PABLO EMILIO ARAQUE CELIS (Q.E.P.D.). Decreto 1260 de 1970. (El cual anexo).

15.-Registro Civil de Nacimiento de JANETH ANDREA ARAQUE CABRERA, como prueba idónea que acredita su filiación y calidad de heredera del demandado señor PABLO EMILIO ARAQUE CELIS (Q.E.P.D.). Decreto 1260 de 1970. (El cual anexo.).

16.-Registro Civil de Nacimiento de YECID ARAQUE CABRERA, como prueba idónea que acredita su filiación y calidad de heredero del demandado señor PABLO EMILIO ARAQUE CELIS (Q.E.P.D.). Decreto 1260 de 1970. (El cual anexo).

17.-Contrato de vinculación a la empresa AUTOBOY, del vehículo de placa WFI 545 de propiedad del demandado señor PABLO EMILIO ARAQUE CELIS. (El cual anexo.).

18.-Solicitud a Banco de Bogotá, copias extractos cuenta corriente numero 017400987 titular señor PABLO EMILIO ARAQUE CELIS.- En trámite.- (El cual anexo).

19.-Derecho de Petición a PRACO DIDACOL-Pago F.V. No. ED-262809-8 del 04 de septiembre de 2015.-En trámite. (El cual anexo).

INTERROGATORIO DE PARTE

1-. Sírvase señor Juez oficial y citar al Representante Legal de la empresa AUTOBOY S.A. Dr. FELIPE ABSALON CARDOZO MONTAÑA, C.C No 79.858.296 , en la Avenida Centenario , calle 17 No. 87B- 19 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico : contador@autoboysa.com.co para que absuelva el interrogatorio que le formularé. (ANEXO Cámara de Comercio de AUTOBOY S.A.).

2.- Decretar igualmente a interrogatorio de parte que le formularé al señor RICARDO ACERO contreras, c.c. 80.026.975, a quien se le puede citar en la calle 21C No. 02-59 Madrid (Cundinamarca) Correo electrónico: ricardoacero1980@gmail.com

3-. Citar igualmente a interrogatorio de parte a la señora NUBIA MILENA FLAUTERO MORA, c.c. 52.913.746, a quien se le puede citar en la calle 21C No. 02-59 Madrid (Cundinamarca), correo electrónico: mile fla@hotmail.com

PRUEBAS DE OFICIO:

1-. Solicito comedidamente al señor Juez Oficial a la Oficina de Recursos Humano de la Empresa AUTOBOY S.A con el fin de que envíe a su Despacho, copia del contrato Laboral del señor RICARDO ACERO CONTRERAS, c.c. 80.026.975, igualmente que certifique el tiempo vinculado a esa empresa, especificando el cargo, tiempo laborado, salario y demás acreencias a que tenía derecho.

2-. Oficiar al Banco de Bogotá, sucursal, Centro Urbano Antonio Nariño, para expida copia del cheque por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$67.000.000.00MCTE), consignado el 5 de septiembre del año 2015, depositado en la cuenta corriente No. 009431792, titular NUBIA MILENA FLAUTERO MORA cedula de

ciudadanía número 52.913.746, para establecer quien fue el girador del cheque en mención.

3.- Oficiar al Banco de Bogotá, sucursal Centro Urbano Antonio Nariño, para que expida copia de los extractos bancarios de la cuenta corriente No. 017400987 titular PABLO EMILIO ARAQUE CELIS, cédula de ciudadanía 10.062.984, correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2015, año 2016 de enero a diciembre y año 2017 de enero a diciembre; con el fin de verificar los movimientos, respecto a los cheques girados por el titular y a órdenes de quien.

4.-Comedidamente solicito a su Despacho oficiar a D.I.A.N., para que allegue al Juzgado. Copia del R.U.T. correspondiente a la señora NUBIA MILENA FLAUTERO MORA identificada con la cedula de ciudadanía número 52.913.746.

5.-Comedidamente solicito a su Despacho oficiar a la D.I.A.N., para que allegue al juzgado, copia de la Declaración de Renta Año 2016 persona natural, correspondiente a la contribuyente, señora NUBIA MILENA FLAUTERO MORA identificada con la cedula de ciudadanía número 52.913.746, para verificar, si dentro de sus Ingresos Brutos, fue incorporado y reportado el deposito del cheque por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE(\$67.000.000.00.MCTE), consignado el 05 de septiembre de 2015; cuyo fin, es hacer seguimiento a dicho dinero y su origen.

ANEXOS

1-. Fotocopia de los escritos suscritos por el demandado y dirigidos a la empresa AUTOBOY el 07 de julio de 2020, en el cual indica ser PROPITARIO del vehículo de placa WFI 545, Número interno asignado por la empresa 1157, revocándole el poder o autorización que le había conferido el 29 de septiembre de 2017 al conductor, hoy demandante señor RICARDO ACERO.

2-. Certificación de apertura de cuenta nomina No 24061510173 BANCO CAJA SOCIAL, dirigida al cuentahabiente RICARDO ACERO CONTRERAS, demostrando así que el demandante se encontraba vinculado laboralmente a la empresa AUTOBOY.

3-. Certificación de pagos TRANSAIRE, donde se indica que el equipo de aire acondicionado, fue cancelado por el propietario del vehículo señor PABLO EMILIO ARAQUE CELIS, por valor de \$13.500.000, se discriminan las fechas de pago y se recibe fotocopia de uno de los cheques de la cuenta corriente banco de Bogotá no. 017400987, el girador fue el señor PABLO EMILIO ARAQUE.

4-. Fotocopia, escrito dirigido a la Procuraduría General de la Nación- solicitud de audiencia de conciliación Prejudicial, convocante RICARDO ACERO CONTRERAS; en dicho documento el convocante RICARDO ACERO reconoce que las obligaciones del crédito con BANCO DAVIVIENDA, fueron hechas con: el producto, fruto, lucro, o beneficio que producía el vehículo, con la salvedad de que el demandante nunca fue socio del demandado.

5-. Copia de Pagaré en blanco firmado por el propietario del vehículo señor ARAQUE, en el contrato de vinculación del automotor a la empresa AUTOBOY,

6-. Certificación expedida por la empresa de transporte AUTOBOY, de inclusión en el sistema de categoría especial por reposición de vehículo, de características ahí especificadas y que el propietario del mismo es PABLO EMILIO ARAQUE CELIS.

7-. Fotocopia de factura No. A4971 de septiembre 10 de 2015 Cliente PABLO EMILIO ARAQUE CELIS, Inversiones ALDEMAR S.A por valor de \$80.500.000.

8-. Extracto Bancario cuenta corriente No. 009431792, titular NUBIA MILENA FLAUTERO MORA, para establecer el depósito de un cheque por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$67.000.000.00MCTE) de la Oficina Centro Urbano Antonio Nariño, Banco de Bogotá.

9-. Fotocopia factura PRACO DIDACOL Factura ED-262808 del 4 de septiembre de 2015 por valor de OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$83.500.00000.MCTE).

10.- Certificación de PRACO DIDACOL dirigida a la Secretaría de Tránsito y Transporte, indicando característica del vehículo, siendo propietario PABLO EMILIO ARAQUE CELIS.

11.- Escrito dirigido a AUTOBOY S.A, del 07 DE JULIO DE 2020, dónde el único propietario de este vehículo, señor PABLO EMILIO ARAQUE CELIS, revoca el poder otorgado al demandante el día 29 de septiembre de 2017.

12.-SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PREJUDICIAL 22 de septiembre de 2020 ante la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, convocante señor RICARDO ACERO CONTRERAS-convocado señor PABLO EMILIO ARAQUE CELIS.

13.-Registro Civil de Matrimonio de la señora MARIA ELSA CABRERA DE ARAQUE y PABLO EMILIO ARAQUE CELIS.

14.-Registro Civil de Nacimiento de FABIOLA JULIETH ARAQUE CABRERA.

15.-Registro Civil de Nacimiento de JANETH ANDREA ARAQUE CABRERA.

16.-Registro Civil de Nacimiento de YECID ARAQUE CABRERA.

17.-Contrato de vinculación a la empresa AUTOBOY del vehículo de placa WFI 545 de propiedad del demandado señor PABLO EMILIO ARAQUE CELIS.

18.-Solicitud a Banco de Bogotá, copias extractos cuenta corriente número 017400987 titular señor PABLO EMILIO ARAQUE CELIS.

19.-Derecho de Petición a PRACO DIDACOL, pago F.V. No. ED-262808 del 04 de septiembre de 2015.

20.-Camara de Comercio de la empresa AUTOBOY.

21.-Poder Especial de los demandados.

22.-Registro Civil de Defunción del demandado señor PABLO EMILIO ARAQUE CELIS (Q.E.P.D.).

NOTA: Solicito a su Despacho muy respetuosamente condenar al demandante señor RICARDO ACERO CONTRERAS, al pago de las costas procesales, y de los perjuicios procesales, si se llegaren a causar, en razón de este proceso.

NOTIFICACIONES

El demandante señor RICARDO ACERO CONTRERAS, en la calle 21C no. 02-59 Madrid (Cundinamarca) correo electrónico: ricardoacero1980@gmail.com

El apoderado del demandante doctor EDGAR TORRES ROMERO, en el correo electrónico: edgar_torres_romero@hotmail.com

La demandada FABIOLA JULIETH ARAQUE CABRERA, en: 8327 Vineyard av. Unit 5 rancho Cucamonga 91730 California Estados Unidos de América, TEL. 909-989-3211 correo electrónico: julieta707@hotmail.com

La demandada JANETH ANDREA ARAQUE CABRERA, en: 9619 Hayvenhurst ave. Northridge California Estados Unidos de América zip code 91343 Tel. 8185610052 correo electrónico: janethandrea0578@gmail.com

El demandado YECID ARAQUE CABRERA, en: carrera 81 No. 72C-39 Sur barrio LAURELES Localidad de Bosa de la ciudad de Bogotá, D.C., correo electrónico: cabrerayecid39@gmail.com

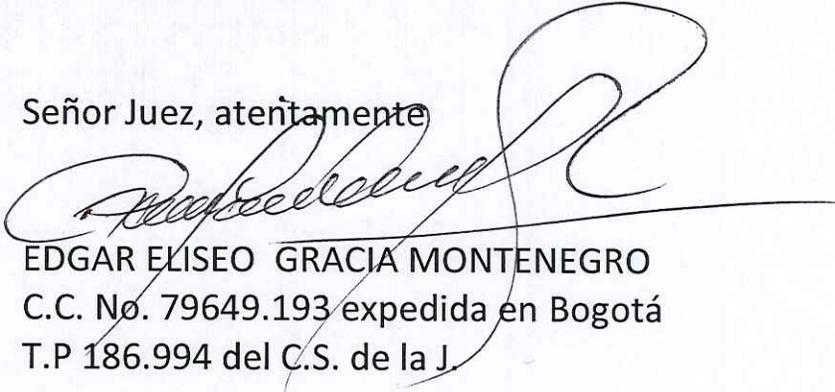
La demandada MARIA ELSA CABRERA DE ARAQUE, en: 9619 Hayvenhurst ave. Noorthridge California Estados Unidos de América zip code 91343 Tel. 8185610052 correo electrónico: cabrera.elsa04@gmail.com

El Representante Legal de AUTOBOY S.A., doctor FELIPE ABSALON CARDOZO MONTAÑA, en la Avenida Centenario, calle 17 No. 87B-19 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: contador@autoboysa.com.co



El suscrito en la carrera 8 No 47-73 Apto 504 Edificio Alameda, barrio Marly, correo electrónico: edgargracia375@gmail.com, celular 3125669449, Bogotá.

Señor Juez, atentamente

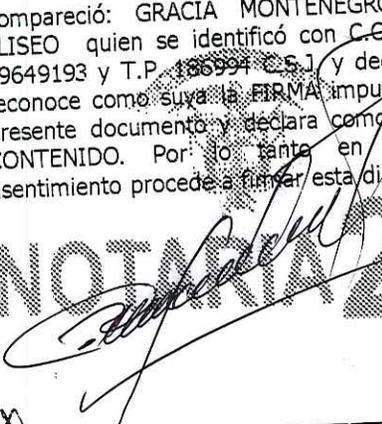


EDGAR ELISEO GRACIA MONTENEGRO
C.C. N°. 79649.193 expedida en Bogotá
T.P 186.994 del C.S. de la J.


NOTARIA 29
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.

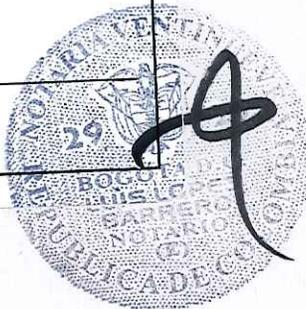


Compareció: GRACIA MONTENEGRO EDGAR ELISEO quien se identificó con C.C. número. 79649193 y T.P. 186994 C.S.J. y declaró. Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.


NOTARIA 29

X EL DECLARANTE

21/11/2022
Funcio: JULIO





Doctor

DAVID ADOLFO LEON MORENO

JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Correo electrónico: cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF

DECLARATIVO

DTE

RICARDO ACERO CONTRERAS

DDO

FABIOLA JULIETH ARAQUE CABRERA-JANETH ANDREA
ARAQUE CABRERA-YECID ARAQUE CABRERA-MARIA ELSA CABRERA
DE ARAQUE-PABLO EMILIO ARAQUE CELIS(Q.E.P.D.) Y HEREDEROS
INDETERMINADOS DE PABLO EMILIO ARAQUE CELIS

RAD:

110014003038-2022-00138-00

**ASUNTO: SOLICITUD CAUCION PARA QUE NO SE EFECTIVISE EL
SECUESTRO DEL VEHICULO DE SERVICIO PUBLICO DE PLACA WFI
545.**

De conformidad con el art.597 numeral 3 del C.G.del P., comedidamente solicito a usted, se sirva fijar la caución que deben prestar mis representados, para impedir que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **WFI 545**.

Lo anterior para garantizar los perjuicios que se le pudieren causar al demandante.

Señor Juez, atentamente

EDGAR ELISEO GRACIA MONTENEGRO

C.C. No. 79649.193 expedida en Bogotá

T.P 186.994 del C.S. de la J.



NOTARIA 29
COLOMBIA
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
 NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Compareció: GRACIA MONTENEGRO EDGAR ELISEO quien se identificó con C.C. número. 79649193 y T.P. 186994 C.S.J. y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29
[Handwritten signature]

X

EL DECLARANTE

21/11/2022
 Func: JULIO



[Handwritten signature]

Doctor
 DAVID ADOLFO LEON MORENO
 JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
 Correo electrónico: camp38pl@cendolj
 E. D. S.

REF: DECLARATIVO
 DTE: RICARDO ACERO CONTRERA
 DDO: FABIO LA JULIETH ARAQUE C
 ARAQUE CABRERA-YECID ARAQUE CAB
 DE ARAQUE-PABLO EMILIO ARAQUE CE
 INDETERMINADOS DE PABLO EMILIO A
 RAD: 110014003038-2022-00138
 ASUNTO: SOLICITUD CAUCION PARA D
 SECUESTRO DEL VEHICULO DE SERVICI
 242

De conformidad con el art. 297
 comedidamente solicito a usted, se sirva
 prestar mis representados, para impedir que se lleve a cabo la
 diligencia de secuestro del vehículo de placas WF 242.

Lo anterior para garantizar los perjuicios que se le pudieren causar al
 demandante.

Señor juez, atentamente
[Handwritten signature]
 EDGAR ELISEO GRACIA MONTENEGRO
 C.C. No. 79649193
 T.P. 186994 del



Bogotá, 07 julio 2020

ANEXO 1

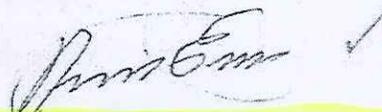
Señores

AUTOBOY SA

PARQUE AUTOMOTOR – TESORERIA

Reciban un cordial saludo, yo **PABLO EMILIO ARAQUE CELIS** identificado con cedula de ciudadanía No 10.062.984, en mi calidad de propietario del vehículo No 1157 de placas WFI 545, me permito solicitarles que todos los dineros de producidos sean consignados a mi **cuenta ahorros del Banco de Occidente n° 240833673**, también aclarar que **la única persona autorizada para realizar cualquier tramite ante la empresa soy yo mismo y le revoco el poder a señor Ricardo Acero Contreras**

Agradezco su atención y colaboración prestada


PABLO EMILIO ARAQUE CELIS
CC:10.062.984

AUTOBOY SA
RADICADO: YADIRA
FECHA: 10/07/20
HORA: _____

Recibo Acero



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



22739

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020), en la **Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C.**, compareció:

PABLO EMILIO ARAQUE CELIS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0010062984 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



Zqxagunv49na
09/07/2020 - 11:29:52:387



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

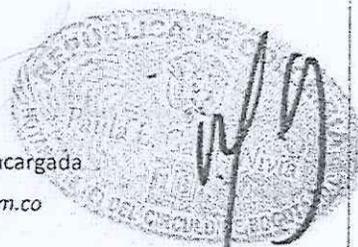
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

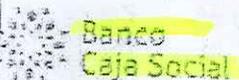
Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información AUTOBOY SA.



PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: Zqxagunv49na





Banco
Caja Social

Ricardo Acero

30076973

ANEXO 2

Bogotá, Abril 01 de 2016

Señor/a:
RICARDO - ACERO CONTRERAS
KR 69 C 65 48
BOGOTÁ

Asunto: Apertura Cuenta Miga Nómina

Estimado/a señor/a:

Bienvenido/a al Banco Caja Social. Para nosotros, y en particular para esta oficina, es muy grato contar con su vinculación mediante la Cuenta de Ahorros de Nómina No. 24061510173.

Medio de manejo:
Tarjeta Débito No. 4985347416263255

Su nueva cuenta le brinda múltiples beneficios:

- Disponibilidad de sus recursos cuando los necesite, en nuestra red de oficinas y cajeros automáticos en todo el país.
- Gratis, consultas ilimitadas a través de nuestra Línea Amiga (audio), nuestra red de cajeros automáticos, celular e internet.
- Gratis, notificaciones: para su seguridad, usted recibirá un mensaje de texto a su celular y su correo electrónico registrados en nuestra base de datos, informando sobre cada transacción realizada en su cuenta por montos iguales o superiores a \$200.000.
- Gratis, traslados de fondos entre cuentas de personas naturales del Banco Caja Social y por medio de nuestros canales electrónicos.
- Gratis, opción de débito automático para pago de sus créditos personales, tarjeta de crédito y crédito hipotecario.
- Opción de marcar su cuenta como exenta del 4 x mil, previo cumplimiento de los requisitos de ley.
- Matricula del extracto y detalle de los movimientos de su cuenta en éste, para envío a su correo electrónico.
- Matricula del servicio de Banca Móvil al número celular que tenga registrado en el Banco.
- Asignación de claves de audio, internet y Banca Móvil para atención personalizada vía telefónica, y transacciones por estos tres canales.
- Amparo de su producto por el Seguro de Depósito de Fogafin. Para más información www.bancocajasocial.com

Con el fin de darle a conocer las condiciones y comisiones que aplican a su cuenta, anexamos el listado de conceptos y comisiones, el reglamento de Cuentas de Ahorros y el reglamento de Banca Móvil.

Esperamos que disfrute los beneficios de todos nuestros productos y servicios en una fructífera relación de largo plazo.

Bogotá septiembre 29 de 2017

115A

Señores

AUTOBOY S.A.

Reciban un cordial saludo, yo, Pablo Emilio Araque Celis Identificado con cedula de ciudadanía No10.062.984, en mi calidad de propietario del vehículo No 657 de placas WFI 545, del servicio de la sabana, me permito solicitar la autorización al Señor Ricardo Acero Contreras identificado con cedula de ciudadanía No 80.026.975 de Bogotá, socio del 50% del vehículo, para que se la persona encarga y responsable de los trámites que se lleven a cabo en la empresa.

Ya que me encuentro fuera del ciudad de Bogotá y se me dificulta llevar a cabo los procesos que se requieren para el funcionamiento estable del vehículo

Agradezco la atención prestada y quedo atento a cualquier inquietud.



Pablo Emilio Araque Celis

Pablo Emilio Araque Celis
C.C 10.062.984

Ricardo Acero Contreras
Ricardo Acero Contreras
C.C 80.026.975

3115409087
3229184590



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



55071

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Sesenta y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
PABLO EMILIO ARAQUE CELIS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0010062984 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



5p7vofpnpjh
29/09/2017 - 16:24:11:101



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de AUTORIZACION .



Notario sesenta y uno (61) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5p7vofpnpjh



TRANS Aire®

Aire Acondicionado y Refrigeración para el Transporte

Bogotá D.C., 20 de Enero de 2021

ANEXO 3

Señor:

EDGAR ELISEO GRACIA MONTENEGRO
ABOGADO APODERADO
CR 8 47 73 APTO 504
EDIFICIO ALAMEDA BARRIO MARLY
CIUDAD

Respetado Señor:

En respuesta al comunicado del 28 de Diciembre de 2020, **TRANSAIRE SAS** NIT 800.157.061-6, informa que durante el año 2015 se generó la **factura de venta número 8010** a nombre del **cliente PABLO EMILIO ARAQUE CELIS** cc **10.062.984** (Q.E.P.D) por valor de \$13.500.000=, correspondiente a UN (1) equipo de aire acondicionado QRX20 AL 24V 80 AMP HINO GB TM21, cuya forma de pago fue así:

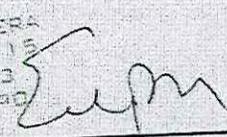
FORMA DE PAGO	BANCO	FECHA PAGO	VALOR PAGO	RECIBO DE CAJA
ANTICIPO	TARJETA VISA CR	25-nov-15	7,000,000	41178
CHEQUE #7959481	BANCO DE BOGOTA	06-ene-16	1,000,000	8618
CHEQUE #7959482	BANCO DE BOGOTA	06-feb-16	1,000,000	8715
CHEQUE #7959483	BANCO DE BOGOTA	06-mar-16	1,000,000	8802
CHEQUE #7959484	BANCO DE BOGOTA	06-abr-16	1,000,000	8883
CHEQUE #7959485	BANCO DE BOGOTA	06-may-16	1,000,000	8983
CHEQUE #7959486	BANCO DE BOGOTA	06-jun-16	1,500,000	9079
TOTAL RECAUDO			13,500,000	

Los cheques pertenecían a la CUENTA CORRIENTE # 017400987 de BANCO DE BOGOTA, adjunto imagen como evidencia.

Igualmente el anticipo fue realizado con tarjeta Visa Credito Banco Colpatria #9088804.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado a los VEINTE (20) días del mes de Enero de 2021.

TRANSAIRE S.A.S.
NIT. 800.157.061-6
COORDINADORA FINANCIERA
CARRERA 127 No. 22G - 15
TELEFONOS 413 03 03
267 93 43 / 267 31 90


EDILMA MORA LOPEZ
COORD. FINANCIERO
4130303 Ext. 107
edilmora@transaire.net

Banco de Bogotá

7959486

Cheque No

7959486

CUATROCHOSEIS

01

0017 CTU. URB. ANTONIO MARIANI - BTA.
Av. de las Américas No. 36 - 22
Cta. CTE. No. 017400987

2016 06 06 S 1500.000

Pagado a: Transare S.A.S

La suma de: Un millon quinientos mil pesos m/cte ✓

SEP 04, 2015

7959486



8 0000 0000 0000 017400987 7959486

[Handwritten Signature]

001

HERNAN ARIAS VIDALES
ABOGADO
ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL.
ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y DE FAMILIA.
CALLE 12 B NRO 7-80. OFICINA 334 EDIFICIO ANTIGUO BANCO DE BOGOTA.
3202330797 – 2430535.

BOGOTÀ D.C. 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

ANEXO 4

Señores
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.
CENTRO DE CONCILIACIÓN MATERIA CIVIL Y
COMERCIAL.
Bogotá d.C.

REF. SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL.

HERNAN ARIAS VIDALES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado conforme aparece cerca de mi respectiva firma, abogado en ejercicio, actuando en nombre y representación del Señor **RICARDO ACERO CONTRERAS**, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, por medio del presente, comedidamente me permito manifestar que acudo a su entidad con el fin de **instaurar solicitud de AUDIENCIA DE CONCILIACION PREJUDICIAL**, contra el señor **PABLO EMILIO ARAQUE CELIS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado al firmar, a efectos que a través de la citación respectiva, las partes lleguen a fórmulas de acuerdo frente a LA negociación comercial y personales que entre ellos existió y como una sociedad de hecho, y se logre darle feliz término frente a la devolución de dineros que el aquí convocante entrego para las negociaciones entre ellos existentes, especialmente, frente a la compra y ejercicio comercial con el **vehículo de placas WFI-545**, teniendo en cuenta para ello, los siguientes los siguientes fundamentos de hecho y de derecho que a continuación enuncio:

HECHOS:

1. Entre el convocante y el aquí convocado decidieron por libre voluntad, asociarse de forma de hecho para la compra de un vehiculo de servicio público y con ello, entre ambos asumir los costos, gastos, mantenimientos, pagos de impuestos y demás que ocasionara el vehículo.
2. Para el año 2016, efectivamente las partes decidieron comprar el vehículo de placas WFI-545 DE SERVICIO PUBLICO.
3. Para la compra del cupo de dicho automotor, se firmó inicialmente contrato de promesa de compraventa, de fecha 9 de octubre de 2015, contrato este que por voluntad de las partes funge como comprador solamente el aquí convocado señor PABLO EMILIO ARAQUE CELIS.
4. La compra de este cupo valió la suma de \$68'000.000. SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. De este valor, el aquí convocado canceló con crédito personal la suma de \$63'000.000. SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS.

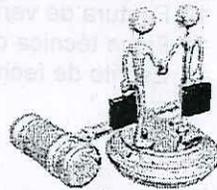
HERNAN ARIAS VIDALES
ABOGADO
ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL.
ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y DE FAMILIA.
CALLE 12 B NRO 7-80. OFICINA 334 EDIFICIO ANTIGUO BANCO DE BOGOTA.
3202330797 – 2430535.

5. Como saldo de estos 68 millones, es decir, la suma de \$5'000.000. CINCO MILLONES DE PESOS MCTE, el aquí convocado se comprometió a cancelar intereses de dicha obligación mensualmente, el cual hasta el mes de enero de 2020, cancelo mes a mes.
6. Ahora bien, el chasis del vehículo costo la suma de \$71'982.759.00 y la carrocería costo \$80'500.000.
7. El aquí convocado para pagar parte del chasis y de la carrocería, saco un crédito con el Banco Davivienda, por valor de \$132'000.000.00 CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE, sin embargo estos pagos los fue realizando mensualmente el convocante señor RICARDO ACERO CONTRERAS, con el producto, fruto, lucro, o beneficio que producía del vehículo pues era el convocante señor ACERO, quien manejaba el vehículo en calidad de socio del aquí convocado. Pago que como se vislumbra con los recibos mi mandante era bien sea directamente o por medio de su esposa que realizaban la consignación mes a mes.
8. El convocante señor RICARDO ACERO CONTRERAS, pago la suma de \$1'288.700.00, mediante recibo de caja RC-N0007871 Del 9 de octubre de 2015 y que corresponde a desafiliación e ingreso de otra persona, es decir, para que tanto convocante y convocado pudieran asignar el conductor del rodante.
9. El aire acondicionado del vehículo de placas WFI-545, por valor de \$13'500.000.00 lo pago el convocante señor RICARDO ACERO, mediante factura 8010.
10. Fuera de ello, existen recibos al banco de Bogotá, y que fueron pagados al aquí convocado a efectos de gastos para el trámite de traspaso del rodante a favor del aquí convocado.
11. El vehículo quedo solo a nombre del aquí convocado señor PABLO EMILIO ARAQUE, es decir, que quien aparece como dueño de esta buseta es solo el señor aquí convocado.
12. Se pagó a los tramitadores para el traspaso la suma de \$1'270.000.00, pagados a la empresa "Orozco y Orozco Asociados". Para efectos que se encargaran del traspaso.
13. Desde que el vehículo fue entregado y listo para trabajar, quien siempre puso de su mano de obra o labor social como conductor fue el aquí convocado, pues este nunca recibido salario del aquí convocado ni mucho menos afiliación al sistema de seguridad social, pues según lo que producía el vehículos se realizaban los pagos de las deudas bancarias, se asumían los gastos del vehículo, pagos a la empresa que tiene afiliado el rodante, entre otras, todos estos pagos los venia ejecutando mi mandante con el producto de dicho automotor.
14. Es decir, que desde el primer instante en que fue entregado el vehículo, tanto convocante y convocado llegaron a una sociedad de hecho en sentido de poner a funcionar el vehículo y generar unas ganancias para efectos de repartirse llamémoslo "utilidades entre los socios".
15. Mi mandante convocante en el mes de marzo y abril de 2020, pagó por concepto de rodamiento la suma de \$3'000.000. TRES MILLONES DE

HERNAN ARIAS VIDALES
ABOGADO
ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL.
ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y DE FAMILIA.
CALLE 12 B NRO 7-80. OFICINA 334 EDIFICIO ANTIGUO BANCO DE BOGOTA.
3202330797 - 2430535.

PESOS MCTE, dineros estos que fueron cancelados con el producido del vehículo.

16. Durante los años anteriores fue mi mandante quien trabajo y puso de su mano de obra digamos puso su capital como mano de obra, pues durante todos estos años fue el conductor del vehículo y gestor de los pagos y demás mantenimientos del rodante.
17. Mi mandante no pudo seguir ejerciendo su función como socio del vehículo, pues el aquí convocado debido a la pandemia ordenó no continuar y parar el rodante y notificó a la empresa autoboy (empresa donde se encuentra afiliada el vehículo), para que el convocado NO siguiera conduciendo el vehículo.
18. El convocado sabe, conoce y le consta que el convocante es reconocido en la empresa autoboy como soy de él y del vehículo de placas WFI-545.
19. Es por esta razón que a mi mandante le interesa ya finiquitar con esta relación comercial y social, razón de ello se procede a llamar a conciliación.



20. Con el fin de cumplir con el requisito de procedibilidad para poder demandar por la vía declarativa, es que presentamos la presente solicitud.

PRETENSIONES:

Se pretende en esta conciliación que a través de la citación respectiva, se cumpla el requisito de procedibilidad, y dentro de ella, se acerque ALS CONVOCADO SEÑOR PABLO EMILIO ARAQUE, para que acepte llegar alguno de los siguientes acuerdos:

ABOGADOS

1. QUE EL CONVOCADO SEÑOR PABLO EMILIO ARAQUE, PAGUE A FAVOR DEL CONVOCANTE LA SUMA DE \$76'850.000.00 que corresponde a su parte que como socio tiene sobre el vehículo de placas WFI-545, que corresponde a los derechos que como socio tiene sobre dicho vehículo, además, de haber trabajado como socio conductor de este vehículo por más de 5 años.
2. Pagado la suma anterior el señor PABLO EMILIO ARAQUE, será y continuará siendo propietario de la buseta de placas WFI-545.
3. O EL CONVOCANTE HACE UNA CONTRA OFERTA DE PAGAR A FAVOR DE PABLO EMILIO ARAQUE LA SUMA DE \$76'850.000.00 para que le haga traspaso del 100% del vehículo a favor de mi mandante convocante señor RICARDO ACERO.

HERNAN ARIAS VIDALES
ABOGADO
ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL.
ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y DE FAMILIA.
CALLE 12 B NRO 7-80. OFICINA 334 EDIFICIO ANTIGUO BANCO DE BOGOTA.
3202330797 - 2430535.

CUANTIA:

**Estimo la presente solicitud de conciliación en cuantía de \$76'850.000.00
SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE.**

PRUEBAS.

1. Promesa de compraventa cupo vehiculo.
2. Consignación BANCO DE BOGOTA, a la cuenta del aquí convocado.
3. Factura de venta 8010.
4. 14 hojas que contienen pagos a la cuenta del CREDITO BANCO DAVIVIENDA. (14 horas).
5. Factura 6409
6. Recibo de caja N-0007871.
7. Recibo de caja 8697.
8. Certificado de aduana (6 folios).
9. Factura de venta ED-262808.
10. Factura de venta 4971.
11. Ficha técnica de homologación P-10403.
12. Escrito de fecha 29 de septiembre de 2017.

ANEXOS:

poder.

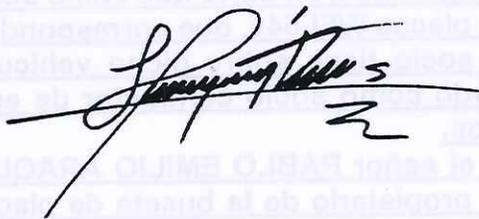
NOTIFICACIONES:

El convocado podrán ser citados en la:

- En la CALLE 52 F NRO 27-39 SUR DE ESTA CIUDAD. Correo electrónico SE DESCONOCE.

El suscrito apoderado y mi mandante las recibiremos en la secretaria de su despacho o en la CALLE 12 B NRO 7-80. OF 334 EDIFICIO ANTIGUO BANCO DE BOGOTÁ de esta ciudad. Correo electrónico hermanvidalesabogado@gmail.com

Atentamente,



HERNAN ARIAS VIDALES.
C.C.14.297.233 de Ibagué Tolima.
T.P. 271.568 del C.S. de la J.

HERNAN ARIAS VIDALES
ABOGADO
ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL
ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y DE FAMILIA.
CALLE 12 B NRO 7-80. OFICINA 334 EDIFICIO ANTIGUO BANCO DE BOGOTA.
3202330797 - 2430535.
hnavdrialesabogado@gmail.com

Señor

PROCURADOR GENERAL DE LA NACION
CENTRO DE CONCILIACION ASUNTOS CIVILES
Bogotá D.C.

ASUNTO MEMORIAL PODER.

RICARDO ACERO CONTRERAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado conforme aparece cerca mi correspondiente firma, correo electrónico ricardoacero1780@gmail.com por medio de este escrito me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al **Dr. HERNAN ARIAS VIDALES**, Abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado conforme aparece cerca de su correspondiente firma, correo electrónico hernanvidalesabogado@gmail.com para **QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, INICIE, PRESENTE Y ADELANTE HASTA SU TERMINACIÓN SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO Y ANTE SU ENTIDAD**, a fin que sea citado el señor **PABLO EMILIO ARAQUE CELIS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, correo electrónico no se tiene, numero de celular 3202372248, a fin de que mediante la audiencia de conciliación se logre un acuerdo conciliatorio frente al pago que como socio surgió con respecto al vehículo de placas WFI-545, donde el suscrito puse sumas de dinero para la compra y mantenimiento de este rodante, así mismo, puse de mi mano laboral como socio para el ejercicio laboral de este rodante y se pudiera generar unos emolumentos. Esto con el fin de agotar requisitos de procedibilidad para acudir ante los jueces civiles del circuito o la jurisdicción que corresponda.

Así mismo, se faculta a nuestro apoderado para recibir, conciliar, transigir, renunciar, sustituir, ceder o subrogar el derecho, en fin con todas las facultades legales y Constitucionales para la buena marcha del presente mandato conforme al Art. 77 del C.GENERAL DEL PROCESO.

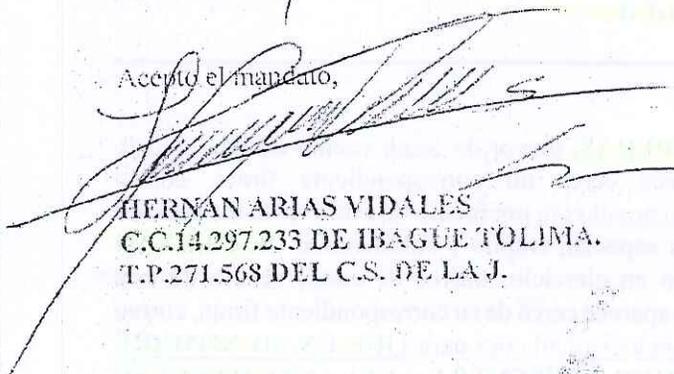
El anterior poder es otorgado conforme a las normas legales, por lo tanto, sírvase reconocer a nuestro apoderado.

HERNAN ARIAS VIDALES
ABOGADO
ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL,
ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y DE FAMILIA.
CALLE 12 B NRO 7-80. OFICINA 334 EDIFICIO ANTIGUO BANCO DE BOGOTA.
3202330797 - 2430535.
hernan.ariasabogado@gmail.com

Atentamente,

Bases Acero Contreras
RICARDO ACERO CONTRERAS
C.C. 80026975 Bogota

Acepto el mandato,


HERNAN ARIAS VIDALES
C.C.14.297.233 DE IBAGUE TOLIMA.
T.P.271.568 DEL C.S. DE LA J.

H A V
HERNAN ARIAS VIDALES
ABOGADOS

PAGARÉ EN BLANCO

ANEXO 5

NO. _____
VALOR \$ _____
FECHA DE VENCIMIENTO: _____
TASA DE INTERÉS DE PLAZO: _____
TASA INTERÉS DE MORA: _____
CIUDAD: _____

Yo (Nosotros) _____,
identificado(s) civilmente como aparece al pie de mí (nuestras) firma (s), prometo
(emos) pagar solidaria e incondicionalmente a AUTOBOY S.A., en su oficina de la
ciudad de _____ la cantidad de
_____ (\$ _____)
la cual se discriminara de la siguiente forma:

Capital: _____ \$ _____
Intereses causados: _____ \$ _____

Sobre la suma correspondiente a capital pagare (mos) intereses de mora a partir del día de vencimiento a la tasa máxima legal vigente para cada mes. En caso de cobro prejudicial o judicial serán de mí (nuestro) cargo los gastos de la cobranza y los honorarios de abogado. Renuncio (amos) a favor del tenedor, al derecho de solicitar que los bienes embargados se dividan en lotes para subasta pública. Faculto (amos) a AUTOBOY S.A. para debitar de mis (nuestras) cuentas corrientes o de ahorros, sean ella individuales o conjuntas y para compensar contra el valor de cualquier depósito a mí (nuestro) favor el valor insoluto, total o parcial de este pagaré, así como los intereses y demás accesorios. Los derechos fiscales que cause este documento serán totalmente de mí (nuestro) cargo.

Para constancia se firma en la ciudad de _____ a los _____ días, del mes de _____ del año _____.

El (los) deudor (es):

Firma: [Firma manuscrita]
Cédula: X 10.052.984
Dirección: X Calle 52 F. N. 27-39
Teléfono: X 70 237 2248

Firma: _____
Cédula: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____



DECLARACION DE ORIGEN DE FONDOS

Código: AUT.176

Versión: 1.0

Fecha: 30/06/2016

Página 1 de 2

TIPO DE VINCULACION: CLIENTE PROVEEDOR AFILIADO

PERSONA EXPUESTA PUBLICAMENTE

PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA

Yo, x identificado con el documento de identidad No. x expedido en x obrando en nombre propio y/o representación legal de x con NIT: x, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración en cumplimiento a lo señalado al respecto en la Constitución Nacional en el artículo 83, y para no incurrir en las conductas descritas en el artículo 323 del Código Penal Colombiano, y demás normas legales concordantes aplicables, me permito exponer ante la Sociedad Autoboy S.A lo siguiente:

1. Que los recursos que manejo o mis recursos propios provienen de las siguientes fuentes lícitas (Detalle de la ocupación, oficio, profesión, actividad, negocio, etc. No colocar genéricos como por ejemplo: comerciante)

x

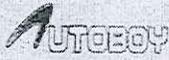
2. Si posee ingresos Adicionales especifique:

3. Declaro que estos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

4. No admitiré que terceros efectúen depósitos a nombre mío, con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuare transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

5. Autorizo a dar por terminado y saldar cualquier operación con ésta empresa, en el caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento; eximiendo a AUTOBOY S.A. de toda responsabilidad que se derive por información

Consulte el listado maestro para verificar la versión actualizada del documento



DECLARACION DE ORIGEN DE FONDOS

Código: AUT.176

Versión: 1.0

Fecha: 30/06/2016

Página 2 de 2

errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento o de la violación del mismo.

6. Autorizo el tratamiento de los datos personales, por las personas, para las finalidades y en los términos que me fueron informados en la política de uso de datos personales y administración de bases de datos de AUTOBOY S.A. y expreso que la información registrada me pertenece y que cada uno de los datos registrados es verdadero.

En constancia de haber leído y acatado lo anterior firmo el presente documento a los _____ días del mes de _____ de _____ en la Ciudad de Bogotá d.C.

FIRMA

NOMBRE

C.C./NIT

DERECHO

HUELLA INDICE

Consulte el listado maestro para verificar la versión actualizada del documento



TRANSPORTE DE PASAJEROS, CARGA Y ENCOMIENDAS
NIT. 860.001.371-2

G-DE-2019-0210

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2019

ANEXO 6

Doctora
GINA MARIA GOMEZ CARDENAS
Coordinadora Categoría Especial
CONCESION C.C.F.C. S.A.
Ciudad

ASUNTO: INCLUSION EN EL SISTEMA CATEGORÍA ESPECIAL POR REPOSICION DE VEHICULO.

Por medio del presente, solicito incluir en su sistema el vehículo de las siguientes características:

PLACA:	WFI545
CLASE:	MICROBUS
MARCA:	HINO
MODELO:	2016
CAPACIDAD:	19 PASAJEROS
MOTOR:	N04CUV20966
CHASIS:	9F3UCP0HXG3102274
RADIO DE ACCION:	NACIONAL
COMBUSTIBLE:	DIESEL
PROPIETARIO:	PABLO EMILIO ARAQUE CELIS
CEDULA DE CIUDADANIA:	10.062.984

Además, certifico que el vehículo relacionado anteriormente se encuentra vinculado a **AUTOBOY S.A.**, e ingresa en reposición del vehículo de placas **SYQ494**, para la cual se realiza devolución de la tarjeta **49652**.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,


SANTIAGO ACERO TORRES
Representante Legal.
AUTOBOY S.A
Elaboro: Ayda Sáenz
Parque Automotor

Recibi Pablo E Araque C
CE 10.062984



FACTURA DE VENTA
A 4971

FECHA
Sep.10-2015

VENDIDO A	
CLIENTE PABLO EMILIO ARAQUE CELIS	NIT O.C.C. 10.062.984
DIRECCIÓN Calle 52 F No.27-39 Sur Bogota	TELEFONO 2702017

ESPECIFICACIONES		
MODELO DE CARROCERIA IBIZA	CAPACIDAD DE PASAJEROS 25 MAS CONDUCTOR	COLORES/EMPRESA AMARILLO AZUL Y PLATEADO
SERVICIO PUBLICO	CHASIS MARCA HINO	DISTANCIA ENTRE EJES 3.430mm
No. CARROCERIA 6019	No. MOTOR NO4CUV20966	No. SERIAL 9F3UCPOHXG3102274

EN CASO DE MORA ESTA FACTURA CAUSARA INTERESES DE MAS EL I.V.A %

FORMA DE PAGO

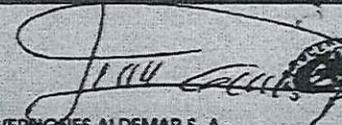
IVA REGIMEN COMÚN, NO SOMOS AUTORETENEDORES
 ACTIVIDAD ICA 2920
 RESOLUCIÓN DIAN 310000071952-FECHA 2013/07/26
 NUMERACION AUTORIZADA DEL A 4001 AL A 5000

Resolución DIAN
 No. 320001301858
 Fecha: 2015/08/14
 Hab. del A 4920 al A 5000
 Aut. del A 5001 al A 6000

VALOR DE LA CARROCERIA	\$	69.396.552
SUBTOTAL	\$	69.396.552
IVA	\$	11.103.448
VALOR FACTURA	\$	80.500.000

ACEPTADA

FIRMA CLIENTE NIT O C. C.


 INVERSIONES ALDEMAR S. A.


 INVERSIONES ALDEMAR S.A.

CALLE 40 SUR No. 68A-54 BOGOTA COLOMBIA / PBX 7243390 / FAX 2042774 / www.carroceriasjgb.com

ANEXO 8

Banco de Bogotá

Fogafin

Extracto Cuenta Corriente

Nro. 2015100209CC0031324028
Página 1 de 2



Pagar tus Tarjetas de Crédito mientras te tomas un descanso, también es posible.

Banca Móvil

Otra forma de acceder al Banco de Bogotá.

Descárgala gratis y úsala.



FLAUTERO MORA, NUBÍA MILENA
CR 104 13D 77
FONTIBÓN
BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C. - CUND.
Entrega: UR Oficina: 0009 Calle 100
208235

FECHA EXTRACTO
Desde: Septiembre 01
Cuenta Número:
Tipo de Cuenta:
Cod. Origen:
BOGOTÁ

Septiembre - Septiembre 2015
Hasta: Septiembre 30
009431792
Comercial
0009



Resumen de la Información

Saldo Inicial:	27,163,724.00
Total 000005 Abonos:	70,100,000.00
Total 000025 Cargos:	-20,024,593.00
Total IVA:	0.00
Total 4x1000 GMF:	-80,098.00
Total Retencion:	0.00
Total Intereses:	0.00
Saldo Final:	77,159,033.00

Resumen de Cobros

Cuentas Contingentes:	0.00
Honorarios:	0.00
Gastos Judiciales:	0.00
Valor Total Adeudado:	0.00

Fecha	Cod Trans	Descripción del Movimiento	Ciudad	Oficina/Canal	Documento	Valor	Saldo
01/05	0222	Consignación local \$810,000.00 en efectivo \$0.00 en cheque	Bogotá	Las Americas		810,000.00	27,973,724.00
01/09	0087	Cuota de manejo Tarjeta Debito	Bogotá	Calle 100		-56.00	27,969,668.00
01/09	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Bogotá	Calle 100	358534	-13,975.00	27,955,693.00
02/09	0101	Comisión por utilización cajero automatico ATH		Canal Electro	002625	-1,250.00	27,954,443.00
02/09	0101	Comisión por utilización cajero automatico ATH		Canal Electro	002628	-1,250.00	27,957,193.00
02/09	0016	Retiro cajero automatico ATH Banco Popular 8635 TECNOLGS realizado el 02/09/2015 Tarj # 491511****8534		Canal Electro	002631	-1,250.00	27,955,943.00
02/09	0016	Retiro cajero automatico ATH Banco Popular 8635 TECNOLGS realizado el 02/09/2015 Tarj # 491511****8534		Canal Electro	002625	-600,000.00	27,255,943.00
02/09	0016	Retiro cajero automatico ATH Banco Popular 8635 TECNOLGS realizado el 02/09/2015 Tarj # 491511****8534		Canal Electro	002628	-600,000.00	26,655,943.00
02/09	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Bogotá	Calle 100		-5,215.00	26,650,728.00
03/09	0222	Consignación local \$400,000.00 en efectivo \$0.00 en cheque	Bogotá	Of Ryo Fontibon		400,000.00	27,050,728.00
04/09	0014	Compra en establecimiento DIDA COLOMBIA Tarj # 491511****8534 efectuada el 04/09/2015	Bogotá	Calle 100	453348	-13,500,000.00	13,550,728.00
04/09	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Bogotá	Calle 100		-54,000.00	13,496,728.00
08/09	0222	Consignación local \$87,000,000.00 en efectivo \$0.00 en cheque	Bogotá	C.U. Antonio Nar		87,000,000.00	80,496,728.00
14/09	0101	Comisión por utilización cajero automatico ATH Banco de Occidente		Canal Electro	008755	-1,250.00	80,495,478.00
14/09	0101	Comisión por utilización cajero automatico ATH Banco de Occidente		Canal Electro	008757	-1,250.00	80,494,228.00
14/09	0016	Retiro cajero automatico ATH Banco de Occidente 1872 PTE ARA realizado el 13/09/2015 Tarj # 491511****8534		Canal Electro	008757	-300,000.00	80,194,228.00
14/09	0016	Retiro cajero automatico ATH Banco de Occidente 1872 PTE ARA realizado el 13/09/2015 Tarj # 491511****8534		Canal Electro	008755	-600,000.00	79,594,227
14/09	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Bogotá	Calle 100		-3,610.00	79,590,617
15/09	0222	Consignación local \$950,000.00 en efectivo \$0.00 en cheque	Bogotá	Of Ryo Fontibon		950,000.00	80,540,617
16/09	0959	Pago Automatico Cuota de Credito 5234	Bogotá	Calle 100	005204	-998,868.00	79,541,749
16/09	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Bogotá	Calle 100		-3,987.00	79,537,762
18/09	0101	Comisión por utilización cajero automatico ATH		Canal Electro	002953	-1,250.00	79,536,512
18/09	0101	Comisión por utilización cajero automatico ATH		Canal Electro	002956	-1,250.00	79,535,262
18/09	0016	Retiro cajero automatico ATH Banco Popular 8636 TECNOLGS realizado el 18/09/2015 Tarj #		Canal Electro	002953	-80,000.00	79,455,262

Notificar cualquier reparo a la Revisoria Fiscal KPMG Ltda., Apartado Aéreo No. 36700 Bogotá

Si usted desea conocer la tasa de interés que actualmente pagamos sobre sus depósitos ingrese a www.bancodebogota.com.co o visite alguna de

CC-091-2 (Junio)

Dispositivo G.A. NR 680028580-7

MILENA FLAUTERO MORA

20150911 11:11

JC



Pagar tus Tarjetas de Crédito mientras te tomas un descanso, también es posible.

Descárgala gratis y úsala.

Banca Móvil

Otra forma de acceder al Banco de Bogotá

FLAUTERO MORA, NUBIA MILENA
CR 104 130 77
FONTRON
BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C. - CLIND.
Entrega: UR Oficina 0009 Calle 100
00209

FECHA EXTRACTO
Desde: Octubre 01
Cuenta Número:
Tipo de Cuenta:
Cod. Origen:
BOGOTÁ

Octubre - Octubre 2015
Hasta: Octubre 31
009431792
Comercial
0009



Resumen de la Información

Saldo Inicial:	77,159,033.00
Total 000000 Abonos:	0.00
Total 000050 Cargos:	-73,174,499.00
Total IVA:	-21,728.00
Total 4x1000 GMF:	-292,784.00
Total Retencion:	0.00
Total Intereses:	0.00
Saldo Final:	3,670,022.00

Resumen de Cobros

Cuentas Contingentes:	0.00
Honorarios:	0.00
Gastos Judiciales:	0.00
Valor Total Adeudado:	0.00

Fecha	Cod Trans	Descripción del Movimiento	Ciudad	Oficina/Canal	Documento	Valor	Saldo
01/10	0087	Cuota de manejo Tarjeta Débito	Bogotá	Calle 100	358534	-8,750.00	77,149,283.00
01/10	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Bogotá	Calle 100		-39.00	77,149,244.00
05/10	0101	Comisión por utilización cajero automático ATH		Canal Electro	003937	-1,250.00	77,147,994.00
05/10	0101	Comisión por utilización cajero automático ATH		Canal Electro	003941	-1,250.00	77,146,744.00
05/10	0101	Comisión por utilización cajero automático ATH		Canal Electro	003943	-1,250.00	77,145,494.00
05/10	0016	Retiro cajero automático ATH Banco Popular 6155 TL SABANA realizado el 05/10/2015 Tarj # 481511*****8534		Canal Electro	003937	-600,000.00	76,545,494.00
05/10	0018	Retiro cajero automático ATH Banco Popular 6155 TL SABANA realizado el 05/10/2015 Tarj # 481511*****8534		Canal Electro	003941	-600,000.00	75,945,494.00
05/10	0018	Retiro cajero automático ATH Banco Popular 6155 TL SABANA realizado el 05/10/2015 Tarj # 481511*****8534		Canal Electro	003943	-600,000.00	75,345,494.00
05/10	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Bogotá	Calle 100		-7,215.00	75,338,279.00
08/10	0059	Timbre Crecquera	Bogotá	Calle 100		-240.00	75,338,039.00
08/10	0059	Comisión por utilización cajero automático Banco de Bogotá		Canal Electro	009370	-1,250.00	75,336,789.00
08/10	0059	Comisión por utilización cajero automático Banco de Bogotá		Canal Electro	009373	-1,250.00	75,335,539.00
08/10	0508	Cargo IVA	Bogotá	Calle 100		-19,672.00	75,315,867.00
08/10	0729	Cargo IVA	Bogotá	Calle 100	003056	-19,100.00	75,297,767.00
08/10	G726	Cargo IVA	Bogotá	Calle 100		-3,056.00	75,294,711.00
08/10	0110	Compra de Chequera R30	Bogotá	Calle 100	000000	-116,700.00	75,178,011.00
08/10	0018	Retiro cajero automático ATH Banco de Bogotá 2414 ICINA CL 6 realizado el 09/10/2015 Tarj # 481511*****8534		Canal Electro	009373	-400,000.00	74,778,011.00
08/10	0016	Retiro cajero automático ATH Banco de Bogotá 2414 ICINA CL 6 realizado el 09/10/2015 Tarj # 481511*****8534		Canal Electro	009370	-600,000.00	74,178,011.00
08/10	0094	Compra de Cheque de Gerencia	Bogotá	Calle 100	000000	-60,000,000.00	14,178,011.00
08/10	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Bogotá	Calle 100		-244,841.00	13,933,170.00
14/10	0101	Comisión por utilización cajero automático ATH		Canal Electro	002205	-1,250.00	13,931,920.00
14/10	0101	Comisión por utilización cajero automático ATH		Canal Electro	002208	-1,250.00	13,930,670.00
14/10	0101	Comisión por utilización cajero automático ATH		Canal Electro	002211	-1,250.00	13,929,420.00
14/10	0101	Comisión por utilización cajero automático ATH		Canal Electro	002214	-1,250.00	13,928,170.00
14/10	0101	Comisión por utilización cajero automático ATH		Canal Electro	002217	-1,250.00	13,927,920.00
14/10	0101	Comisión por utilización cajero automático ATH		Canal Electro	002461	-1,250.00	13,926,670.00
14/10	0101	Comisión por utilización cajero automático ATH		Canal Electro	002464	-1,250.00	13,925,420.00
14/10	0101	Comisión por utilización cajero automático ATH		Canal Electro	002467	-1,250.00	13,924,170.00
14/10	0101	Comisión por utilización cajero automático ATH		Canal Electro	002470	-1,250.00	13,922,920.00
14/10	0016	Retiro cajero automático ATH Banco Popular 6636 TECNOLGS realizado el 13/10/2015 Tarj # 481511*****8534		Canal Electro	002205	-600,000.00	13,322,920.00
14/10	0016	Retiro cajero automático ATH Banco Popular 6636 TECNOLGS realizado el 13/10/2015 Tarj # 481511*****8534		Canal Electro	002208	-600,000.00	12,722,920.00

Notificar cualquier reparo a la Revisoría Fiscal KPMG Ltda., Apartado Aéreo No. 36700 Bogotá
Si usted desea conocer la tasa de interés que actualmente pagamos sobre sus depósitos ingrese a www.bancodebogota.com.co o visite alguna de nuestras oficinas

CC-081-2 (Junio/2004)

Depositos S.A. No. 880000590-2

REVISORÍA FISCAL KPMG LTDA. PASADAJE LAS COLINAS

60229 1/3

ANEXO 9

Praco
una empresa Indumotora

PRACODIDACOL S.A.S.
NIT: 860.047.657-1
www.pracodidacol.com

SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 726 DE MAYO 22/04. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (RESOLUCION 2304 DE DIC. 3 DE 1993 DIAN)

AGENTES DE RETENCION DE IVA E.I.C.A.

IVA REGIMEN COMUN REGISTRO No. 03-0204-19

Facturación por computador. Autorización DIAN, Resolución 310000045979 de 2015-04-19,

del ED 242001 al ED 244006



NOMBRE DEL CLIENTE : **PABLO EMILIO ARAQUE CELIS**
CEDULA/NIT : 10062984
DIRECCIÓN : CLL 52 F-27 39 SUR
TELÉFONO : 2702017
CIUDAD : BOGOTA
CHASIS : 9F3UCP0HXG3102274
PEDIDO : HI03775

FACTURA DE VENTA No. : **ED-262808**
FECHA : **4/9/2015**
VENCIMIENTO : **4/9/2015**

TIPO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
04	CHASIS PARA PASAJEROS HINO XZU710L-HKFRP1 CLASE VEHICULO : CHASIS TIPO CARROCERIA : CHASIS : 9F3UCP0HXG3102274 MOTOR : H04 CUV20966 VIN O SERIAL : 9F3UCP0HXG3102274 MODELO : 2016 CILINDRADA : 4009 NUMERO DE PUERTAS : NUMERO DE PASAJEROS :	1	\$71.982.759.00	\$71.982.759.00
BASE LIQUIDACION IMPUESTOS: \$71.982.759			SUBTOTAL	\$71.982.759.00
** I.V.A. REGIMEN COMUN **			IVA 16%	\$11.517.241.00
Son: OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS			TOTAL A PAGAR	\$83.500.000.00
M/CTE*****				

GARANTIA: Tres (3) años o (100.000) cien mil kilómetros, lo que se cumpla primero.

EP 30.

[Firma]
FIRMA AUTORIZADA NIT: 860.047.657-1 ACEPTADA

C.C. / NIT

El consumidor ha sido informado de la existencia de mecanismos especiales de protección a los derechos del consumidor, como el derecho de prestar PQRS (Petición, Queja y Reclamo) y las normas a las cuales puede recurrir en materia de efectividad de garantía, tales como los artículos 6, 7, 8 y siguientes de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor), al igual que las establecidas en la Circular Única de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Original Cliente.

• BOGOTÁ: Av. El Dorado No. 74-20 Tel: 423 8300 • Av. Américas No. 39A-11 Tel: 268-1058 • Cra. 7 No. 129-31 Tel: 627.3420 • Calle 13 No. 42A - 89 Tel: 2645516 • Autop. Norte No. 123-77 Tel: 6190112 • Paralela Autop. Norte No. 123-17 Tel: 6190461 • CHILÁ: Edif. Praco Km. 20 Autop. Norte Cortado Oriental PBX: 667.1300 • BARRANQUILLA: Calle 74 No. 54-31 Tel: 356.9374 / 77 • PEREIRA: Av. 30 de Agosto No. 45-09 Tel: 336.0455 • Av. 30 de Agosto 33-39, Tel 3361573 • YUMBO: Kr. 36 No. 15-95 Acopi Tel: 690.6666 • COTA: Autop. Medellín Calle 80 Km. 1:2 Vía Siberia Tel: 877.6449 • MEDELLÍN: Calle 33A No. 72-107 Tel: 411.1044 • ENVIGADO: Kr. 48 No. 29 Sur - 221 Tel: 354.2929 • SOLEDAD: Cl. 31 No. 23-57 Tel: 343.8450 • PASTO: Cl. 2 No. 26-156 Avda. Panamericana Tel: 333.4966 • Cra. 32A No. 1 - 112 Tel: 7225260 • IBAGUÉ: Cra. 48 Sur No. 113 - 103 Sector. Apero. Tel: 2693296 • BUCARAMANGA: Calle 70 No. 32W-92 Tel: 637.0000 • Cra. 27 No. 56 - 19 Tel: 6436749 • CALDAS ANTIOQUIA: Cra. 43 No. 125 Sur - 170 Tel: 448.9266 • MANIZALES: Av. Kevin Angel 60 - 297 Tel: 8751818 • CALLI: Calle 10 No. 66-22 Tel: 3306325 • YOPAL: Cra. 14 No. 26-35, Tel. 6321121

Praco Didacol

una empresa  Indumotora
PRACO DIDACOL S.A.S. NIT 960 047 657-1

ANEXO 10

6

BOGOTA, Viernes 4 de Septiembre de 2015

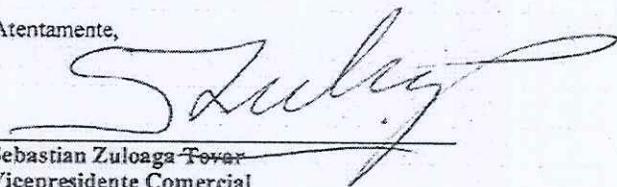
SEÑORES

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Por medio de la presente nos permitimos confirmar la Factura No. 262808 del 04/09/2015, del vehículo con las siguientes características:

MARCA : CHASIS PARA PASAJEROS HINO XZU710L-HKFRPI
CLASE : Chasis
TIPO :
COLOR : Sin Color
AÑO MODELO : 2016
CHASIS : 9F3UCP0HXG3102274
MOTOR : N04CUV20966
PROPIETARIO : **PABLO EMILIO ARAQUE CELIS**
C.C. / NIT : 10062984
VALOR TOTAL : \$83,500,000.00

Atentamente,


Sebastian Zuloaga Tower
Vicepresidente Comercial

BOGOTA, Viernes 4 de Septiembre de 2015

SEÑORES
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
CIUDAD

Por medio de la presente me permito certificar que el vehiculo cuyas características que a continuación relacionamos, cumple con los mínimos requisitos de contaminación.

MARCA :CHASIS PARA PASAJEROS HINO XZU710L-HKFRP1

CLASE :Chasis

MODELO :2016

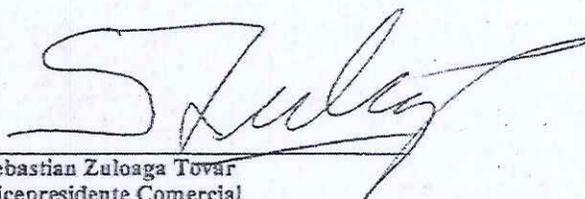
CHASIS :9F3UCP0HXG3102274

MOTOR :N04CUV20966

PROPIETARIO:PABLO EMILIO ARAQUE CELIS

C.C. O NIT :10062984

Atentamente,


Sebastian Zuloaga Tovar
Vicepresidente Comercial

Bogota ,07 julio 2020

ANEXO 11

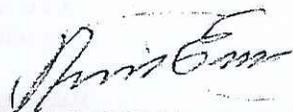
Señores

AUTOBOY SA

PARQUE AUTOMOTOR – TESORERIA

Reciban un cordial saludo, yo PABLO EMILIO ARAQUE CELIS identificado con cedula de ciudadanía No 10.062.984, en mi calidad de propietario del vehículo No 1157 de placas WFI 545, me permito solicitarles que todos los dineros de producidos sean consignados a mi **cuenta ahorros del Banco de Occidente n° 240833673**, también aclarar que la única persona autorizada para realizar cualquier tramite ante la empresa soy yo mismo y le revoco el poder a señor Ricardo Acero Contreras

Agradezco su atención y colaboración prestada


PABLO EMILIO ARAQUE CELIS
CC:10.062.984


RADICADO: <u>YADIRA</u>
FECHA: <u>10/07/20</u>
HORA: _____

Recibo de...



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



22739

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

PABLO EMILIO ARAQUE CELIS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0010062984 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



2qxagunv49na
09/07/2020 - 11:29:52:337



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

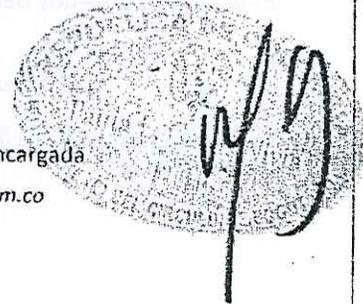
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información AUTOBOY SA.



PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2qxagunv49na



Bogotá septiembre 29 de 2017

115A

Señores

AUTOBOY S.A.

Reciban un cordial saludo, yo, Pablo Emilio Araque Celis Identificado con cedula de ciudadanía No10.062.984, en mi calidad de propietario del vehículo No 657 de placas WFI 545, del servicio de la sabana, me permito solicitar la autorización al Señor Ricardo Acero Contreras identificado con cedula de ciudadanía No 80.026.975 de Bogotá, socio del 50% del vehículo, para que se la persona encarga y responsable de los tramites que se lleven a cabo en la empresa.

Ya que me encuentro fuera del ciudad de Bogotá y se me dificulta llevar a cabo los procesos que se requieren para el funcionamiento estable del vehículo

Agradezco la atención prestada y quedo atento a cualquier inquietud.

Pablo Emilio Araque Celis
C.C 10.062.984

Ricardo Acero Contreras
Ricardo Acero Contreras

C.C 80.026.975

315409087
3229184590



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



55071

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Sesenta y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

PABLO EMILIO ARAQUE CELIS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0010062984 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



5p7vofpngjh
29/09/2017 - 16:24:11:101



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de AUTORIZACION .



Notario sesenta y uno (61) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5p7vofpngjh

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	16/11/2018
	FORMATO INFORME ASISTENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO-013	Página	Página 1 de 3

CENTRO DE CONCILIACIÓN
CÓDIGO No. 3248
PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y LABORALES

Solicitud de Conciliación No.	IUS – E – 2020 – 586919
Convocante (s)	RICARDO ACERO CONTRERAS
Convocado (s)	PABLO EMILIO ARAQUE CELIS
Fecha de Solicitud	5 DE NOVIEMBRE DE 2020

En Bogotá, D. C., el día veintiuno (21) del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), se da inicio, por medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams™, a la diligencia programada para el día de hoy, a las tres de la tarde (3:00 p.m.), con la presencia del Doctor **VÍCTOR MANUEL BERNAL CALLEJAS**, en calidad de Conciliador adscrito al Centro de Conciliación de la *Procuraduría General de la Nación*, con Código No. 3248, asignado como Conciliador en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho.

ANTECEDENTES

- El día cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020), el doctor **HERNAN ARIAS VIDALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.297.233 y portador de la tarjeta profesional No. 271.568 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del señor **RICARDO ACERO CONTRERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.026.975, promovió trámite de audiencia de Conciliación ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación, mediante remisión de la solicitud de conciliación por vía de correo electrónico a la dirección vmbernal@procuraduria.gov.co.

Parte convocada: el señor **PABLO EMILIO ARAQUE CELIS**.

- Aceptada la solicitud de conciliación, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia por medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams™, el día veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las tres de la tarde (3:00 p.m.). Se elaboraron y remitieron las citaciones a las direcciones de correo electrónico de las partes suministradas por la parte convocante, manifestando de manera expresa que la audiencia se llevará a cabo por medios virtuales en consideración a la emergencia sanitaria y el respectivo aislamiento obligatorio amparado lo anterior en el Decreto 491 de 2020.

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años. Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 # 4-75. Primer Piso.
conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

ANEXO 12

NOMBRE DEL CONTRAYENTE **PASLO EMILIO CHAQUE VELIS**

NOMBRE DE LA CONTRAYENTE **Maria Elsa Cabrera GOMEZ**

En la República de **Colombia**, Departamento de **Cundinamarca**

Municipio de **Bobotá**

a las **6 p.m.** del día **veintidos** del mes de **Diciembre**

de mil novecientos **setenta y cinco** contrajeron matrimonio **Católico** en P.

soberano Corazón el señor **Paslo Emilio** (católico o civil) (nombre de la Iglesia o juzgado)

Oraque Celis

de **30** años de edad, natural de **Boyacá** República de **Colombia**

vecino de **Bobotá** (ciudad o pueblo) (nombre del país) de estado civil anterior **SOLTERO**

, de profesión **Militar** y la señor **M^{ra} Elsa Cabrera** (soltero o viudo de)

de **26** años de edad, natural de **Pitalito** República de **Colombia**

vecina de **Bobotá** de estado civil anterior **SOLTERO**

, de profesión **Empleada** (soltera o viuda de)

La ceremonia la celebró **P. Hernando Buenaventura** (nombre del sacerdote o funcionario)

En constancia se firma esta acta hoy **14 Enero 1976** (fecha del acta)

El contrayente,

La contrayente, **Maria Elsa Cabrera Gomez** (Céd. No) **211.511.199 Bogotá**

El testigo,

El testigo,

(Firma y sello del funcionario que extiende el acta).

Los contrayentes declaran que en virtud de este matrimonio quedan debidamente legitimados sus hijos:

Mediante Sentencia 1908 de Agosto 29 de 2012, el doctor Jefe de Familia de Bogotá, decretó por derecho la cesación de efectos civiles del matrimonio católico entre las partes. LU 358 F. 31

Andrés Pérez 12 SET. 2012 (Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma del funcionario que extiende el reconocimiento)



ANEXO 13

NOTARIA 5ª DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1260 DE 1970 Y 1er.DECRETO 278 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO. ARTICULO 2 DECRETO 2180 DE 1.983.

TOMO: 73 FOLIO: 217
BOGOTÁ D.C.; 2021-06-17 (AAAA-MM-DD)
CON DESTINO AL INTERESADO



BOGOTÁ D.C.
NOTARIA 5ª

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**

8485054

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
831127	

3 Clase (Notaria, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
NOTARIA SEXTA	BOGOTA	1.006

SECCION GENERAL

6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
ARAQUE	CABRERA	FABIOLA JULIETH
9 Masculino o Femenino	10 Sexo	11 Día
FEMENINO	<input checked="" type="checkbox"/> Femenino	27
12 Mes	13 Año	
NOVIEMBRE	1983	
14 País	15 Departamento, Int., o Com.	16 Municipio
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	0.50 am
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
CERTIFICADO MEDICO	DR. ROBERTO MALAGON
21 No. licencia	22 Apellidos (de soltera)
53971	CABRERA GOMEZ
23 Nombres	24 Edad actual
MARIA ELSA	3
25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad
C.C. 41.511.199 BOGOTA	COLOMBIANA
27 Profesión u oficio	28 Apellidos
HO. A.	ARAQUE CELIS
29 Nombres	30 Edad actual
PABLO EMILIO	38
31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad
C.C. 10.062.984 PEREIRA (R/RALDA)	COLOMBIANO
33 Profesión u oficio	
MILITAR	

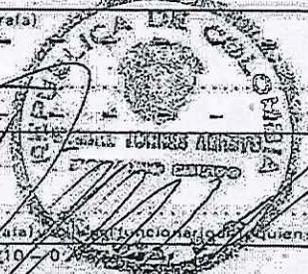
34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafa)
C.C. 10.062.984 PEREIRA (R/RALDA)	<i>[Firma]</i>
36 Dirección postal y municipio	37 Nombre
Cl 52 A # 27-39 sur	PABLO EMILIO ARAQUE CELIS

38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre

42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre

FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
45 Día	46 Año
20	1983
47 Mes	
diciembre	ma

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



NOTARIA SEXTA (6) DE BOGOTÁ, D.C.	REPUBLICA DE COLOMBIA
DOMINIO NOTARIAL SERVICIO (6) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICADO	
QUE LA PRESENTE ESTIMACIÓN DE VALORES QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA (Art. 15.º 1.º Decreto 1762 de 1970).	
25 SEP 2020	
ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE VALIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO	
TOMO _____ FOLIO _____	
SEÑAL 8485054	
	SENNA CAROLINA CUILLAR PINZON NOTARIA SEXTA (6) ENCARGADA

ANEXO 14

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION No.

3198476

780105

03336

1	2	3	4
NOTARIA TERCERA	BOGOTA		1003

SECCION GENERAL

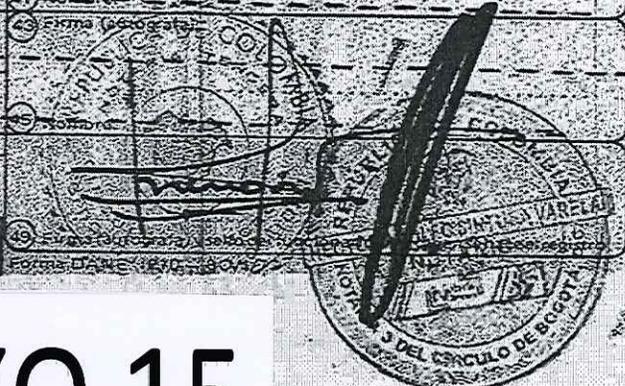
5	6	7	8
ARAUQUE	CABRERA	JANETH ANDREA	
9	10	11	12
ES MASCULINO	<input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	5	ENERO
13	14	15	16
	COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTA

SECCION ESPECIAL

17	18
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	12.30
19	20
BOLETA DEL HOSPITAL	DR JORGE PRADA
21	22
	53917
23	24
CABRERA GOMEZ	MARIA ELISA
25	26
41511199 DE BOGOTA	COLOMBIANA
27	28
	HOGAR
29	30
ABASE CELIS	PABLO EMILIO
31	32
10062984 DE PEREIRA	COLOMBIANO
	MILITAR

34	35	
10062984 DE PEREIRA	<i>[Firma]</i>	
36	37	
CALLE 52 # 2739	PABLO EMILIO ARAQUE CELIS	
38	39	
	<i>[Firma]</i>	
40	41	
42	43	
44	45	
46	47	48
13	ENERO	1978

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



ANEXO 15

RECONOCIMIENTO DE FILIO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1960, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural en cuya constancia firmo.

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTAS

20780131

Notario
REGISTRO CIVIL

El presente registro es fotocopia autenticada tomada del original que reposa en nuestros archivos de Registro Civil, valido para acreditar parentesco.

Dado en Bogota
23 NOV. 2020



ESPACIO EN BLANCO

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO 01 MAYO 05 SEPT 09	FEBRERO 02 JUNIO 06 OCTUBRE 10	MARZO 03 JULIO 07 NOV 11	ABRIL 04 AGOSTO 08 DIE 12
--	--------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

3990284

IDENTIFICACION No.
 1 Parte básica: 781213
 2 Parte compl.

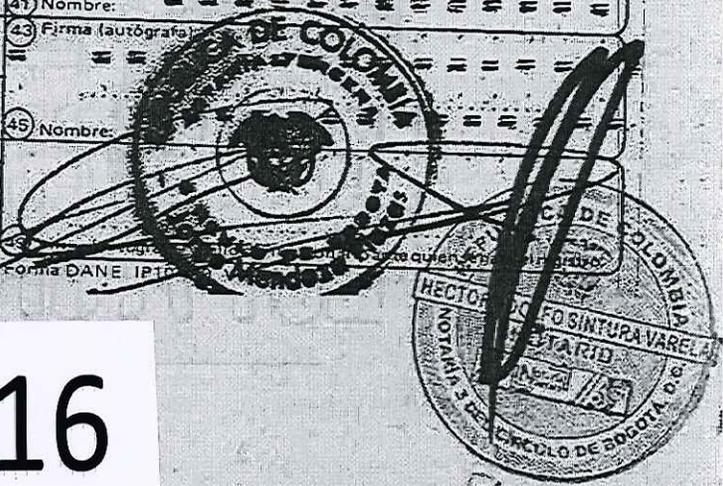
3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): **NOTARIA TERCERA**
 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: **BOGOTA D.E.**
 5 Código: **1003**

SECCION GENERAL
 6 Primer apellido: **ARAQUE**
 7 Segundo apellido: **CABRERA**
 8 Nombres: **YECID**
 9 Sexo: **MASCULINO** (Masculino Femenino
 10 FECHA DE NACIMIENTO: 11 Día: **13**, 12 Mes: **DICIEMBRE**, 13 Año: **1978**
 14 País: **COLOMBIA**, 15 Departamento, Int. o Com.: **CUNDINAMARCA**, 16 Municipio: **BOGOTA D.E.**

SECCION ESPECIFICA
 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**
 18 Hora: **5.55P**
 19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): **BOLETA DEL HOSPITAL**
 20 Nombre del profesional que certifica el nacimiento: **DR. CARLOS PILONieta**
 21 No. licencia: **5309**
 22 Apellidos (de soltera): **CABRERA GOMEZ**
 23 Nombres: **MARIA ELSA**
 24 Edad años: **28**
 25 Identificación (clase y número): **C.No. 41.511.199 de Bogotá**
 26 Nacionalidad: **COLOMBIANA**
 27 Profesión u oficio: **HOGAR**
 28 Apellidos: **ARAQUE CELIS**
 29 Nombres: **PABLO EMILIO**
 30 Edad años: **32**
 31 Identificación (clase y número): **C.No. 10.062.984 de Pereira (R/ralda)**
 32 Nacionalidad: **COLOMBIANA**
 33 Profesión u oficio: **EMPLEADO**

DENUNCIANTE: 34 Identificación (clase y número): **C.No. 10.062.984 de Pereira (R/ralda)**, 35 Firma (autógrafa): *[Firma]*, 36 Dirección postal: **Calle 52 A # 27 -39 Sur**, 37 Nombre: **PABLO EMILIO ARAQUE CELIS**
 TESTIGO: 38 Identificación (clase y número): **-----**, 39 Firma (autógrafa): **-----**, 40 Domicilio (Municipio): **-----**, 41 Nombre: **-----**
 TESTIGO: 42 Identificación (clase y número): **-----**, 43 Firma (autógrafa): **-----**, 44 Domicilio (Municipio): **-----**, 45 Nombre: **-----**
 FECHA DE INSCRIPCIÓN: 46 Día: **05**, 47 Mes: **ENERO**, 48 Año: **1979**

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



ANEXO 16

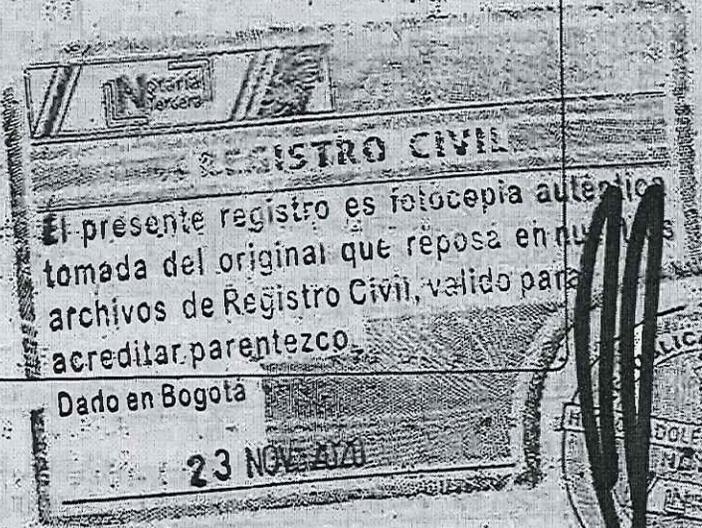
RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

60 Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS
4c790115



Recpt. 31/10/16



NOTARIA 3 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO

CONTRATO DE VINCULACION

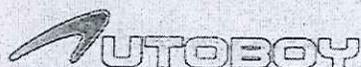
Los suscritos **SANTIAGO ACERO TORRES** domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 74.373.043 expedida en Duitama., obrando en nombre y representación legal de la sociedad Autoboy S.A., que para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, de una parte, **PABLO EMILIO ARAQUE CELIS** domiciliado(s) en la Dirección CALLE 52F No. 27 - 39 SUR BRR EL CARMEN Teléfono (s) 2702017 / 32023722480 de la ciudad de BOGOTÁ identificado(s) con Cedula de Ciudadanía 10.062.984 de PEREIRA, obrando el nombre propio y que para los efectos de este contrato se denominará **EL PROPIETARIO**, de otra parte, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE VINCULACIÓN**, el cual se registrará por la legislación colombiana vigente y por las siguientes cláusulas: PRIMERA OBJETO: **EL PROPIETARIO** vincula a **LA EMPRESA**, sociedad legalmente constituida habilitada para prestar servicios de transporte de pasajeros y de carga por carretera, lo mismo que de mensajería especializada, el vehículo automotor de servicio público cuyas características se señalan más adelante para la prestación de servicios autorizados a **LA EMPRESA** por las autoridades competentes. PARÁGRAFO **PRIMERO**: Participación; para los fines, desarrollo, liquidaciones y participación obligaciones y deberes del presente contrato, la propiedad del vehículo está compuesta de la siguiente manera: el **100%** es de propiedad de: **PABLO EMILIO ARAQUE CELIS** en virtud de la ley y los decretos reglamentarios, la concesión, expedición de permisos o autorizaciones de las rutas son revocables, por tanto no es condición de este contrato de vinculación que **LA EMPRESA** cuente con autorización para operar determinadas rutas y horarios. **SEGUNDA** CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO: el vehículo cuya vinculación se realiza en virtud del presente contrato tiene las siguientes características:

PLACA	WF1545	NUMERO CHASIS	9F3UCP0HXG3102274
MARCA	HINO	CAPACIDAD PASAJEROS	19
MODELO	2016	COLOR(ES)	AMARILLO PLATA AZUL
CLASE	MICROBUS	OFICINA DE TRANSITO	MOSQUERA
SERIE	9F3UCP0HXG3102274	NUMERO INTERNO	1157
No. MOTOR	N04CUV20966	COMBUSTIBLE	DIESEL

TERCERA: TRADICIÓN Y TITULARIDAD DEL VEHÍCULO: **EL PROPIETARIO** vincula a **LA EMPRESA** el vehículo ya plenamente identificado e individualizado, y a la vez expresamente declara que el mismo es adquirido por compra hecha a: **RENOVACION TARJETA DE OPERACIÓN** que se encuentran libres de acciones penales pleitos pendientes, embargos judiciales, condiciones resolutorias, y gravámenes que afecten el dominio. PARAGRAFO: Si pasados treinta (30) días el nuevo propietario no ha legalizado el documento de carta de propiedad ante la autoridad competente, y no ha remitido copia del mismo a la Empresa, AUTOBOY S.A., dará por terminado el contrato N° _____ por no cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo; y el contrato firmado por el antiguo propietario mantendrá su vigencia. **CUARTA** EDAD DEL EQUIPO AUTOMOTOR: **EL PROPIETARIO** se compromete a reponer el vehículo objeto de este contrato de vinculación, por otro vehículo de servicio público que cumpla con los requisitos exigidos por **LA EMPRESA**, que en lo sucesivo será de 12 años contados a partir de la fecha de matrícula del vehículo según políticas de servicio y calidad establecidas al interior de la **EMPRESA**, esto en

ANEXO 17

aplicación al decreto 171 de 2001 artículo 48 y 54, al igual que la ley 1079 de 2015, y en concordancia con la resolución 4775 del 2009 que para todos los efectos legales hará parte integral como fuente normativa y obligante para las partes contratantes. PARAGRAFO: para la reposición del vehículo automotor, la empresa reservara los derechos de capacidad transportadora que posee el propietario por un máximo de noventa (90) días calendario contados desde el día que se formalice la desvinculación emitida por el Ministerio de Transporte. Si pasado este tiempo **EL PROPIETARIO** no ha vinculado formalmente un vehículo con las características exigidas por **LA EMPRESA**, este perderá todo derecho sobre la capacidad transportadora del vehículo objeto del presente contrato, sin que medie comunicación escrita en forma específica y pasará a disposición absoluta de **LA EMPRESA**, la cual dispondrá de dicha capacidad. CLAUSULA **QUINTA** DURACIÓN: El término de este contrato será fijo desde la fecha de expedición de la tarjeta de operación y por DOS (2) AÑOS, contados desde el día **PRIMERO (01) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019 al PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2021**. No obstante, para su terminación se notificará por escrito a la parte contratante con una antelación de 3 meses a la expiración del plazo pactado, sin perjuicio de la aplicación de cualquiera de las causales aquí establecidas para la terminación unilateral del mismo. Por, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste el deseo de terminarlo anticipadamente por las causas legales y contractuales. Para no renovarse automáticamente este contrato, el **PROPIETARIO** o la **EMPRESA** deberán dar aviso a la otra parte, con una antelación no menor a un (01), mes contado desde la fecha de su vencimiento. PARÁGRAFO 01: Si **LA EMPRESA** prueba que envió por correo certificado la nota donde manifiesta la no renovación a la dirección registrada por **EL PROPIETARIO** para las notificaciones, y esta no es recibida porque **EL PROPIETARIO** cambio de domicilio sin que hubiera notificado a **LA EMPRESA** o por cualquier conducta atribuible él, esta será prueba suficiente para que se cumpla con la condición requerida por el contrato para la no renovación. PARÁGRAFO 02: **EL PROPIETARIO**, acepta la terminación unilateral del presente contrato por parte de **LA EMPRESA**, por el incumplimiento del mismo, de las normas que lo regulan o de los reglamentos de la empresa, en cuyo caso se le fija a **EL PROPIETARIO** un plazo de (30) treinta días calendario para vincularlo a otra empresa, para efectuar el cambio de servicio del vehículo o para cancelar la licencia de tránsito del mismo. **SEXTA** IMAGEN CORPORATIVA: **EL PROPIETARIO** se compromete antes de que el vehículo comience su operación, a colocarle los colores y distintivos de **LA EMPRESA** de acuerdo al manual de imagen establecido por la misma, la cual es de uso exclusivo de la empresa y no del propietario del vehículo. Así mismo, se compromete a mantener estos distintivos en óptimas condiciones y a hacer los cambios y ajustes que disponga **LA EMPRESA** según las políticas de la misma; el costo de los distintivos y de todos los cambios y ajustes requeridos serán a cargo de **EL PROPIETARIO**. **SÉPTIMA** REGULACIÓN ECONÓMICA: para los servicios en donde existe el proceso de tiqueteo de pasajeros y cosas, **LA EMPRESA** descontará del producido bruto mensual del vehículo, en forma automática y previa, un porcentaje previamente establecido; para los servicios donde no se maneja el sistema de tiqueteo por transporte de personas o cosas, **LA EMPRESA** fijara un pago mensual anticipado cuya cuantía, forma de pago y plazos están indicados en los reglamentos de la empresa. PARÁGRAFO 1: **EL PROPIETARIO** acepta de antemano que cuando se presente una situación extraordinaria e imprevista derivada de la responsabilidad civil



CONTRATO DE VINCULACION

contractual o extracontractual por ocasión de un incidente, un accidente de tránsito o una sanción administrativa en cumplimiento de la actividad del transporte que impliquen la erogación económica para **LA EMPRESA**, hará exigente el pago extraordinario al propietario hasta recuperar la totalidad de la suma que haya tenido que cancelar. **PARÁGRAFO 2:** para todos los efectos fiscales, el valor de este contrato está incluido en el valor de los derechos de sesión que se definan por parte de **LA EMPRESA**. **OCTAVA FONDO DE REPOSICIÓN:** **LA EMPRESA** en cumplimiento de las normas legales que regulan la actividad del transporte y en especial de aquellas que tienen que ver con el fondo de reposición y con el estatuto mismo del fondo, reglamenta lo siguiente: descontar del producido bruto mensual del vehículo el equivalente al 1% para este fin, valores que serán contabilizados por **LA EMPRESA** a favor del fondo de reposición del vehículo vinculado identificado por su número de placa y nombre de **EL PROPIETARIO**. **NOVENA FONDOS DE PROTECCIÓN, APOYO Y/O AUXILIO AL PATRIMONIO DEL PROPIETARIO:** **EL PROPIETARIO**, en virtud del presente contrato de vinculación, estará automáticamente afiliado a los diferentes fondos que cree **LA EMPRESA** y que tengan como beneficiarios los vehículos y/o propietarios de los mismos afiliados a **LA EMPRESA**; el propietario de antemano acepta realizar los aportes respectivos a dichos fondos según la reglamentación de cada uno. Los aportes realizados a estos fondos no serán reembolsables y serán destinados exclusivamente según se establezca en los reglamentos de cada fondo. **DÉCIMA: DEDUCCIÓN POR PAGO DE SEGUROS:** **LA EMPRESA** contratará con cargo al **PROPIETARIO** las pólizas de seguro que establecen las normas que regulan la actividad como son pólizas de responsabilidad civil contractual, póliza de responsabilidad civil extracontractual y seguro obligatorio de accidentes de tránsito. Por lo anterior, **EL PROPIETARIO** autoriza expresamente a **LA EMPRESA** para que deduzca del producido mensual del vehículo vinculado, los valores correspondientes; igualmente y en virtud de las normas que regulan el transporte, se deduce de cada pasajero fiqueteado la suma que corresponda por concepto de seguro de pasajeros. **DÉCIMA PRIMERA: PAGOS POR SUMINISTROS DE INSUMOS:** **EL PROPIETARIO** autoriza expresamente a **LA EMPRESA** para descontar de los producidos mensuales, las sumas de dinero que requiera el vehículo para su operación, serán estas derivadas del suministro de combustibles, aceites y otros insumos y repuestos así como reparaciones o de cualquier otro elemento que se requiera para la operación del vehículo y aquellos que por negligencia de **EL PROPIETARIO** no se haya realizado oportunamente, a fin de procurar que el vehículo preste el servicio de transporte público que conlleva el presente contrato de vinculación, en las condiciones de seguridad, higiene y estética exigidas. **DÉCIMA SEGUNDA: EXTRACTOS DE PRODUCIDOS DEL VEHÍCULO:** En el extracto se registrarán Los ingresos, gastos y todas las deducciones que se le hacen al vehículo dentro del giro normal de la operación. **DÉCIMA TERCERA AMORTIZACIÓN DE CRÉDITOS Y APORTES GREMIALES:** **EL PROPIETARIO** autoriza expresamente a **LA EMPRESA** para descontar del producido el vehículo, las cuotas o amortizaciones de créditos o financiaciones que tenga **EL PROPIETARIO** por operaciones conocidas y aprobadas con **LA EMPRESA**. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS E INDEMNIZACIONES:** en caso de que **LA EMPRESA** pague alguna suma de dinero por concepto de sanciones administrativas, indemnización de perjuicios causados a terceras personas como consecuencia de accidentes de tránsito, condenas en procesos laborales o actividades del vehículo así como por honorarios de abogados o costas procesales o judiciales y los gastos que

demande la atención jurídica de procesos civiles, laborales, penales, administrativos, o policivos serán sufragados exclusivamente por **EL PROPIETARIO**, para lo cual desde ya autoriza expresamente la retención de los dineros que **LA EMPRESA** tenga a su favor para que ésta haga los pagos correspondientes y en todo caso **LA EMPRESA** repetirá en contra de **EL PROPIETARIO** por la vía judicial hasta tener la totalidad de lo pagado por esta, para todos los efectos legales y en relación con los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que se lleguen a originar del vínculo jurídico que emane de los conductores, estos estarán a cargo de los propietarios.

DÉCIMA QUINTA: MANEJO DE SALDOS ROJOS: si el producido neto del vehículo es negativo es decir que son mayores los egresos que los ingresos por la operación del mismo se genera un saldo rojo sobre el cual **LA EMPRESA** cobrará un interés moratorio equivalente a la tasa máxima legal vigente autorizada. Si el saldo rojo alcanzó una suma igual o superior a los cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, le serán suspendidos al vehículo todos los suministros de insumos y créditos por parte de **LA EMPRESA** hasta que sea pagado en su totalidad el valor adeudado a **LA EMPRESA**; de todas maneras, **LA EMPRESA** se reserva el derecho a suspender los suministros y créditos cuando lo encuentre conveniente sin que sea necesario que el vehículo se encuentre en saldo rojo.

DÉCIMA SEXTA: PIGNORACION: para garantizar que todo saldo que quede pendiente a favor de **LA EMPRESA** por cualquier concepto sea cancelado, **EL PROPIETARIO** pignorará el vehículo a favor de esta y autoriza registrar la pignoración, retener y explotar el automotor hasta la satisfacción total de la deuda.

DÉCIMA SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: son obligaciones de la empresa las siguientes: 1. Mantener el vehículo en servicio de acuerdo con las necesidades presentadas en la operación de rutas, horarios y tarifas indicadas por la EMPRESA 2. Realizar el proceso de selección del conductor. 3. Velar por que el conductor se encuentre vinculado al sistema de seguridad social. 4. Realizar los trámites para la consecución de la tarjeta de operación de los vehículos de pasajeros. 5. Desarrollar programas de capacitación para los conductores en asociación con entidades y empresas prestadoras del sistema de seguridad social. 6. Realizar, dirigir y controlar los planes de rodamiento, indicando las rutas y horarios en que se prestará el servicio de transporte. 7. Desarrollar programas de reposición del equipo automotor. 8. Llevar un registro detallado con el historial mecánico y técnico del vehículo, ficha técnica donde conste los mantenimientos preventivos y correctivos del mismo, para lo cual hará las inspecciones periódicas necesarias. 9. Desarrollar el programa de revisión y mantenimiento del vehículo para asegurar las mejores condiciones para su operación y seguridad

PARÁGRAFO 1: LA EMPRESA puede contratar a un tercero para que realice cualquiera de los procesos anteriormente descritos. **PARÁGRAFO 2:** sin perjuicio del anterior para que una persona pueda conducir un vehículo vinculado a la empresa, debe contar siempre con autorización previa de **LA EMPRESA** por lo cual se entiende que **LA EMPRESA** se reserva el derecho de aceptar o no a una persona para que conduzca cualquier vehículo afiliado a la misma.

DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO: son obligaciones de **EL PROPIETARIO** las siguientes: 1. tener el vehículo en condiciones óptimas de seguridad mecánica, presentación, mantenimiento y demás que exija **LA EMPRESA** para la prestación del servicio. 2. Siempre poner el vehículo a disposición de **LA EMPRESA** para el cumplimiento de rodamiento asignado sin exigir grupo, ruta y/o horario definido, queda claro que el vehículo no queda inscrito en ninguna ruta y/o grupo específico y por lo tanto desde ya, el propietario acepta su

CONTRATO DE VINCULACION

vinculación para cubrir la totalidad de las rutas asignadas a la empresa según discreción de la misma y que la exclusividad en una ruta y/o grupo, no es requisito indispensable del presente contrato ni será motivo para negarse a cumplir el rodamiento asignado por la empresa. 3. Pagar oportunamente los compromisos adquiridos con **LA EMPRESA**. 4. Velar porque el vehículo porte los colores, logotipos y distintivos señalados por **LA EMPRESA** de acuerdo al Manual de imagen y mantener en óptimas condiciones la pintura del vehículo y demás distintivos. 5. Responder en las obligaciones que genera el contrato laboral del conductor. 6. Asistir a los seminarios y capacitaciones programados por **LA EMPRESA**. 7. Evitar que el vehículo sea conducido por personas distintas a las autorizadas por **LA EMPRESA**. 8. No permitir la prestación de servicios no autorizados por **LA EMPRESA**. 9. No prestar el servicio en rutas que **LA EMPRESA** no tiene autorizadas. 10. Cobrar únicamente las tarifas autorizadas por **LA EMPRESA**. 11. Responder solidariamente con **LA EMPRESA** en las investigaciones que involucren al vehículo objeto del presente contrato como multas, demandas, indemnizaciones y demás. 12. Hacer los aportes al fondo de reposición y a los diferentes fondos constituidos por **LA EMPRESA**. 13. Cumplir con el programa de revisiones, mantenimientos preventivos y correctivos diseñados por **LA EMPRESA**. 14. Entregar a **LA EMPRESA** los soportes de la compra de insumos, repuestos y pago de mano de obra para diligenciarlos en la ficha técnica del vehículo. 15. Comunicar a **LA EMPRESA** por escrito todos los daños y reparaciones efectuadas al vehículo y pedir la autorización de tiempo para atenderlos. 16. Informar a **LA EMPRESA** de un accidente en el que esté involucrado el vehículo objeto de este contrato, sin importar la magnitud de este, dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del mismo. 17. Adquirir y pagar oportunamente las pólizas de seguros exigidas por las autoridades competentes. 18. Presentar a **LA EMPRESA** al futuro propietario para que ésta decida si lo admite o no previo a cualquier negociación, puesto que el presente contrato de vinculación tiene relación directa únicamente con quien(es) firma(n) este contrato y para poder traspasarlo y/o endosarlo, se debe contar con el aval de la empresa. 19. Cancelar las obligaciones económicas en su totalidad contraídas con la empresa para poder hacer el cambio de empresa y/o antes de enajenarlo. 20. Abstenerse de hacer atenciones o dar propinas a los empleados de la empresa. 21. no permitir el cambio de recorridos, rutas, fraccionamiento de rutas, suspensión de recorridos, devueltos o cualquier tipo de irregularidad en las rutas que esté prohibido por las autoridades competentes. 22. Pagar oportunamente los impuestos y demás gravámenes que genere el vehículo objeto del presente contrato y cumplir con las obligaciones de revisión que exijan las autoridades. 23. Velar porque no se transporten personas embriagadas, combustibles, artículos de contrabando, drogas prohibidas, materiales e insumos prohibidos por la legislación colombiana, armas o material bélico y/o explosivo, moneda falsa, prendas de uso privativo las Fuerzas militares o cualquier otra cosa cuyo comercio esté prohibido. 24. permitir que **LA EMPRESA** realice el proceso de selección y contratación del conductor del vehículo y acatar las disposiciones emanadas por la empresa sobre este asunto. 25. Si el propietario del vehículo, desea ser el conductor del mismo, deberá realizar el proceso de selección y contratación de la misma forma que lo realiza cualquier otro conductor; además, como propietario - conductor, estará obligado a someterse al reglamento interno de trabajo de **LA EMPRESA** y a las demás reglamentaciones que esta disponga para la conducción del vehículo; el propietario - conductor estará sometido a las normas disciplinarias establecidas

por **LA EMPRESA** para los conductores y recibirá el mismo tratamiento en cuanto a infracciones al contrato de trabajo como cualquier otro conductor. 26. El hecho de ser propietario del vehículo no obliga a **LA EMPRESA** a autorizarlo para conducir el mismo si no cumple con los requisitos exigidos por **LA EMPRESA** para esta labor. 27. Informar con la debida antelación a la Empresa todo cambio de residencia y/o domicilio, so pena de que se tengan por notificados todos los asuntos relacionados con el contrato de vinculación en la dirección que en él aparezca registrada. **DECIMO NOVENA: PROHIBICIONES DE LA EMPRESA:** son prohibiciones de **LA EMPRESA** las siguientes: 1. Obligar al propietario a comprar acciones como requisito para su vinculación. 2. Cobrar sumas de dinero adicionales a los derechos pagados por la tramitación de la tarjeta de operación. **VIGÉSIMA PROHIBICIONES DEL PROPIETARIO** son prohibiciones de **EL PROPIETARIO** las siguientes: 1. Prestar los servicios de transporte con el vehículo objeto de este contrato, en otras empresas sin haber sido desvinculado legalmente de **LA EMPRESA**. 2. Permitir que el vehículo preste el servicio sin cumplir con las exigencias de **LA EMPRESA** para operar. 3. Realizar o proporcionar servicios no autorizados por **LA EMPRESA**. 4. Transportar pasajeros sin fiquete cuando el servicio que presta lo requiere. 5. Se obliga a no dar en prenda o enajenar en cualquier forma el vehículo objeto de este contrato mientras este se encuentre vigente, a excepción de la pignaración como garantía para la consecución de créditos para la inversión inicial de vehículo; tampoco podrá hacer por sí mismo, ningún tipo de contratación con el vehículo objeto de este contrato. En el evento de que **EL PROPIETARIO** requiera dar en prenda o enajenar en cualquier forma el vehículo mientras esté vigente el presente contrato, deberá solicitar por escrito a la empresa aprobación para este evento y no realizar ninguna negociación hasta tanto no cuente con el aval escrito de **LA EMPRESA** para hacerlo. 6. Informar oportunamente a la empresa cualquier circunstancia que limite la propiedad o la libre enajenación del vehículo objeto del presente contrato. 7. No podrá hacer por sí mismo o por persona interpuesta contratos de prestación de servicios distintos a los autorizados por **LA EMPRESA** con el vehículo objeto de este contrato. 8. Ofrecer y/o vender el vehículo con ruta o grupo fijo o exigirle a la empresa que el vehículo objeto del presente contrato opere en una ruta determinada, un grupo de trabajo definido o negarse a prestar el servicio por no encontrarse en una ruta definida o que habitualmente ha prestado. **VIGÉSIMA PRIMERA CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE VINCULACIÓN:** son causales de terminación del contrato de vinculación las siguientes: 1. La no renovación del contrato por alguna de las partes. 2. Por acuerdo entre las partes. 3. Unilateralmente por incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones contractuales de alguna de las partes. 4. Por disolución de **LA EMPRESA**. 5. Por muerte de **EL PROPIETARIO**. **VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE VINCULACIÓN POR PARTE DEL EMPRESA:** son causa justa de terminación unilateral del contrato de vinculación por parte de **LA EMPRESA** las siguientes: 1. Cuando el propietario incumpla así sea por primera vez alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato. 2. Cuando **EL PROPIETARIO** retire el vehículo de rodamiento por más de tres (3) días sin autorización de **LA EMPRESA** o sin justa causa o cuando cumpla parcialmente el plan de rodamiento establecido. 3. Cuando **EL PROPIETARIO** altere las instrucciones de **LA EMPRESA** o de las autoridades competentes. 4. Cuando **EL PROPIETARIO** incumpla los reglamentos de **LA EMPRESA** o las normas que rigen en la república de Colombia. 5. Cuando **EL PROPIETARIO** se niegue a realizar los

programas de revisión y mantenimiento preventivo o correctivo o cuando sea negligente en las reparaciones del vehículo. 6. Cuando el vehículo objeto de este contrato a juicio de **LA EMPRESA** y en razón al uso o desgaste no se encuentre en condiciones de seguridad para prestar el servicio público de transporte de pasajeros o carga. 7. Cuando **EL PROPIETARIO** incumpla con sus compromisos económicos para con **LA EMPRESA** así sea por primera vez. 8. Por defraudar a **LA EMPRESA** de cualquier forma como por ejemplo contratando la prestación de servicios de transporte sin autorización de **LA EMPRESA** o abusando de los créditos y avales otorgados por la empresa. 9. Cuando exista por parte de **EL PROPIETARIO** maltrato a los clientes, directivos de **LA EMPRESA** o sus empleados así sea por primera vez o en forma leve. 10. Cuando no permita los procesos de tiqueteo de pasajeros o inspección del vehículo. 11. Cuando la empresa considere que la edad del vehículo es peligrosa para la prestación del servicio de transporte. 12. Cuando el vehículo sea usado en actividades delictivas. 13. cuando no se cumpla con la obligación de ponerle al vehículo los colores, logotipos y distintivos que establezca **LA EMPRESA** o cuando estén deteriorados. 14. Cuando se incumplan las normas de tránsito o cualquier otro tipo de violación a la legislación colombiana vigente. 15. Cuando a causa del propietario y/o el conductor del vehículo, la empresa se vea involucrada en algún tipo de requerimiento o investigación por parte de alguna de las autoridades competentes. 16. Cuando a criterio de la empresa, el vehículo presente exceso de infracciones de tránsito o transporte en su contra. 17. Cuando la empresa sea infraccionada por alguna irregularidad cometida por el conductor o el propietario así sea por primera vez.

VIGÉSIMA TERCERA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE VINCULACIÓN POR PARTE DEL PROPIETARIO: son causales de terminación unilateral del contrato de vinculación por parte del propietario las siguientes: 1. Por no adelantarse por parte de **LA EMPRESA** los trámites de la tarjeta de operación. Por cobrar dineros no pactados en el contrato de vinculación.

VIGÉSIMA CUARTA TAMBIÉN HACEN PARTE DEL CONTRATO DE VINCULACIÓN: se declaran incorporados al presente contrato los reglamentos que rigen en **LA EMPRESA** los cuales declara **EL PROPIETARIO** conocer y aceptar desde ahora en todas sus partes. Además, forma parte integral de este contrato toda legislación vigente en la república de Colombia que tenga relación directa o indirecta con lo mencionado en este contrato de vinculación, así como las directivas, circulares, decisiones de Asamblea General de accionistas, junta directiva o gerencia de **LA EMPRESA**.

VIGÉSIMA QUINTA CLÁUSULA PENAL: en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas aquí previstas la parte que no incumpla pagará a la otra, indemnización una suma equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que serán efectivos sin requerimiento judicial y sin perjuicio de la acción civil a que hubiere lugar por indemnización. En el evento de que **EL PROPIETARIO** por cualquier causa decida retirar el vehículo de **LA EMPRESA** antes de la terminación del presente contrato sin que la desvinculación del vehículo haya sido autorizada por el ministerio de Transporte o por autoridad competente, deberá cancelar a favor de **LA EMPRESA** la indemnización de que se trata.

PARÁGRAFO: si por razones de fuerza mayor imputables a las entidades oficiales, no se lleva cabo la desvinculación definitiva del vehículo, el presente contrato se resolverá sin que las partes estén obligadas a pago de suma alguna.

VIGÉSIMA SEXTA: TOTALIDAD CONTRACTUAL E INCORPORACIÓN: este documento recoge en su integridad el contrato al cual han llegado las partes y sustituye dejando sin efecto cualquier otro que se hubiese escrito entre las mismas. Toda modificación, adición o sustitución se acordarán

CONTRATO DE VINCULACION

expresamente y por escrito firmado por los contratantes. Se entienden incorporadas y por ende forman parte integral del mismo todas las leyes, decretos, resoluciones directivas, circulares, reglamentos, y en general todas las normas que expidan las autoridades competentes en materia de tránsito y transporte terrestre automotor, las decisiones de Asamblea General de accionistas, junta directiva y la reglamentaciones de **LA EMPRESA** y las instrucciones escritas que imparta durante su ejecución así como sus adiciones y modificaciones que serán obligatorias desde su adopción. **NOTA:** El presente contrato de vinculación de vehículo automotor de servicio público colectivo de pasajeros al parque automotor de LA EMPRESA AUTOBOY S.A el que para su interpretación y aplicación en lo general se regirá por las reglas generales de los contratos contenidos en los Códigos Civil y de Comercio Colombianos, las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996; el Decreto Nacional 1079 de 2015, y las demás que las modifiquen, complementen o sustituyan.

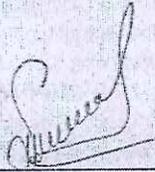
PARAGRAFO 1: Para todos los efectos legales y valides del contrato de vinculación los contratantes tendrán que firmar título valor, (pagare) junto con la correspondiente carta de instrucciones debidamente diligenciada y acordada por las partes, esto con el fin de garantizar las posibles eventualidades que se susciten con la actividad y en desarrollo único y exclusivamente de este contrato de vinculación sin que en ningún momento se usen para otros fines.

PARAGRAFO 2: El presente contrato no vulnera derechos fundamentales de las partes por cuanto se ha plasmado la voluntad libre, consiente y voluntaria de los mismos por tal razón se aprueban todas y cada una de las cláusulas aquí contempladas, esto en aplicación al principio de legalidad, formalidad y la seguridad jurídica que se debe enmarcar dentro del artículo 83 de la Constitución Política, que rige respecto de la buena fe que a su vez es el desarrollo normativo del artículo 1602, 1603 y 1609 del código civil que indica que todo contrato se debe celebrar de buena fe.

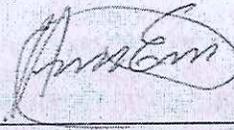
VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: para todos los efectos de este contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá y se someten a su jurisdicción y competencia, para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.

Dirección del propietario CALLE 52F No. 27 - 39 SUR BRR EL CARMEN

Dirección de la empresa Avenida Centenario Calle 17 No. 87B - 19



LA EMPRESA
SANTIAGO ACERO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
AUTOBOY S.A.



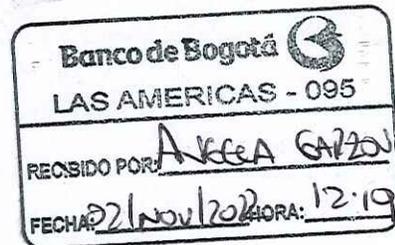
EL PROPIETARIO
PABLO EMILIO ARAQUE CELIS
CC.: 10.062.984 de PEREIRA

Bogotá, D.C., noviembre de 2022

Señores

BANCO DE BOGOTA

La Ciudad



REF. : SOLICITUD COPIAS EXTRACTOS CUENTA CORRIENTE No. 017400987

EDGAR ELISEO GRACIA MONTENEGRO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía numero **79.649.193** expedida en Bogotá y T.P. No. **186.994** del C.S. de la J., en calidad de Apoderado Judicial de los herederos del señor **PABLO EMILIO ARAQUE CELIS(Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía numero **10.062.984** expedida en Pereira, a saber : **YECID ARAQUE CABRERA, FABIOLA JULIETH ARAQUE CABRERA y JANETH ARAQUE CABRERA**, como se puede apreciar en PODER ESPECIAL dirigido al **Juez Treinta y Ocho Civil Municipal de Bogotá**; mediante el presente escrito, muy respetuosamente solicito a Ustedes, se sirvan expedir a mi costa copia de los extractos de la cuenta corriente número **017400987**, correspondiente a los meses de: **agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2015**; de igual forma solicito a Ustedes, se sirvan informarme si, de la citada cuenta corriente fue girado cheque por el señor **PABLO EMILIO ARAQUE CELIS** titular de la misma, por valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MC(\$67.000.000.00MC)** en el mes de septiembre de 2015 y a órdenes de quien fue dirigido y/o depositado.

Motiva mi solicitud, a que en la actualidad se adelanta ante el **Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá** proceso **Declarativo** en contra del señor Araque (Q.E.P.D.) y sus herederos , siendo el demandante el señor **RICARDO ACERO CONTRERAS**, el cual pretende hacer valer derechos que no le corresponden sobre un cupo de vehículo automotor adquirido por el fallecido señor Araque(Q.E.P.D.)

Anexo: registro civil de defunción del señor **PABLO EMILIO ARAQUE CELIS (Q.E.P.D.)**, fotocopia de cedula de ciudadanía, auto admisorio de demanda y fotocopia informal de los poderes especiales de sus herederos.

Agradezco su pronta y oportuna colaboración, debido a que debo contestar la demanda promovida por el señor **RICARDO ACERO CONTRERAS**.

ANEXO 18

Bogotá, D.C., noviembre de 2022

ANEXO 19

Señores

PRACO-DIDACOL

La Ciudad

REF. : DERECHO DE PETICION-SOPORTES DE PAGO F.V. No. ED-262808(04Sep2015)

EDGAR ELISEO GRACIA MONTENEGRO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía numero **79.649.193** expedida en Bogotá y T.P. No. **186.994** del C.S. de la J., en calidad de Apoderado Judicial de los herederos del señor **PABLO EMILIO ARAQUE CELIS(Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía numero **10.062.984** expedida en Pereira, a saber : **YECID ARAQUE CABRERA, FABIOLA JULIETH ARAQUE CABRERA y JANETH ARAQUE CABRERA**, como se puede apreciar en PODER ESPECIAL dirigido al **Juez Treinta y Ocho Civil Municipal de Bogotá**; mediante el presente escrito, muy respetuosamente solicito a Ustedes, se sirvan expedir a mi costa copia de la Factura de Venta numero ED-262808 del 04 de septiembre de 2015, y los respectivos soportes , de la forma como fue cancelada por el cliente; , eventualmente si se hizo el pago mediante cheque indicar la entidad bancaria y favor de quien fue dirigido dicho y quien ejecuto el pago.

Motiva mi solicitud, a que en la actualidad se adelanta ante el **Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá** proceso **Declarativo** en contra del señor Araque (Q.E.P.D.) y sus herederos , siendo el demandante el señor **RICARDO ACERO CONTRERAS**, el cual pretende hacer valer derechos que no le corresponden sobre la citada factura. (Adjunto auto admisorio de demanda).

Anexo: factura de venta numero ED-262808 del 04 de septiembre de 2015 a nombre del señor **PABLO EMILIO ARAQUE CELIS (Q.E.P.D)**, registro civil de defunción, fotocopia de cedula de ciudadanía, auto admisorio de demanda y fotocopia informal de los poderes especiales de sus herederos.

Agradezco su pronta y oportuna colaboración, debido a que debo contestar la demanda promovida por el señor **RICARDO ACERO CONTRERAS**.



Atentamente,



EDGAR ELISEO GRACIA MONTENEGRO

C.C. No. **79.649.193** expedida en Bogotá

T.P. No. **186.994** del C.S. de la J.

Correo electrónico: edgargracia375@gmail.com

Carrera 8 No. 47-73 apto 504 ed. Alameda barrio Marly

Cel. **3125669449**

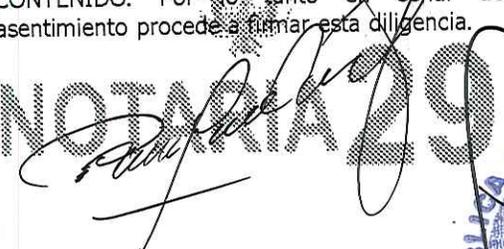
Bogotá D.C.

NOTARIA 29
CARRERA 13 NO. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.



Compareció: GRACIA MONTENEGRO EDGAR ELISEO quien se identificó con C.C. número. 79649193 y T.P. 186994 C.S.J. y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29



EL DECLARANTE

1/11/2022
Func. o: JULIO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2022 Hora: 09:10:36
Recibo No. 0122116273
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122116273365B0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: **AUTOBOY S.A.**
Nit: **860001371 2**
Domicilio principal: Bogotá D.C.

ANEXO 20

MATRÍCULA

Matrícula No. 00018427
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1972
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: **Av. Centenario Cl1 17 No. 87 B - 19**
Municipio: **Bogotá D.C.**
Correo electrónico: **contador@autoboysa.com.co**
Teléfono comercial 1: 2635544
Teléfono comercial 2: 2635543
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av. Centenario Cl1 17 No. 87 B

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2022 Hora: 09:10:36
Recibo No. 0122116273
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122116273365B0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contador@autoboysa.com.co
Teléfono para notificación 1: 2635544
Teléfono para notificación 2: 2635543
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá D.C. (3) y Tunja (Boyacá).

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 1.982, Notaría 6 de Bogotá el 6 de julio de 1.960, inscrita el 9 de julio de 1.960, bajo el No. 46.902 del libro respectivo se constituyó la sociedad denominada: "AUTO BOY LIMITADA"

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 3.811, Notaría 8 de Bogotá el 31 de diciembre de 1.964, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 1.965, bajo el número 33.857 del libro respectivo, la sociedad se transformó de Limitada en anónima, bajo el nombre de "AUTO BOY S.A."

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. OC.JPCC.YC.1899-19 del 16 de diciembre de 2019, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Yopal (Casanare), inscrito el 18 de Mayo de 2022 con el No. 00197413 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 8500131030012019-00216-00 de Efrain Rodriguez Jimenez C.C. 74752952, Mirella Rodriguez Jimenez C.C. 23652857, Rodrigo Rodriguez Rodriguez

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2022 Hora: 09:10:36
Recibo No. 0122116273
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122116273365B0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C.C. 1116554872, Contra: AUTOBOY S.A. NIT 860001371-2, Jose Isauro Vargas Garcia C.C. 74752137, SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860009578-6, Elkin Yonier Fajardo Rodriguez C.C. 1121147613, Pedro Nel Gomez Riveros C.C. 17164154, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT 860524654-6.

Por Resolución No. AN00185 de la Superintendencia de Sociedades del 22 de enero de 1985, inscrita el 27 de febrero de 1987 bajo el No. 206781 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 02120116 de fecha 7 de julio de 2016 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 202 de fecha 26 de febrero de 2002 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad es la explotación comercial de la industria del transporte automotor terrestre de pasajeros en todas sus modalidades, así como el transporte de encomiendas, giros, carga, mensajería especializada y servicios especiales y financieros de correo, lo cual se efectuara mediante utilización de vehículos automotores bien sean de propiedad de la sociedad, asociados o que se afilien a ella mediante contrato de vinculación o administración, cumpliendo en todo caso los requisitos exigidos por el ministerio de transporte o la entidad que en su defecto la ley le asigne tales funciones. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá: A) Adquirir, importar, exportar o enajenar a cualquier título dentro o fuera del país toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2022 Hora: 09:10:36
Recibo No. 0122116273
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122116273365B0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

implementos de utilización en la industria del transporte y dedicados a dichas actividades comerciales o a actividades complementarias o conexas, sean para la misma sociedad o para los transportadores a su servicio o con los que mantenga relaciones comerciales. B) Comprar o vender toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto social, dar o recibir en prenda los primeros y en hipoteca los segundos, tenerlos o darlos en usufructo. C) Recibir personal que posea vehículos con el fin de administrarles los automotores mediante la celebración con sus propietarios del correspondiente contrato de afiliación y administración. D) Organizar y mantener oficinas de depósito y almacenes de repuestos y accesorios para vehículos automotores, estaciones de servicio de combustible, lubricación, etc., lo mismo que talleres de reparación de vehículos automotores, servicios estos que podrán prestarse no solamente a sus asociados o afiliados, sino también a terceras personas. E) Organizar entidades filiales para su distribución, tecnificación o ampliación de sus actividades; transformarse en otras clases de sociedades comerciales de las reguladas por el código de comercio y conforme a los requisitos exigidos por la ley y por estos estatutos; fusionarse con sociedades que exploten negocios similares o complementarios y absorber dichas empresas o compañías; negociar acciones, el interés social y los activos de aquellas, siempre que involucren actividades semejantes o complementarias de las que ya constituyen su objeto social; suscribir acciones o cuotas en otras compañías, bien sea en el acto de su constitución o con posterioridad al mismo. F) Tomarlos seguros del personal a su servicio, de los pasajeros y de la carga, de sus instalaciones, de sus vehículos automotores y de los demás bienes que lo requieran. G) Contratar el personal técnico y de trabajadores que requieran el desarrollo normal de sus trabajadores, negociar, suscribir, pactar y celebrar convenciones colectivas directamente con sus trabajadores o con las entidades que lo representen o designar árbitros para los mismos fines. H) Transar o apelar las decisiones arbitrales en todas las cuestiones en que tenga interés, frente a terceros o a sus afiliados, empleados y dependientes. I) Obtener derechos de propiedad sobre marcas, patentes y privilegios. J) Celebrar toda clase de operaciones de crédito, tomar o dar dinero en mutuo con o sin interés y darlo con la debida garantía; emitir bienes, celebrar contratos de cambio en sus diversas manifestaciones, como girar, aceptar, adquirir, negociar, ceder, descontar, endosar, protestar y en general negociar letras, cheques, giros o cualquier otro efecto de comercio o títulos de valores o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 25 de octubre de 2022 Hora: 09:10:36
Recibo No. 0122116273
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122116273365B0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

créditos comunes, o aceptarlos en pago. K) Establecer oficinas para establecer la venta de pasajes o portes para el transporte de pasajeros o de carga por medio de vehículos automotores. Igualmente, la sociedad podrá celebrar contratos con empresas o compañías dedicadas a la misma actividad, para efecto de la venta de pasajes o portes para el transporte de personas o cosas. L) En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá comprar, conservar o gravar y enajenar toda clase de bienes raíces o muebles que sean necesarios para el logro de sus fines principales; girar, aceptar, negociar, descontar toda clase de instrumentos negociables y demás documentos civiles y comerciales; tener cuentas corrientes con los afiliados y socios; celebrar contratos de sociedad, arrendamiento y en general de todo negocio lícito de comercio que se relacione directa o indirectamente con la actividad del transporte; representar o agenciar a personas naturales o jurídicas en las mismas actividades del objeto social de la industria de transporte terrestre automotor y celebrar todo acto o contrato que crea conveniente para el mejor logro de los fines de la sociedad. M) Suministrar contratos de concesión con sociedades nacionales o extranjeras sobre actividades relacionadas con su objeto social y el giro de sus negocios. N) En general, ejecutar todos los actos y contratos, así como celebrar toda clase de negocios y operaciones necesarias para el normal desarrollo de la actividad que constituye su objeto social que tengan relación directa con este.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$2.000.000.000,00
No. de acciones : 2.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.500.000.000,00
No. de acciones : 1.500.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.500.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2022 Hora: 09:10:36
Recibo No. 0122116273
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122116273365B0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 1.500.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Su representante legal estará a cargo de un Gerente. En las fallas absolutas o temporales del Gerente, este será reemplazado por el suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: A). Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros, y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. B). Cumplir o hacer cumplir las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva. C). Otorgar para propósitos concretos, al asesor jurídico los poderes especiales y generales que juzgue necesarios para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente. D) Cuidar de la recaudación e inversión de los recursos de la compañía. E) Organizar adecuadamente los sistemas de cómputo, contabilización y pago de sueldos, prestaciones sociales, y extralegales. F). Orientar o supervisar la contabilidad de la compañía y la conservación de sus archivos, asegurándose de que los empleados subalternos designados para tal efecto desarrollen sus labores con arreglo a la ley y a la técnica. G). Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia de impuestos. H) Presentar a la junta directiva balances mensuales de prueba. I). Presentar a la misma junta el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos. J). Presentar a la asamblea general un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, con indicación de las medidas cuya adopción recomiende. K). Presentar a la asamblea general, en unión de la junta directiva el inventario y balances generales, el detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y los demás anexos o documentos exigidos por la ley. L) Rendir cuentas de su gestión en la forma y oportunidades señaladas por la ley. M) Nombrar para los cargos el personal de empleados de la sociedad, con excepción de los auxiliares del revisor fiscal, y fijar las correspondientes asignaciones, dentro de los límites establecidos por el presupuesto anual de ingresos y egresos previa autorización de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2022 Hora: 09:10:36
Recibo No. 0122116273
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122116273365B0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

junta directiva N) Velar porque los empleados de la compañía cumplan sus deberes a cabalidad, y removerlos o darles licencia cuando lo juzgue conveniente. O) Celebrar actos o contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente sus fines; pero sometiendo de manera previa a la aprobación de la asamblea general o la, junta directiva los negocios sujetos a esta exigencia por estipulación legal o estatutaria. P) Celebrar contratos, transacciones comerciales y en general comprometer a la sociedad hasta por una suma equivalente a sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes y para montos superiores requerirá autorización de la junta directiva. Q) Convocar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente mantenerla informada del curso de los negocios de la sociedad R) Convocar a la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario hacer convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad. S) Cumplir o hacer que cumplan u oportunamente todos los requisitos o experiencias legales que se relacionen con el funcionamiento actividades de la sociedad. T) Cumplir las demás funciones que le corresponden según la ley o los estatutos. Prohibiese al gerente destinar los recursos sociales a negocios distintos a los que constituye el objeto de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 470 del 26 de abril de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2022 con el No. 02836398 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Felipe Absalon Cardozo Montaña	C.C. No. 000000079858296

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Cesar Enrique Briceño Castellanos	C.C. No. 000000007187989

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2022 Hora: 09:10:36
Recibo No. 0122116273
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122116273365B0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 068 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2022 con el No. 02818618 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA SIGLA COFLONORTE	N.I.T. No. 000008918000457
Segundo Renglon	FLOTA SUGAMUXI S.A.	N.I.T. No. 000008918000758
Tercer Renglon	Marco Antonio Parra Silva	C.C. No. 000000007218571
Cuarto Renglon	Edison Javier Ramirez Duarte	C.C. No. 000001052380063
Quinto Renglon	Vicente Rios Reyes	C.C. No. 000000007211617

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jose David Gutierrez Perez	C.C. No. 000000007210762
Segundo Renglon	Luis Antonio Reyes Niño	C.C. No. 000000007215824
Tercer Renglon	Arnulfo Cely Hurtado	C.C. No. 000000074188998
Cuarto Renglon	Evens Uriel Rojas Sandoval	C.C. No. 000000007221516

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 25 de octubre de 2022 Hora: 09:10:36
Recibo No. 0122116273
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122116273365B0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon Jeferson Millan Ochoa C.C. No. 000001057590561**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 068 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2022 con el No. 02818619 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Fredy Humberto Bonilla Perez	C.C. No. 000000080158675 T.P. No. 128125-T
Revisor Fiscal Suplente	Alvaro Bastidas Garzon	C.C. No. 000000012986469 T.P. No. 73794-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.214	3-VIII-1966	8 BTA.	36.228 11-VIII-1966
4.305	29- XI-1979	8 BTA.	78.772 13- XII-1979
3.210	7- IX-1984	14 BTA.	160.819 8- XI-1984
7.279	19-VIII-1992	29 STAFE BTA.	378.483 14- IX-1992
5.328	4 -VI -1993	29 STAFE BTA	409.955 22- VI-1993

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004419 del 22 de agosto de 1997 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	00600552 del 5 de septiembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001711 del 19 de abril de 2002 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00827198 del 16 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002063 del 18 de julio de 2005 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	01003969 del 1 de agosto de 2005 del Libro IX
E. P. No. 2565 del 23 de mayo de 2013 de la Notaría 73 de Bogotá	01733841 del 24 de mayo de 2013 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2022 Hora: 09:10:36
Recibo No. 0122116273
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122116273365B0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.
E. P. No. 964 del 8 de marzo de 2016 de la Notaría 73 de Bogotá del 14 de marzo de 2016 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 2072 del 5 de mayo de 2016 de la Notaría 73 de Bogotá del 11 de mayo de 2016 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 1248 del 17 de marzo de 2020 de la Notaría 73 de Bogotá del 22 de octubre de 2020 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Resolución No. 0000630 del 22 de junio de 2000 de Superintendencia de Sociedades, inscrito el 1 de diciembre de 2000 bajo el número 00754843 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- COORDINADORA SUGAMUXI

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

**** Aclaración Situación de Control ****

Que mediante Documento Privado del Representante Legal del 21 de septiembre de 2011 inscrito el 05 de octubre de 2011 bajo el número 01517896 del libro IX, se aclara la situación de control inscrita el día 01 de diciembre de 2000, bajo el No. 00754843 del libro IX, en el sentido de indicar que la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA COFLONORTE es la nueva sociedad matriz de la sociedad de la referencia (subordinada), de manera indirecta, a través de la sociedad FLOTA SUGAMUXI S.A, configurando también grupo empresarial.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2022 Hora: 09:10:36

Recibo No. 0122116273

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122116273365B0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921
Actividad secundaria Código CIIU: 4923
Otras actividades Código CIIU: 4520

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: AUTOBOY
Matrícula No.: 00100215
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1978
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Dg 23 No. 69-60 Of 603
Municipio: Bogotá D.C.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 4254 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO.00118635 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE HUGO ROMERO MURILLO CONTRA AUTOBOY S.A Y LUIS SANDOVAL RAMIREZ SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 381 DEL 6 DE MARZO DE 2013, INSCRITO EL 14 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00133447 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 CIVIL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2022 Hora: 09:10:36
Recibo No. 0122116273
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122116273365B0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DEL CIRCUITO DE TUNJA - BOYACA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO 2006-084, DE ANA EMILCE GONZALEZ ALDANA Y OTROS CONTRA AUTOBOY S.A Y OTROS, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1193 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 25 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00156832 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 LABORAL CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA - BOYACA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE 1 INSTANCIA NO. 150013105002 2003-00043-00, DE NURYAM AMANDA RUIZ CONTRA AUTOBOY S.A Y OTROS, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

Nombre: BOGOTA MODULO VERDE
Matrícula No.: 01053629
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Terninal De Transporte Mdo 4 Loc 129
Municipio: Bogotá D.C.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 4254 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO.00118639 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE HUGO ROMERO MURILLO CONTRA AUTOBOY S.A Y LUIS SANDOVAL RAMIREZ SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

Nombre: BOGOTA MODULO ROJO
Matrícula No.: 01053630
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Terminal De Transporte Mdo 3 Loc 137
Municipio: Bogotá D.C.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 4254 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO.00118637 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE HUGO ROMERO MURILLO CONTRA AUTOBOY S.A Y LUIS SANDOVAL RAMIREZ SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2022 Hora: 09:10:36

Recibo No. 0122116273

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122116273365B0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: AUTOBOY S.A.
Matrícula No.: 02806026
Fecha de matrícula: 19 de abril de 2017
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 192 19 43 Taquilla 11 Terminal
Autonorte
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 5.018.972.424

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2022 Hora: 09:10:36
Recibo No. 0122116273
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122116273365B0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

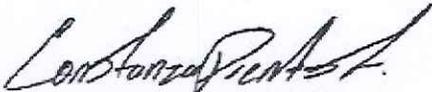
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 23 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

ANEXO 21

Doctor

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF.: DECLARATIVO

DTE: RICARDO ACERO CONTRERAS

DDO: FABIOLA JULIETH ARAQUE CABRERA- JANETH ANDREA
ARAQUE CABRERA- YECID ARAQUE CABRERA- MARÍA ELSA
CABRERA DE ARAQUE- PABLO EMILIO ARAQUE CELIS
(Q.E.P.D) Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABLO
EMILIO ARAQUE CELIS

RAD: 110014003038-2022-00138-00

PODER ESPECIAL

FABIOLA JULIETH ARAQUE CABRERA, mayor de edad, domiciliada y residente en: 8327 Vineyard av. Unit 5 rancho Cucamonga 91730 California Estados Unidos de América, Tel. 909-989-3211 correo electrónico: julieta707@hotmail.com e identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **52.760.427** expedida en Bogotá, mediante el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **EDGAR ELISEO GRACIA MONTENEGRO** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C. , en la carrera 8 N° 47-73 apto 504 Edificio ALAMEDA barrio Marly, Abogado en Ejercicio, identificado con la Cédula de ciudadanía Número **79.649.193** expedida en Bogotá y portador de la T.P. N° **186.994** del C.S. de la J., correo electrónico: edgargracia375@gmail.com para

que en mi en mi nombre y representación actúe dentro del procesos citado en la referencia en mi defensa

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, conciliar transigir, sustituir, retirar, notificarse, solicitar copias, elevar Derechos de Petición, impugnar, presentar recursos de ley, presentar Acciones de Tutela, incidentes de nulidad, autorizar a terceras personas para que tengan acceso al expediente, cobrar títulos y las demás facultades inherentes al cargo y que sean necesarios para el fiel cumplimiento del presente mandato, así como las contenidas en el artículo 77 del. Código General del Proceso (C.G.P.)

Sírvase señor Juez reconocer Personería Jurídica a mi apoderado en los términos del presente PODER y para el fiel cumplimiento del mandato. -.-.-

Atentamente,

Julieth Araque

FABIOLA JULIETH ARAQUE CABRERA
C.C. N° 52.760.427 expedida en Bogotá

Acepto

Edgar Eliseo Gracia Montenegro

EDGAR ELISEO GRACIA MONTENEGRO C.
N° 79.649.193 Expedida en Bogotá
T.P. N° 186994 C.S. J.

NOTARIA 29
CARRERA 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
CESAR AUGUSTO REY MORENO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Compareció: GRACIA MONTENEGRO EDGAR ELISEO quien se identificó con C.C. número. 79649193 y T.P. 186994 C.S.J. y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29
Cesar Augusto Rey Moreno
EL DECLARANTE *Cesar A. Rey Moreno*
27/10/2022
Func. o: JULIO



ACKNOWLEDGMENT

A notary public or other officer completing this certificate verifies only the identity of the individual who signed the document to which this certificate is attached, and not the truthfulness, accuracy, or validity of that document.

State of California
County of San Bernardino)

On October 20, 2022 before me, Brenda Isela Tapia-Ruiz, Notary Public
(insert name and title of the officer)

personally appeared Fabiola Julieth Araque Cabrera,
who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person(s) whose name(s) is/are
subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he/~~she~~/they executed the same in
his/~~her~~/their authorized capacity(ies), and that by his/~~her~~/their signature(s) on the instrument the
person(s), or the entity upon behalf of which the person(s) acted, executed the instrument.

I certify under PENALTY OF PERJURY under the laws of the State of California that the foregoing
paragraph is true and correct.

WITNESS my hand and official seal.

Signature *Brenda Isela Tapia-Ruiz*

(Seal)



Doctor

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico:

cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co E. S. D.

REF.: DECLARATIVO

DTE: RICARDO ACERO CONTRERAS

**DDO: FABIOLA JULIETH ARAQUE CABRERA- JANETH ANDREA ARAQUE
CABRERA- YECID ARAQUE CABRERA- MARÍA ELSA CABRERA
DE ARAQUE- PABLO EMILIO ARAQUE CELIS (Q.E.P.D) Y
HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABLO EMILIO ARAQUE
CELIS**

RAD: 110014003038-2022-00138-00

PODER ESPECIAL

JANETH ANDREA ARAQUE CABRERA , mayor de edad, domiciliada y residente en: 9619 hayvenhurst ave. Northridge California Estados Unidos de América zip code 91343 Tel. 8185610052, correo electrónico: cabrera.elsa04@gmail.com e identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **52.462.843** expedida en Bogotá, mediante el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **EDGAR ELISEO GRACIA MONTENEGRO** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C. , en la carrera 8 N° 47-73 apto 504 Edificio ALAMEDA barrio Marly, Abogado en Ejercicio, identificado con la Cédula de ciudadanía Número **79.649.193** expedida en Bogotá y portador de la T.P. N° **186.994** del C.S. de la J., correo electrónico: edgargracia375@gmail.com para que en mi en mi nombre y representación actúe dentro del procesos

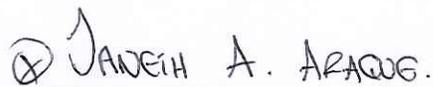


citado en la referencia en mi defensa.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, conciliar transigir, sustituir, retirar, notificarse, solicitar copias, elevar Derechos de Petición, impugnar, presentar recursos de ley, presentar Acciones de Tutela, incidentes de nulidad, autorizar a terceras personas para que tengan acceso al expediente, cobrar títulos y las demás facultades inherentes al cargo y que sean necesarios para el fiel cumplimiento del presente mandato, así como las contenidas en el artículo 77 del. Código General del Proceso (C.G.P.)

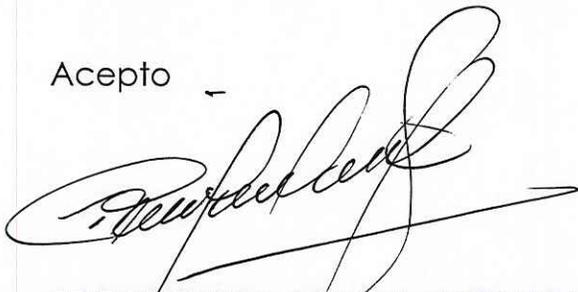
Sírvase señor Juez reconocer Personería Jurídica a mi apoderado en los términos del presente PODER y para el fiel cumplimiento del mandato. ---

Atentamente,



JANETH ANDREA ARAQUE CABRERA
C.C, N° 52.462.843 expedida en Bogotá

Acepto



EDGAR ELISEO GRACIA MONTENEGRO
C.C. N° 79.649.193 Expedida en Bogotá
T.P. N° 186994 C.S. J.


NOTARIA 29
CARRERA 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
CESAR AUGUSTO REY MORENO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Compareció: GRACIA MONTENEGRO EDGAR ELISEO quien se identificó con C.C. número. 79649193 y T.P. 186994 C.S.J. y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.


NOTARIA 29

EL DECLARANTE
27/10/2022
Func.º: JULIO





ACKNOWLEDGMENT

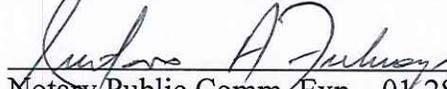
A notary public or other officer completing this certificate verifies only the identity of the individual who signed the document to which this certificate is attached, and not the truthfulness, accuracy, or validity of that document.

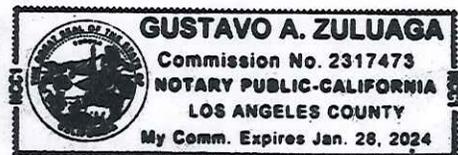
State of California
County of Los Angeles

On October 20, 2022 before me, Gustavo A. Zuluaga, Notary Public, personally appeared JANETH ANDREA ARAQUE CABRERA who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person(s) whose name(s) is/are subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he/she/they executed the same in his/her their authorized capacity(ies), and that by his/her/their signature(s) on the instrument the person(s), or the entity upon behalf of which the person(s) acted, executed the instrument.

I certify under PENALTY OF PERJURY under the laws of the State of California that the foregoing paragraph is true and correct.

WITNESS my hand and official seal.


Notary Public Comm. Exp. 01-28-2024



ACKNOWLEDGMENT

A notary public or other officer completing this certificate verifies only the identity of the individual who signed the document to which this certificate is attached, and not the truthfulness, accuracy, or validity of that document.

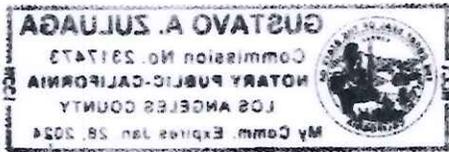
State of California
County of Los Angeles

On October 30, 2022, before me, Gustavo A. Zuluaga, Notary Public, personally appeared JANEITH ANDREA ARAQUE CABRERA, who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person(s) whose name(s) is/are subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he/she/they executed the same in his/her/their authorized capacity(ies), and that by his/her/their signature(s) on the instrument the person(s), or the entity upon behalf of which the person(s) acted, executed the instrument.

I certify under PENALTY OF PERJURY under the laws of the State of California that the foregoing paragraph is true and correct.

WITNESS my hand and official seal.

[Signature]
Notary Public Comm. Exp. 08-31-2024



Doctor

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF.: DECLARATIVO

DTE: RICARDO ACERO CONTRERAS

DDO: FABIOLA JULIETH ARAQUE CABRERA- JANETH ANDREA
ARAQUE CABRERA- YECID ARAQUE CABRERA- MARÍA ELSA
CABRERA DE ARAQUE- PABLO EMILIO ARAQUE CELIS
(Q.E.P.D) Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABLO
EMILIO ARAQUE CELIS

RAD: 110014003038-2022-00138-00

PODER ESPECIAL

YECID ARAQUE CABRERA, mayor de edad, domiciliado y residente en la Carrera 81 N° 72C- 39 Sur barrio Laureles de la Localidad de Bosa de la ciudad de Bogotá DC., celular 310 2011242, correo electrónico: cabrerayecid39@gmail.com e identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **79.985.654** expedida en Bogotá, mediante el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **EDGAR ELISEO GRACIA MONTENEGRO** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C. , en la carrera 8 N° 47-73 apto 504 Edificio ALAMEDA barrio Marly, Abogado en Ejercicio, identificado con la Cédula de ciudadanía Número **79.649.193** expedida en Bogotá y portador de la T.P. N° **186.994** del C.S. de la J., correo electrónico: edgargracia375@gmail.com para que en mi en mi nombre y representación actúe dentro del procesos citado en la referencia en mi defensa

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, conciliar transigir, sustituir, retirar, notificarse, solicitar copias, elevar Derechos de Petición, impugnar, presentar recursos de ley, presentar Acciones de Tutela, incidentes de nulidad, autorizar a terceras



personas para que tengan acceso al expediente, cobrar títulos y las demás facultades inherentes al cargo y que sean necesarios para el fiel cumplimiento del presente mandato, así como las contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso (C.G.P.)

Sírvase señor Juez reconocer Personería Jurídica a mi apoderado en los términos del presente PODER y para el fiel cumplimiento del mandato. --.-

Atentamente,



YECID ARAQUE CABRERA,
C.C. N° 79.985.654 expedida en Bogotá

Acepto



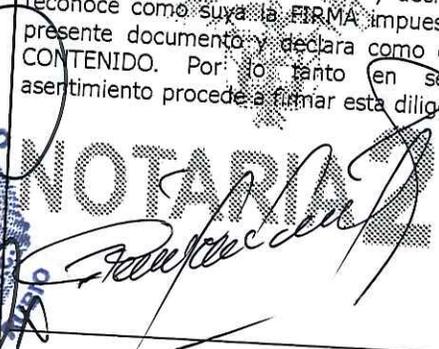
EDGAR ELISEO GRACIA MONTENEGRO
C.C. N° 79.649.193 Expedida en Bogotá
T.P. N° 186994 C.S. J.



NOTARIA 29
CARRERA 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.



Compareció: GRACIA MONTENEGRO EDGAR ELISEO quien se identificó con C.C. número. 79649193 y T.P. 186994 C.S.J. y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asertimiento procede a firmar esta diligencia.



NOTARIA 29

EL DECLARANTE
25/10/2022
Func.o: NANCY



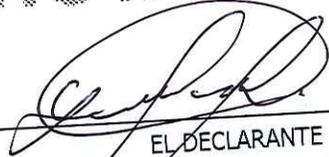
NOTARIA 29
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Compareció: ARAQUE CABRERA YECID quien se identificó con C.C. número. 79985654 y T.P. XXXXX C.S.J. y declaró que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29


EL DECLARANTE

25/10/2022
Func: JULIO



EDGAR ERISO GRACIA MONTENEGRO
C.C. N° 79.649.193 Expedida en Bogotá
T.P. N° 186994 C.S.J.

Doctor

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico:

cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co E. S. D.

REF.: DECLARATIVO

DTE: RICARDO ACERO CONTRERAS

DDO: FABIOLA JULIETH ARAQUE CABRERA- JANETH ANDREA ARAQUE
CABRERA- YECID ARAQUE CABRERA- MARÍA ELSA CABRERA
DE ARAQUE- PABLO EMILIO ARAQUE CELIS (Q.E.P.D) Y
HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABLO EMILIO ARAQUE
CELIS

RAD: 110014003038-2022-00138-00

PODER ESPECIAL

MARIA ELSA CABRERA DE ARAQUE, mayor de edad, domiciliada y residente en: 9619 hayvenhurst ave. Northridge California Estados Unidos de América zip code 91343 Tel. 8185610052, correo electrónico: cabrera.elsa04@gmail.com e identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **41.511.199** expedida en Bogotá, mediante el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **EDGAR ELISEO GRACIA MONTENEGRO** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C. , en la carrera 8 N° 47-73 apto 504 Edificio ALAMEDA barrio Marly, Abogado en Ejercicio, identificado con la Cédula de ciudadanía Número **79.649.193** expedida en Bogotá y portador de la T.P. N° **186.994** del C.S. de la J., correo electrónico: edgargracia375@gmail.com para que en mi en mi nombre y representación actúe dentro del procesos



citado en la referencia en mi defensa.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, conciliar transigir, sustituir, retirar, notificarse, solicitar copias, elevar Derechos de Petición, impugnar, presentar recursos de ley, presentar Acciones de Tutela, incidentes de nulidad, autorizar a terceras personas para que tengan acceso al expediente, cobrar títulos y las demás facultades inherentes al cargo y que sean necesarios para el fiel cumplimiento del presente mandato, así como las contenidas en el artículo 77 del. Código General del Proceso (C.G.P.)

Sírvase señor Juez reconocer Personería Jurídica a mi apoderado en los términos del presente PODER y para el fiel cumplimiento del mandato. --.-

Atentamente,


MARIA ELSA CABRERA DE ARAQUE
C.C, N° 41.511.199 expedida en Bogotá

Acepto


EDGAR ELISEO GRACIA MONTENEGRO
C.C. N° 79.649.193 Expedida en Bogotá
T.P. N° 186994 C.S. J.


NOTARIA 29
CARRERA 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
CESAR AUGUSTO REY MORENO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Compareció: GRACIA MONTENEGRO EDGAR ELISEO quien se identificó con C.C. número. 79649193 y T.P. 186994 C.S.J. y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.


NOTARIA 29
EL DECLARANTE

27/10/2022
Func.o: JULIO



NOTA
BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 13 No. 33 42

CARRERA 13 No. 33 42
NOTARIO
ENCARGADO

ACKNOWLEDGMENT

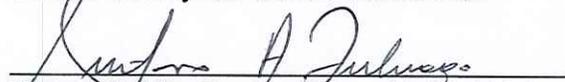
A notary public or other officer completing this certificate verifies only the identity of the individual who signed the document to which this certificate is attached, and not the truthfulness, accuracy, or validity of that document.

State of California
County of Los Angeles

On October 20, 2022 before me, Gustavo A. Zuluaga, Notary Public, personally appeared MARIA ELSA CABRERA DE ARAQUE who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person(s) whose name(s) is/are subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he/she/they executed the same in his/her their authorized capacity(ies), and that by his/her/their signature(s) on the instrument the person(s), or the entity upon behalf of which the person(s) acted, executed the instrument.

I certify under PENALTY OF PERJURY under the laws of the State of California that the foregoing paragraph is true and correct.

WITNESS my hand and official seal.


Notary Public Comm. Exp. 01-28-2024



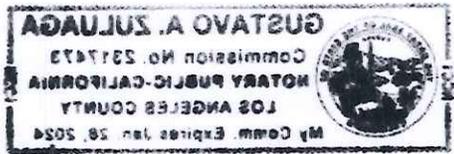
ACKNOWLEDGMENT

A notary public or other officer completing this certificate certifies that the identity of the individual who signed the document to which this certificate is attached, and the truthfulness, accuracy, or validity of the document.

State of California
County of Los Angeles

On October 20, 2024, before me, Gustavo A. Zuluaga, Notary Public, personally appeared MARIA LISA CABRERA DE ARAQUE, who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person(s) whose name(s) is/are subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he/she/they executed the same in his/her/their authorized capacity(ies), and that by his/her/their signature(s) on the instrument the person(s), or the entity upon behalf of which the person(s) acted, executed the instrument. I certify under PENALTY OF PERJURY under the laws of the State of California that the foregoing paragraph is true and correct. WITNESS my hand and official seal.

[Signature]
Notary Public Commission Exp. 01-28-2024



ANEXO 22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08041087



Datos de la oficina de registro																								
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A	C	E														
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía																								
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 31 BOGOTA DC * * * * *																								
Datos del inscrito																								
Apellidos y nombres completos																								
ARAQUE CELIS PABLO EMILIO * * * * *																								
Documento de identificación (Clase y número)					Sexo (en letras)																			
CC No. 10062984 * * * * *					MASCULINO * * * * *																			
Datos de la defunción																								
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía																								
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. * * * * *																								
Fecha de la defunción			Hora			Número de certificado de defunción																		
Año	2	0	2	0	Mes	N	O	V	Día	0	2	10	25	725533504	* * * * *									
Juzgado que profiere la sentencia					Presunción de muerte					Fecha de la sentencia														
* * * * *					* * * * *					Año					Mes					Día				
Documento presentado					Nombre y cargo del funcionario					Autorización Judicial					Certificado Médico									
* * * * *					* * * * *					<input type="checkbox"/>					<input checked="" type="checkbox"/>									
NELSON ANDRES PEREZ RODRIGUEZ -										MEDICO * * * * *														
Datos del denunciante																								
Apellidos y nombres completos																								
CASTRO CABRERA FREDDY ALEXANDER * * * * *																								
Documento de identificación (Clase y número)					Firma																			
CC No. 1032460451 * * * * *					* * * * *																			
Primer testigo																								
Apellidos y nombres completos																								
* * * * *																								
Documento de identificación (Clase y número)					Firma																			
* * * * *					* * * * *																			
Segundo testigo																								
Apellidos y nombres completos																								
* * * * *																								
Documento de identificación (Clase y número)					Firma																			
* * * * *					* * * * *																			
Fecha de inscripción					Nombre y firma del funcionario que autoriza																			
Año	2	0	2	0	Mes	N	O	V	Día	0	5	JULIO GALVIS MARTINEZ M... INGENIERO												
JULIO GALVIS MARTINEZ M... INGENIERO																								
ESPACIO PARA NOTAS																								
OTRO:CM - MUERTE NATURAL EXTEMPORANEA CIRCULAR 031 DEL 16-MAR-2020 REGISTRADURIA NACIONAL; 05/11/2020																								

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REGISTRO POR CASOS DE DEFUNCIÓN

DEL CIRCULO DE BOGOTA
ENCARGADA
ANZA VERA DIA
31

Rad 2022-00316-00 recurso de reposición contra el auto de mandamiento de pago

César Emilio Pacho Algarra Rodríguez <algarra.cesar@hotmail.com>

Vie 21/10/2022 4:14 PM

Para: Juzgado 38 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, adjunto envío lo señalado en el asunto.

Asunto: **Recurso de reposición sobre el auto que libra mandamiento de pago**

Exp. No: **2022-00316-00**

Proceso: **Ejecutivo**

Demandante: **Finanzauto S.A.**

Demandados: **Derly Bustos Albarracín y Otros**

atentamente,

César Emilio Pacho Algarra Rodríguez

Señor

Juez 38 Civil Municipal de Bogotá

E. S. D.

Asunto: **Recurso de reposición sobre el auto que libra mandamiento de pago**
Exp. No: **2022-00316-00**
Proceso: **Ejecutivo**
Demandante: **Finanzauto S.A.**
Demandados: **Derly Bustos Albarracín y Otros**

CÉSAR EMILIO PACHO ALGARRA RODRÍGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de los accionados dentro del proceso en referencia, con acatamiento, y actuando dentro de legal término, manifiesto que presento recurso de reposición en contra del Auto que libró mandamiento de pago, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Promueve la parte actora proceso ejecutivo en contra de mis poderdantes, aduciendo que en su calidad de herederos del señor JOSÉ DEL CARMEN CAMACHO GALVIS, están obligados por las obligaciones presuntamente en mora emanadas del pagaré No. 184177.

Es de anotar que este pagaré se otorgó en garantía de un crédito para vehículo con el lleno de todos los requisitos propios de un contrato regulado por normas del sector financiero.

Esto último es importante de señalar porque como es lógico, dicho contrato de mutuo a interés, además de ser garantizado con el título valor hoy en ejecución, el cumplimiento de las obligaciones fue asegurado mediante la suscripción de la póliza individual de seguro de vida, que amparaba en caso de fallecimiento del señor JOSÉ DEL CARMEN CAMACHO GALVIS el pago del saldo insoluto de la deuda aquí cobrada.

Fue así como el día 22 de septiembre de 2020 JOSÉ DEL CARMEN CAMACHO GALVIS suscribió con la compañía de seguros PANAMERICAN LIFE DE COLOMBIA el seguro de vida PCG-01838 en el cual se ampara el riesgo del fallecimiento del asegurado, es decir el mismo JOSÉ DEL CARMEN CAMACHO GALVIS, y como primer beneficiario se designó a la hoy ejecutante FINANZAUTO S.A. hasta el saldo insoluto de la obligación.

La compañía de seguros PANAMERICAN LIFE DE COLOMBIA S.A. es una sociedad comercial, debidamente constituida identificada con NIT 860.038.299 – 1 vigilada por la Superintendencia Financiera, la que en virtud de un contrato de seguro, asumió el riesgo del fallecimiento de JOSÉ DEL CARMEN CAMACHO GALVIS, y se obligó a pagar el saldo

insoluto de la acreencia presentada por este último, por lo tanto, considera este apoderado que es ella, valga decir la compañía de seguros, quienes deben ser llamados a responder en primera instancia en esta situación conforme lo establecido en el artículo 2383 del código civil.

Así pues, se considera que en este caso a favor de mis poderdantes se consolida el beneficio de exclusión consagrado en el precitado artículo 2383 del código civil, el cual establece: *“el fiador reconvenido goza del beneficio de excusión, en virtud del cual podrá exigir que antes de proceder contra él se persiga la deuda en los bienes de deudor principal, y en las hipotecas o prendas* prestadas por éste para la seguridad de la misma deuda.”*

Si bien en el presente caso no se trata de una fianza propiamente dicha, sí nos encontramos en una situación de que existe una obligación principal de pago en cabeza de la compañía de seguros PANAMERICAN LIFE DE COLOMBIA S.A. quien es el obligado principal de cualquier tipo de obligación al haberse configurado la ocurrencia del siniestro amparado, es decir el fallecimiento del señor JOSÉ DEL CARMEN CAMACHO GALVIS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 442, numeral 3 del Código General del Proceso: *“El beneficio de excusión y los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago. De prosperar alguna que no implique terminación del proceso el juez adoptará las medidas respectivas para que el proceso continúe o, si fuere el caso, concederá al ejecutante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos o presentar los documentos omitidos, so pena de que se revoque la orden de pago, imponiendo condena en costas y perjuicios.”*

Artículo 2383 del Código Civil: *“El fiador reconvenido goza del beneficio de excusión, en virtud del cual podrá exigir que antes de proceder contra él se persiga la deuda en los bienes de deudor principal, y en las hipotecas o prendas* prestadas por éste para la seguridad de la misma deuda.”*

SOLICITUD

En virtud a lo anteriormente señalado solicito que se vincule como accionado y deudor principal a PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., sociedad con domicilio el Bogotá D. C., identificada con Nit 860.038.299-1, representada legalmente por su junta directiva, cuyo primer renglón lo ocupa JOSÉ LUIS VARGAS GONZALEZ, identificado con P.P. No. AR979723.

ANEXOS

1. Seguro de vida PCG-01838 PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

NOTIFICACIONES

- Este apoderado las recibe en la calle 144 No. 13-94, apartamento 204, interior 2 de la ciudad de Bogotá, y a través del correo electrónico algarra.cesar@hotmail.com
- PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. registra en su Certificado de Existencia como dirección para notificaciones judiciales la Ac 116 No. 23 - 06 / 28 P 7 de la Ciudad de Bogotá, así como el correo electrónico nsanchez2@palig.com

Atentamente,



CÉSAR EMILIO PACHO ALGARRA RODRÍGUEZ

C. C. 80.873.927 de Bogotá

T. P. 174.495 del C.S.J.

CERTIFICADO - PÓLIZA INDIVIDUAL DE SEGURO

SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES

Fecha de Diligenciamiento	Fecha del desembolso
---------------------------	----------------------

DATOS DEL TOMADOR		
Razon Social FINANZAUTO S.A.	Numero de NT 560828601-3	Ciudad BOGOTÁ

DATOS DEL ASEGURADO						
Apellidos y Nombre del Asegurado LAMACHO GALVIS JOSE DEL CARMEN		Tipo Documento CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/>	Numero 6.750.895	Fecha de Nacimiento 19-06-1950	Edad 70a	Genero M <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>
Pres. 76kg	Estatura 1.80	Estado Civil CASADO	Correo electrónico J.lamachod@encep.es.com.co	Direccion Cr 7C 1B-37	Teléfono	Celular 3124816454
Ciudad DUITAMA	Ocupacion EMPRESARIO DEL TRANSPORTE					

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO			
N° DE CRÉDITO	VALOR DESEMBOLSO \$	PRIMA MENSUAL \$	PLAZO DEL CREDITO

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DESIGNADOS						
A TÍTULO ONEROSO	EL TOMADOR hasta el saldo insoluto de la obligación					
A TÍTULO GRATUITO	los designados por el asegurado o en su defecto beneficiarios de ley por el valor remanente: el valor inicial del crédito menos el saldo insoluto de la obligación					
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	GÉNERO	DOC. IDENTIDAD	TIPO DOC	FECHA NAC.	PARENTESCO	%
DERLY BUSTOS ALBARRACIN	F	30056577	CC	24-05-1950	ESPOSA	25%
LIDA ANDREA LAMACHO BUSTOS	F	1.118.535.247	CC	19-01-1987	HUA	25%
EDWIN FERNANDO LAMACHO BUSTOS	M	74.183.950	CC	08-05-1978	HUJO	25%
EUGENIA JANNEH LAMACHO BUSTOS	F	52.126.185	CC	14-08-1975	HUA	25%

(* La suma de los porcentajes de participación de todos y cada uno de los beneficiarios deberá corresponder al 100%.

DECLARACIÓN DE ESTADO DE SALUD DEL RIESGO	
HA SUFRIDO O SUFRE EN LA ACTUALIDAD DE ALGUNA(S) DE LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES O LESIONES? (MARQUE CON UNA X)	

ENFERMEDADES	SI	NO	ENFERMEDADES	SI	NO
ENFERMEDADES DEL CORAZÓN, PRESIÓN ARTERIAL		<input checked="" type="checkbox"/>	BOCIO, DIABETES, SOBREPESO		<input checked="" type="checkbox"/>
ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, ASMA, TUBERCULOSIS, PULMONARES		<input checked="" type="checkbox"/>	CÁNCER U OTROS TUMORES		<input checked="" type="checkbox"/>
ENFERMEDADES DIGESTIVAS, GASTROINTESTINALES		<input checked="" type="checkbox"/>	ENFERMEDADES CEREBROVASCULARES		<input checked="" type="checkbox"/>
ENFERMEDADES GENITOURINARIAS- RENALES		<input checked="" type="checkbox"/>	PARÁLISIS		<input checked="" type="checkbox"/>
ENFERMEDADES MUSCULOESQUELETICAS, REUMATISMO, ARTRITIS		<input checked="" type="checkbox"/>	DEFORMIDADES O MALFORMACIONES		<input checked="" type="checkbox"/>
ENFERMEDADES NERVIOSAS O MENTALES		<input checked="" type="checkbox"/>	ENFERMEDADES CRÓNICAS O TERMINALES		<input checked="" type="checkbox"/>
ENFERMEDADES DE LOS OJOS, OÍDOS, NARIZ, GARGANTA		<input checked="" type="checkbox"/>	OTRAS		<input checked="" type="checkbox"/>

SI MARCÓ AFIRMATIVAMENTE ALGUNA PREGUNTA ANTERIOR, DETALLAR EN FORMA COMPLETA

LESIÓN O ENFERMEDAD	FECHA	TRATAMIENTO

DECLARACION DE ASEGURABILIDAD:

- DECLARO QUE:
- He sido advertido de mi obligación de declarar sinceramente mi estado de salud y cualquier diagnóstico, tratamiento, patología que tenga o haya tenido y las consecuencias de tal omisión, por lo cual manifiesto que todas las declaraciones efectuadas en esta solicitud son completas y verídicas. Acepto que PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPANIA DE SEGUROS S.A., se reserva los derechos que puedan existir en caso que antes o después de mi fallecimiento, se compruebe que esta declaración no corresponde a la realidad (Artículos 1058, 1158 y 1161 del Código de Comercio).
 - Acepto que las condiciones de prima y cobertura del seguro dependen del monto y plazo del crédito aprobado por EL TOMADOR.
 - Autorizo a EL TOMADOR a efectuar el recaudo de la prima de seguro, la cual se encontrará incluida en el valor de cuota del crédito. Así mismo, y una vez efectuado el recaudo de la prima, autorizo a EL TOMADOR para que efectúe directamente el pago de la misma a PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPANIA DE SEGUROS S.A.
 - Autorizo a EL TOMADOR para realizar la destrucción del presente documento en caso de que el crédito no sea aprobado ni desembolsado.
 - Autorizo permanente e irrevocablemente a PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPANIA DE SEGUROS S.A., para que a partir de la fecha procese, conserve o actualice cualquier información de carácter financiero o comercial y la autorizo para que reporte, consulte o suministre esta información a las centrales de información o bases de datos debidamente constituidas, en los términos y durante el tiempo que la ley lo establezca.
 - Autorizo a EL TOMADOR para que, en calidad de beneficiario oneroso, efectúe la reclamación por el saldo insoluto de la deuda ante PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPANIA DE SEGUROS S.A. en caso de siniestro.
 - Autorizo expresamente, aun después de mi fallecimiento, a los médicos e instituciones de salud a proporcionar a los Beneficiarios de este seguro y a PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPANIA DE SEGUROS S.A., copia de mi historia médica clínica, resultados de medios diagnósticos y cualquier información o registro que hayan efectuado o efectúen. En consecuencia renuncio en mi propio nombre y en el de cualquier tercero interesado, a todas las disposiciones de ley que prohíban a los médicos, centros asistenciales o de diagnóstico que me hayan atendido, revelar cualquier información adquirida con motivo de diagnóstico o tratamiento.
 - Tanto mis actividades como ocupación son lícitas y en consecuencia los bienes que poseo provienen de medios lícitos. Igualmente declaro que no he sido objeto de amenazas, de secuestro o muerte ni me han solicitado contribuciones para evitarlo.
 - He leído, revisado, entendido y recibido todas y cada una de las condiciones, del anverso y reverso, del presente certificado, que conozco su contenido, cuáles son mis deberes, obligaciones, derechos, los costos y gastos que le son inherentes y sus consecuencias legales y con mi firma acepto integralmente su contenido.
 - Que conozco y puedo acceder al Manual de Políticas de Datos Personales de la Compañía y al aviso de privacidad en www.palg.com

CLAUSULA DE AUTORIZACION

Declaro expresamente:

- I. Que para efectos de acceder a la prestación de servicios por parte de LA ASEGURADORA Y/O EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, suministro mis datos personales para todos los fines precontractuales y contractuales que comprende la actividad aseguradora.
- II. Que LA ASEGURADORA Y/O EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS me ha informado, de manera expresa:

1 FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Que mis datos personales serán tratados por LA ASEGURADORA Y/O EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, para las siguientes finalidades: i) el trámite de mi solicitud de vinculación como consumidor financiero, cédula, contraparte contractual y/o proveedor, ii) el proceso de negociación de contratos con LA ASEGURADORA, incluyendo la determinación de primas y la selección de riesgos, iii) la ejecución y el cumplimiento de los contratos que celebra, iv) el control y la prevención del fraude, v) la liquidación y pago de siniestros, vi) todo lo que involucre la gestión integral del seguro contratado, vii) controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral, viii) la elaboración de estudios técnico-actuariales, estadísticas, encuestas, análisis de tendencias del mercado y en general, estudios de técnica aseguradora, ix) envío de información relativa a la educación financiera, encuestas de satisfacción de clientes, y ofertas comerciales de seguros, así como de otros servicios inherentes a la actividad aseguradora, x) Realización de encuestas sobre satisfacción en los servicios prestados por LA ASEGURADORA Y/O EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, xi) intercambio o remisión de El Tratamiento podrá ser realizado directamente por dichas empresas o por los encargados del tratamiento que ellas consideren necesarios, información en virtud de tratados y acuerdos internacionales e intercambios suscritos por Colombia, xii) la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo, xiii) Consulta, almacenamiento, administración, transferencia, procesamiento y reporte de información a las Centrales de Información o bases de datos debidamente constituidas referentes al comportamiento crediticio, financiero y comercial.

2 El Tratamiento podrá ser realizado directamente por dichas empresas o por los encargados del tratamiento que ellas consideren necesarios.

3 USUARIOS DE LA INFORMACION: i) personas jurídicas que tienen la calidad de filiales, subsidiarias, o vinculadas o de matriz de LA ASEGURADORA Y/O EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, ii) los operadores necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos celebrados con LA ASEGURADORA Y/O EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, tales como: ajustadores, call centers, investigadores, compañías de asistencia, abogados externos, entre otros, iii) los intermediarios de seguros que intervengan en el proceso de celebración, ejecución y terminación del contrato de seguro, iv) las personas con las cuales LA ASEGURADORA Y/O EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, adelanta gestiones para efectos de celebrar contratos de asegurados o reaseguro; v) FASECOLDA, INVERFAS S.A. y el INF, personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraudes, la selección de riesgos y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como la elaboración de estudios estadísticos actuariales.

4 TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE INFORMACION A TERCEROS PAISES: Que en ciertas situaciones se necesario realizar transferencias internacionales de mis datos para cumplir las finalidades del tratamiento.

5 DATOS SENSIBLES: Que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles, de conformidad con la definición legal vigente. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas, por lo que autorizo expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de mis datos sensibles, en especial, los relativos a la salud y a los datos biométricos. En todo caso, para efectos del presente formulario de conocimiento del cliente se debe tener en consideración que el capítulo XI del Título I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia exige las mismas.

6 DATOS PERSONALES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: Que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niños y adolescentes. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas.

7 DERECHOS DEL TITULAR DE LA INFORMACION: Que como titular de la información, me asisten los derechos previstos en las leyes 1296 de 2008 y 1581 de 2012. En especial, me asiste el derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre mí.

8 RESPONSABLES Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION: Que los responsables del tratamiento de la información son LAS ASEGURADORAS Y/O LOS INTERMEDIARIOS DE SEGUROS, cuyos datos de contacto se incluyeron en el encabezado de esta autorización. En todo caso, los encargados del tratamiento de los datos que se comportan, transfieren, transmiten, entregan o divulgan, en desarrollo de lo previsto en el literal v) del numeral 3 anterior, serán:

- a) FASECOLDA cuya dirección es Carrera 7 No. 26 - 20 Pisos 11 y 12, email: fasecolta@fasecolta.com Tel. 3443080 de la ciudad de Bogotá.
- b) INVERFAS cuya dirección es Carrera 7 No. 29 - 20 Piso 11, email: inverfas@fasecolta.com Tel. 3443080 de la ciudad de Bogotá.
- c) INF - Instituto Nacional de Investigación y Prevención del Fraude al Seguro cuya dirección es Carrera 13 No. 37 - 43 Piso 8, email: directoroperativo@inf.com.co Tel. 2320105 de la ciudad de Bogotá.

- III. **AUTORIZACION:** De manera expresa, autorizo el tratamiento de los datos personales, incluidos los sensibles y autorizo, de ser necesario, la transferencia internacional de los mismos, por las personas, para las finalidades y en los términos que me fueron informados en este documento.

INFORMACION IMPORTANTE

Para resolver inquietudes acerca del seguro o del trámite de reclamación, favor comunicarse con la línea de atención al cliente: Bogotá DC. 326 7400 y a nivel nacional 01 8000 115 092.
 Defensor del Consumidor Financiero: Principal - José Guillermo Peña Gonzalez (jgp@pgabogados.com). Suplente - Andrés Augusto Garavito Colmenares (agaravito@pgabogados.com). Teléfonos: (57-1) 2131370 - 6564298 - FAX (57-1) 6193259 Dirección Avenida 19 No. 114 - 09 oficina 502 Bogotá D.C. Horario de atención: 8:00 a.m. a 5:00 p.m., jornada continua.
 En virtud de las disposiciones legales y normativas en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO, se le recomienda mantenerse informado al respecto consultando de forma periódica nuestra página web, www.pafg.com, ingresando al enlace Consumidor Financiero.

ADVERTENCIA: El cumplimiento de las prestaciones y obligaciones propias del contrato de seguro será exclusiva responsabilidad de PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., por tanto, EL TOMADOR no asume frente al asegurado y/o beneficiario ninguna obligación relacionada con la ejecución del contrato de seguro que de origen a esta transacción. Toda diferencia sobre cualquier aspecto del producto del seguro, se resolverá entre el Asegurado y la aseguradora, sin responsabilidad alguna por parte de EL TOMADOR.

SALVO LO PREVISTO EN EL ARTICULO 1153 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL NO PAGO DE LAS PRIMAS DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE CADA VENCIMIENTO, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO SIN QUE EL ASEGURADOR TENGA DERECHO PARA EXIGIRLAS.

Estas autorizaciones regirán durante el periodo de vigencia del seguro.

En virtud de lo anterior se firma en Duitama a los 22 días del mes de Septiembre de 2020

[Firma]

REPRESENTANTE LEGAL
 Pan American Life de Colombia S.A
 Compañía de Seguros de Vida S.A.
 NIT: 860.038.299-1

[Firma]
 PAN AMERICANO
 Nombre: JOSE CARACHO GALVIS

No Documento de Identidad: 6.756.895



HUELLA INDICE DERECHO

Dirección para Notificaciones: Av. Calle 156 No. 23-06/28 Pto 7 Edificio Business Center 156 PBX - 798 2323

ANEXO N° 5

RENOVACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES

SEGURO DE VIDA GRUPO PÓLIZA PCG-01838

TOMADOR: FINANZAUTO S.A.

ACTIVIDAD: colocación de créditos.

MODALIDAD: deudores

VIGENCIA: 1 de Abril de 2019 a las 00:00 horas al 31 de Marzo de 2020 a las 24:00 horas

Sin perjuicio de lo registrado en las condiciones generales de la Póliza de Vida Grupo de Pan American Life (Forma 21/03/2018 1416 P 31 P-G-R-U-P-O-D-E-U-D-O-R-E-S-0-1 D001) se deja con este anexo de condiciones particulares, expresa constancia de las condiciones de Expedición:

1. AMPAROS

1.1 FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA

Pan-American Life de Colombia Compañía de Seguros S.A. pagará en primera instancia al beneficiario oneroso del seguro, siempre y cuando exista un saldo insoluto en la deuda del crédito desembolsado por FINANZAUTO y, el remanente, si llegare a existir, a nombre de los beneficiarios designados por el asegurado en el seguro, por la suma asegurada expresamente indicada en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares en caso de fallecimiento por muerte natural o accidental de la persona asegurada bajo el presente contrato de seguro; incluyendo homicidio, terrorismo, suicidio y muerte por desaparecimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 1145 del Código de Comercio.

1.1.1 EXCLUSIONES PARA FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA

Esta cobertura se otorga sin exclusiones salvo a lo establecido en el Código de Comercio en el artículo 1058 – "reticencias"-. La Aseguradora podrá objetar las reclamaciones presentadas en caso de comprobarse la existencia de reticencias.

1.2 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Se pagará al beneficiario oneroso del seguro, siempre y cuando exista un saldo insoluto en la deuda del crédito desembolsado por FINANZAUTO y el remanente a nombre del asegurado o a los beneficiarios designados por el DEUDOR, la suma asegurada expresamente indicada en la carátula de la póliza y/o en sus condiciones particulares si como consecuencia de un accidente o enfermedad la persona asegurada bajo este seguro se le estructura durante la vigencia una incapacidad total permanente, entendiéndose por incapacidad total y permanente la sufrida por el asegurado que haya sido estructurada durante la vigencia del seguro, que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales, la inhabilitación funcional total y definitiva de cualquier órgano o miembro lesionado que de por vida impidan a la persona desempeñar todas las ocupaciones o empleos remunerados para los cuales se encuentra razonablemente calificado en razón de su educación, entrenamiento o experiencia, la incapacidad será total y permanente cuando la misma sea igual o superior al 50% de pérdida de capacidad laboral de conformidad con el dictamen de la respectiva ARL, AFP, Junta de Calificación u Organismo Equivalente tomando como base para la determinación de la pérdida el Manual Único de Calificación de Invalidez vigente en Colombia, o su equivalencia para los regímenes especiales.

Siempre y cuando la estructuración no sea pre-existente o por causa de una lesión auto infringida. Sin perjuicio de cualquier otra causa de Incapacidad Total y Permanente, se considerará como tal la pérdida total e irreparable de la visión de ambos ojos; la amputación de ambas manos o ambos pies; o de toda una mano y de todo un pie.

Para los efectos de este amparo, las pérdidas anteriores se definen así:

- DE LAS MANOS: Amputación traumática o quirúrgica a nivel de la articulación radiocarpiana.
- DE LOS PIES: Amputación traumática o quirúrgica a nivel de la articulación tibiotarariana.
- DE LOS OJOS: La pérdida total e irreparable de la visión.

Para el reconocimiento de la Incapacidad Total Permanente, se tendrá como fecha base, la de la estructuración de la enfermedad o accidente que originó esta y en todos los casos será necesario presentar el Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral debidamente ejecutoriado, con las condiciones enunciadas previamente.

En los regímenes especiales, para la determinación de una Incapacidad Total y Permanente se tendrá en cuenta el porcentaje de pérdida de capacidad laboral que el régimen especial establezca como invalidez desde el punto de vista médico laboral, siempre y cuando el porcentaje haya sido establecido mediante dictamen proferido por la autoridad competente para el régimen específico. Cuando el dictamen de pérdida de capacidad laboral no señale la fecha de estructuración, se tendrá como fecha base la fecha del dictamen; sin embargo no se reconocerán incapacidades totales y permanentes que sean consecuencia de un accidente preexistente al desembolso del crédito.

1.2.1 EXCLUSIONES PARA EL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

Además de las exclusiones contempladas en el Código de Comercio, el presente amparo no cubre la muerte o lesiones corporales, en los siguientes eventos:

- Tentativa de suicidio, o lesión intencionalmente causada a sí mismo.
- Accidentes que sufra el asegurado cuando se encuentre en cualquier tipo de aeronave, salvo que viaje como pasajero en una aerolínea comercial legalmente establecida y autorizada para el transporte regular de pasajeros.

2. GRUPO ASEGURABLE

Quedarán amparadas bajo el presente contrato de seguros todas los deudores y/o codeudores y/o colocatarios y/o locatarios y/o avalistas que hayan contraído deudas con el Tomador, que sean reportadas por el Tomador y cumplan con los requisitos de asegurabilidad establecidos en este documento.

El listado de asegurados deberá ser enviado por el Tomador mensualmente en medio magnético y contener la siguiente información por deudor, con el fin de efectuar la emisión del cobro mensual:

- No. de crédito u obligación
- Documento de identidad
- Nombre y apellidos
- Fecha de nacimiento
- Fecha de desembolso
- Los porcentajes de extra prima si los hubiere

3. DURACIÓN DE COBERTURA INDIVIDUAL

La vigencia del seguro individual será la que corresponda al plazo del crédito otorgado por FINANZAUTO S.A. incluyendo las eventuales prorrogas en operaciones ordinarias, periodos de mora y las motivadas por la duración de los procesos administrativos o judiciales, que se inicien para hacer efectivo el pago en los casos de mora.

La cobertura iniciará en la fecha en que se realice el desembolso de cada crédito y estará vigente hasta la cancelación total del mismo, sujeta a la terminación de la vigencia de la póliza de seguros y sin importar la edad.

4. EDADES

Para Fallecimiento por cualquier causa la edad mínima de ingreso es de 18 años de edad y la máxima es de 75 años de edad; su permanencia será hasta cuando termine de pagar la obligación.

Para Incapacidad Total y Permanente la edad mínima de ingreso es de 18 años y la máxima es de 65 años; su permanencia es hasta los 70 Años cumplidos.

5. VALOR ASEGURADO

El Valor asegurado para cada deudor será el establecido en la solicitud de seguro y como mínimo el valor inicial del crédito.

El Tomador, es el primer beneficiario del seguro de cada deudor hasta el saldo insoluto de la deuda, en caso del fallecimiento o de la incapacidad total y permanente del asegurado.

Saldo insoluto se define como: El capital no pagado más los intereses corrientes, intereses moratorios y otros gastos incluyendo las primas de seguros dejadas de pagar de cualquiera o todas las obligaciones a cargo del deudor asegurado.

Si quedare algún remanente del valor asegurado, se entregará a los beneficiarios designados por el asegurado, si los hubiere, si no, a los beneficiarios de Ley.

LIMITE MAXIMO ASEGURADO POR DEUDOR EN UNO O VARIOS CREDITOS DE \$2.500.000.000

6. AMPARO AUTOMATICO

Pañ-American Life de Colombia Compañía de Seguros S.A., concede amparo automático para personas menores de 70 años de edad cuyo valor asegurado sea menor o igual a \$600.000.000 por persona en uno o varios créditos siempre y cuando diligencien la correspondiente solicitud de seguro.

Se deberá cumplir con los requisitos de asegurabilidad exigidos en los siguientes eventos:

- a) Cuando la persona haya dado respuesta afirmativa en alguna de las preguntas de carácter medico dentro de la solicitud del seguro
- b) Para las personas con sumas aseguradas mayores a \$600.000.000
- c) Para las personas mayores de 70 años de edad con cualquier valor asegurado

Una vez cumplidos los requisitos de asegurabilidad exigidos por La Aseguradora, y se expida al Tomador la autorización expresa y por escrito de ingreso del riesgo a la póliza, ingresará la persona al grupo asegurado.

En caso de incumplimiento de estos requisitos La Aseguradora solo responderá hasta el límite del amparo automático por persona de hasta \$600.00.000 en una o varias obligaciones. Para estos casos la Compañía se reserva el derecho a limitar coberturas, extra primar y o rechazar él o los riesgos que estime conveniente mediante comunicación escrita dirigida al Tomador.

NOTA: Para personas entre 70 y 75 años de edad no existirá amparo automático, Se deberá cumplir con los requisitos de asegurabilidad exigidos por la Compañía.

6.1 EXTENSION DE AMPARO AUTOMATICO PARA ASEGURADOS CON CUMULO IGUAL A \$600.000.000.

Pan-American Life de Colombia Compañía de Seguros S.A., concede Amparo automático de 15 días para nuevos créditos hasta \$170.000.000 para asegurados con cumulo igual a \$600.000.000 que tengan calificación estándar es decir sin extra-primas o limitaciones de cobertura y que los exámenes médicos ya hubieran perdido la vigencia; siempre y cuando diligencien la correspondiente solicitud de seguro, el asegurado deberá cumplir en ese lapso de tiempo con los requisitos de asegurabilidad exigidos por la Compañía, para estos casos la Compañía se reserva el derecho a limitar coberturas, extra primar y o rechazar él o los riesgos que estime conveniente mediante comunicación escrita dirigida al Tomador. Cumplido este plazo en caso de no haber cumplido con los requisitos, quedara sin cobertura para el aumento solicitado, sin necesidad que exista comunicación en tal sentido por parte de La Aseguradora.

7. CONTINUIDAD DE AMPARO.

Se otorga continuidad de amparo sin exigencia de requisitos adicionales de asegurabilidad para todos los asegurados con seguro vigente en la fecha de expedición de la póliza, hasta por el monto del valor asegurado que se tuviera contratado con la anterior aseguradora el cual será trasladado a La Aseguradora. Esta continuidad se concede sin limitaciones por sus condiciones de salud o edad salvo que la actividad del asegurado sea ilícita o se encuentre involucrado en procesos penales COMO SUJETO ACTIVO (excepto los delitos culposos) o privado de la libertad.

La Aseguradora podrá objetar reclamaciones en caso de reticencia comprobada.

Es importante por tanto, el envío a La Aseguradora, del último listado actualizado de dichos asegurados.

8. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

- Solicitud de seguro para nuevos asegurados con créditos.
- Examen médico para personas con sumas aseguradas mayores a \$600.000.000 o personas mayores de 70 años con cualquier valor asegurado que respondan afirmativamente a las preguntas de carácter médico de la solicitud de seguro, para su correspondiente análisis y aprobación por parte de La Aseguradora.
- Examen medico
- Parcial de orina
- Antígeno prostático (hombres mayores de 55 años)
- Electrocardiograma
- Análisis de sangre (cuadro hemático, glicemia, Creatinina, colesterol total, triglicérido, ácido Úrico, colesterol HDL y LDL, Gamagultamil transferasa)
- Prueba de H.I.V

La Aseguradora podrá solicitar exámenes complementarios a cargo del deudor, y se reserva el derecho de ACEPTAR, EXTRA- PRIMAR, LIMITAR COBERTURAS, SUMAS ASEGURADAS, APLAZAR O RECHAZAR, el o los riesgos que estime conveniente.

Así mismo establece un plazo de 4 días para Bogotá y 7 para el resto del país contados a partir del momento en que los resultados se encuentren en la sede de La Aseguradora.

El Tomador está obligado a informar a La Aseguradora los valores asegurados, por encima del amparo automático, así como esperar la oportuna autorización, previo cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad exigidos por La Aseguradora.

9. PROCEDIMIENTOS

9.1. EXPEDICION MANEJO Y COBRO

El Tomador remitirá a La Aseguradora, mensualmente los listados con los valores asegurados vigentes por deudor, dicho reporte deberá realizarlo dentro de los primeros 10 días de cada mes, con la información requerida en el numeral 1, del presente condicionado particular.

La Compañía efectuara la revisión correspondiente y expedirá y enviara la factura o certificado de seguro dentro de los tres (3) días hábiles a La Aseguradora.

9.2. EXAMENES MEDICOS

Para aquellos asegurados que por su valor asegurado o edad requieran de examen médico deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- El Tomador tramitara la cita previa con el medico que sea elegido, de acuerdo con el Directorio Medico vigente.
- El Tomador diligenciará la carta remisora vigente, para el examen médico y complementario.
- El cliente deberá entregar al médico la carta remisoria en el momento de la cita médica.
- El medico examinador practicará el examen físico y solicitará los exámenes complementarios que considere necesarios basados en los que la Compañía exige, debiendo remitir los resultados a la Unidad de Vida de la Compañía.
- La Compañía analizará y se emitirá la calificación mediante comunicación escrita acerca de las condiciones de aceptación o rechazo del riesgo.

Nota: la Compañía asume para el ingreso el costo de los exámenes médicos descritos, en caso de ser necesario exámenes diferentes a los relacionados estos deberán ser sufragados por el Asegurado.

9.2.1 VIGENCIA DE LOS EXAMENES MEDICOS

Pan-American Life de Colombia Compañía de Seguros S.A. establece como vigencia máxima para los exámenes médicos practicados por los médicos adscritos a la Compañía un plazo de 180 días calendario, con las mismas calificaciones y/o limitaciones.

12. TERMINACIÓN DEL SEGURO INDIVIDUAL

El seguro de cualquiera de las personas amparadas por la presente Póliza y sus anexos, termina por las siguientes causas:

- Por el no pago de la prima, vencido el período de gracia.
- A la terminación de la vigencia del Seguro, si éste no se renueva.
- Por el pago de indemnización igual al 100% del valor asegurado por cualquiera de los amparos contratados
- Cuando el Tomador revoque por escrito la póliza.
- La terminación será informada por la aseguradora al tomador y al asegurado por escrito.

13. VALOR ASEGURADO A INDEMNIZAR

Los valores a indemnizar serán en primera instancia al beneficiario oneroso, en este casos el Tomador, hasta el saldo insoluto de la deuda, o deudas, el cual será girado al Tomador y los excesos si los hay a los beneficiarios descritos o en su defecto a los de ley, según sea la caso en la fecha del fallecimiento o de la estructuración de la Incapacidad Total y Permanente del deudor.

15. AVISO DEL SINIESTRO

El Tomador, el Asegurado o los Beneficiarios según el caso, deberán dar aviso a La Aseguradora, de toda lesión, pérdida o muerte que pueda dar origen a una reclamación comprendida en los términos de esta Póliza, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer los hechos que dan lugar a la reclamación.

16. PRUEBA DE LA RECLAMACIÓN

Los documentos necesarios para la formalización del reclamo son:

16.1. FALLECIMIENTO

- Aviso de reclamo diligenciado
- Fotocopia de la cédula
- Registro civil de defunción
- Solicitud de seguro obligatoria
- Historia clínica completa del asegurado (antes de ingresar a la póliza y en el momento de fallecer)
- Acta de levantamiento de cadáver en caso de muerte accidental.
- Informe de autoridades si trata de accidente de tránsito
- Protocolo de necropsia en caso de muerte accidental.
- Documentos que acrediten la calidad de beneficiarios designados, o de ley y sus cédulas
- Certificación del Tomador del saldo de la deuda a la fecha del Fallecimiento

16.2. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

- Aviso de reclamo diligenciado
- Solicitud de seguro obligatoria
- Historia clínica completa del asegurado (antes de ingresar a la póliza y en el momento de la Incapacidad Total y Permanente)
- Certificado original del médico que haya asistido al Asegurado indicando el origen, evolución y naturaleza de la enfermedad.
- Fotocopia de la cédula
- Dictamen de calificación que determine la incapacidad total y permanente o la invalidez por la ARL, AFP, o la Junta de calificación de invalidez regional o nacional, cuando se trate de regímenes especiales el dictamen de pérdida de capacidad laboral proferido por el organismo o junta calificadora del régimen especial.
- Certificación del Tomador del saldo de la deuda a la fecha de la estructuración de la Incapacidad Total y Permanente

17. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

Pan-American Life de Colombia Compañía de Seguros S.A. pagará directamente a los beneficiarios o por conducto del Tomador, la indemnización a que está obligada, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se acredite el siniestro.

18. RENOVACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato es renovable a voluntad de las partes contratantes.

Las tasas de la renovación dependerán de la experiencia de siniestralidad de la póliza durante el año anterior.

19. REVOCACIÓN DEL CONTRATO

La presente Póliza y sus Amparos Adicionales podrán ser revocadas por el Tomador o Asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito remitido a La Aseguradora. Se otorga un plazo de sesenta (60) días para la revocación de la misma. El importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

La prima a corto plazo será equivalente a la prima a prorrata de la vigencia corrida, más un recargo del diez por ciento (10%) sobre la diferencia entre dicha prima a prorrata y la anual.

20. ERRORES U OMISIONES

La Compañía admitirá:

- Si al momento de presentarse una pérdida amparada bajo la póliza a la cual se adhiere este documento, se comprobare que la edad real del asegurado afectado por la pérdida es mayor que la declarada a La Aseguradora, siempre y cuando la edad verdadera no supere la edad máxima de ingreso a la póliza, ésta reconocerá el cien por ciento (100%) de la suma asegurada, pero deducirá de la indemnización la diferencia de primas no cobradas durante el tiempo de vigencia del seguro.

- Los errores u omisiones involuntarios imputables al Tomador en el reporte de la información: El TOMADOR está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos y circunstancias que, conocidas por la Compañía, la hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si el Tomador incurriere en errores u omisiones o inexactitudes inculpables a él o al asegurado, el contrato de seguro al cual se adhiere esta cláusula no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio, sobre reducción porcentual de la prestación asegurada, en este caso, el asegurado se obliga a pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

21. INTERMEDIACION

El intermediario a cargo del manejo de esta póliza es PROMOTEC Corredores de Seguros S.A. Con una participación del 100%



JUAN PABLO LUQUE LUQUE
Gerente General

LFMH.

TOMADOR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de octubre de 2022 Hora: 14:58:57

Recibo No. AB22526263

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225262636A995

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
Nit: 860038299 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00205526
Fecha de matrícula: 29 de febrero de 1984
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 116 # 23-06/28 P7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: wgomez2@palig.com
Teléfono comercial 1: 6017562323
Teléfono comercial 2: 3173658243
Teléfono comercial 3: 3182062375

Dirección para notificación judicial: Ac 116 No. 23 - 06 / 28 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: nsanchez2@palig.com

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de octubre de 2022 Hora: 14:58:57

Recibo No. AB22526263

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225262636A995

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 6017562323
Teléfono para notificación 2: 6017562063
Teléfono para notificación 3: 3182062375

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0047 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. Del 16 de enero de 2008, inscrita el 24 de enero de 2008 bajo el número 1185796 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: PAN AMERICAN DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VISA S.A. PANAMERICAN DE COLOMBIA S .A ., por el de: PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 846 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. Del 07 de mayo de 2007, inscrita el 06 de octubre de 2008 bajo el número 1247180 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Por el de : PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 17 de mayo de 2072.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto A). La explotación del ramo de seguros de vida, dotales, rentas vitalicias, seguros de accidentes, seguros colectivos o de grupo, de hospitalización y de gastos médicos y la celebración de contrato de reaseguros de los mismos ramos. B).

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de octubre de 2022 Hora: 14:58:57

Recibo No. AB22526263

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225262636A995

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Invertir su capital y reservas en los términos de la ley. Para cumplir estos fines la sociedad podrá: 1). Comprar y vender inmuebles, ya sean urbanos o rurales y administrar dichos bienes. 2). Adquirir bienes muebles o inmuebles, para invertir en ellos sus fondos disponibles .de reservas, provisión y otros y enajenar cualquiera de estos bienes que hubiere adquirido. 3). Suscribir o comprar acciones y venderlas; suscribir o comprar intereses en cualquier clase de sociedad, empresas o negocios y enajenar tales intereses. 4). Tomar o dar dinero en préstamo, dar en garantía o administración sus bienes muebles o inmuebles; girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques o cualquiera otros efectos de comercio o aceptarlos en pago, abrir y mantener cuentas bancarias, y ejecutar en general o celebrar cuantos actos o contratos se relacionen directamente con las operaciones que formen el objeto social. 5). Realizar operaciones de libranza o descuento directo. 6). Fusionarse con otra u otras que persigan finalidades iguales o semejantes, asociarse o incorporarse en otra u otras o incorporar en ella otra u otras y constituir sociedades filiales en el país o en el exterior. 7). En general la sociedad podrá ejecutar todos los aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con su objeto social y estén autorizados por las disposiciones legales que reglamenten la inversión de capital y reservas de las compañías de seguros.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$60.000.000.000,00
No. de acciones : 600.000.000,00
Valor nominal : \$100,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$53.571.219.200,00
No. de acciones : 535.712.192,00
Valor nominal : \$100,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$53.571.219.200,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de octubre de 2022 Hora: 14:58:57

Recibo No. AB22526263

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225262636A995

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 535.712.192,00
Valor nominal : \$100,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 100 del 30 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2022 con el No. 02854410 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jose Luis Vargas Gonzalez	P.P. No. 0000000AR979723
Segundo Renglon	Katlen Elizabeth Santamaria Novoa	P.P. No. 000001710008622
Tercer Renglon	Rodolfo Juan Revuelta	P.P. No. 000000540417275
Cuarto Renglon	Hugo Javier Alvarez Clavijo	C.C. No. 000000079749827
Quinto Renglon	Robert Thomas Di Cianni	P.P. No. 000000531267011

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Eddy Joaquin Quiroz Caicedo	C.C. No. 000000079418608
Segundo Renglon	Quintero Cubillos Juan Carlos	C.C. No. 000000079777565
Tercer Renglon	Baudot Lisa Nestor	P.P. No. 000000540418084

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de octubre de 2022 Hora: 14:58:57

Recibo No. AB22526263

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225262636A995

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon	Juan Elias Cuevas	P.P. No. 000000PA0270047
	Chetro	
Quinto Renglon	Luque Gonzalez Jose	P.P. No. 0000000PE099198
	Gabriel	

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 100 del 30 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2022 con el No. 02854409 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Por Documento Privado del 30 de junio de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2022 con el No. 02854411 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Giovanna Paola Gonzalez Sanchez	C.C. No. 000000052215042 T.P. No. 74230-T

Por Documento Privado No. as-6754 del 28 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2020 con el No. 02602280 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Maria Cecilia Morales Martinez	C.C. No. 000000052263191 T.P. No. 91341-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 9659 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 29 de septiembre de 2010, inscrita el 07 de octubre de 2010 bajo el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de octubre de 2022 Hora: 14:58:57

Recibo No. AB22526263

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225262636A995

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

registro No. 18636 del libro V, compareció Manuel De Jesús Lemus Orozco identificado con pasaporte No. 04364582 en su calidad de representante de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al señor: Eduardo Puentes Leal identificado, con la cédula de ciudadanía número 79.109.853 Bogotá, para que en cualquier orden, conjunta o separadamente y sin consideración a la cuantía, en nombre de la sociedad que represento, den respuesta a las solicitudes y reclamaciones presentadas por los asegurados y beneficiarios de las pólizas expedidas por la compañía y firmen las cartas de objeción que se requieran.

Por Escritura Pública No. 15652 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 23 de agosto de 2019, inscrita el 26 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 00042307 del libro V, compareció Juan Pablo Luque Luque, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.247.157 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Juan Carlos Quintero Cubillos, identificado con cedula ciudadanía No. 79.777.565 de Bogotá D.C., para que sin consideración a la cuantía, en nombre de la sociedad que represento, de respuesta a las solicitudes y reclamaciones presentadas por los tomadores, asegurados y beneficiarios de las pólizas expedidas por la Compañía y firme las cartas de objeción que se requieran. Igualmente, para que firme los contratos con los proveedores de red médica y firme y de respuesta a los derechos de petición que se presenten a la Compañía.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3922	17-V-1.973	3 BOGOTA	22- V-1.973 NO.9574
5522	28-X-1.981	2 BOGOTA	20-XII-1.982 NO.126075
8006	14-XI-1989	6 BOGOTA	27-XI -1.989 NO.280820
1194	29-VI-1990	3 BOGOTA	16-VII-1.990 NO.299483
4448	9-X -1990	14 BOGOTA	24-X -1.990 NO.308377
5638	8-XI-1991	14 STAFE BTA	12-XII-1.991 NO.348812
5339	26-VIII-1994	14 STAFE BTA	3-XI -1.994 NO.469021

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de octubre de 2022 Hora: 14:58:57

Recibo No. AB22526263

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225262636A995

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002513 del 30 de septiembre de 1996 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00643847 del 31 de julio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001396 del 6 de agosto de 1998 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00651327 del 30 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 1613 del 10 de septiembre de 1998 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01284562 del 24 de marzo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 0001653 del 2 de octubre de 1998 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00652462 del 8 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001444 del 10 de mayo de 2000 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00730960 del 30 de mayo de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 20 de junio de 2000 de la Revisor Fiscal	00735031 del 29 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002011 del 21 de junio de 2000 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00734363 del 23 de junio de 2000 del Libro IX
Certificación del 17 de julio de 2000 de la Revisor Fiscal	00737881 del 24 de julio de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 11 de junio de 2001 de la Revisor Fiscal	00786535 del 19 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003172 del 21 de agosto de 2003 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	00894397 del 22 de agosto de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. del 24 de noviembre de 2003 de la Revisor Fiscal	00908555 del 28 de noviembre de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 27 de diciembre de 2004 de la Revisor Fiscal	00970461 del 30 de diciembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000846 del 7 de mayo de 2007 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01247180 del 6 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0002026 del 30 de octubre de 2007 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01174250 del 30 de noviembre de 2007 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 31 de octubre de 2007 de la Revisor	01169582 del 8 de noviembre de 2007 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de octubre de 2022 Hora: 14:58:57

Recibo No. AB22526263

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225262636A995

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fiscal

E. P. No. 0000047 del 16 de enero de 2008 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01185796 del 24 de enero de 2008 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 8 de marzo de 2008 de la Revisor Fiscal	01205624 del 14 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1760 del 14 de abril de 2010 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01379088 del 28 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 5902 del 17 de junio de 2014 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01846055 del 19 de junio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 03421 del 27 de mayo de 2016 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02111755 del 10 de junio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 0397 del 1 de marzo de 2019 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02435274 del 14 de marzo de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 18 de abril de 2012 de Representante Legal, inscrito el 21 de diciembre de 2012 bajo el número 01692018 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- PAN AMERICAN LIFE INSURANCE GROUP, INC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2009-12-01

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 3493 de la Superintendencia Bancaria del 25 de octubre de 1989, inscrita el 31 de octubre de 1989 bajo el No. 278772 del libro IX, se autorizó a la sociedad una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de noventa millones de pesos (\$ 90'000.000,00) moneda legal.

Por Resolución No. 4200 de la Superintendencia Bancaria del 8 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de octubre de 2022 Hora: 14:58:57

Recibo No. AB22526263

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225262636A995

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

noviembre de 1.990, inscrita el 14 de noviembre de 1.990 bajo el No. 310.112 del libro IX, se autorizó a la sociedad una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de ciento veinte millones de pesos moneda legal (\$120'000.000,00) y se designó como representante de los tenedores de bonos al Banco Anglo Colombiano

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

Actividad secundaria Código CIIU: 6515

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA
Matrícula No.: 02938780
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 2018

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de octubre de 2022 Hora: 14:58:57

Recibo No. AB22526263

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225262636A995

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 116 No. 23 - 06 / 28 P 7
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 55.925.253.691

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 17 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 19 de agosto de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de octubre de 2022 Hora: 14:58:57

Recibo No. AB22526263

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225262636A995

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

14 de julio de 2022

Señor
JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JOHN FLORVER AGUIRRE GIL.

RADICADO: 2022 – 858.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CREDITO.

LUIS FERNANDO HERRERA SALAZAR, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 17.175.711 y T.P. No. 12.744 del CSJ, obrando como apoderado de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., por medio del presente escrito me permito aportar liquidación del crédito, de conformidad a lo ordenado mediante auto de fecha 27 de octubre del 2022 proferido por su Despacho, de las obligaciones relacionadas a continuación describo:

- Obligación 207419328394.....\$61.226.669,82
- Obligación 5409190562386073.....\$9.611.440,87

Agradezco la atención prestada a la presente.

Del Señor Juez, Cordialmente,



LUIS FERNANDO HERRERA SALAZAR.
C.C. No. 17.175.711.
T.P. No. 12.744 del C.S.J



TIPO	Liquidación de intereses corrientes
PROCESO	2022-858
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S. A
DEMANDADO	JOHN FLORVER AGUIRRE GIL
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-05-06	2021-05-06	1	17,22	7.620.372,00	7.620.372,00	3.317,82	7.623.689,82	0,00	3.317,82	7.623.689,82	0,00	0,00	0,00
2021-05-07	2021-05-31	25	17,22	0,00	7.620.372,00	82.945,61	7.703.317,61	0,00	86.263,44	7.706.635,44	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	17,21	0,00	7.620.372,00	99.481,28	7.719.853,28	0,00	185.744,72	7.806.116,72	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	17,18	0,00	7.620.372,00	102.631,58	7.723.003,58	0,00	288.376,29	7.908.748,29	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	17,24	0,00	7.620.372,00	102.963,03	7.723.335,03	0,00	391.339,32	8.011.711,32	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	17,19	0,00	7.620.372,00	99.374,35	7.719.746,35	0,00	490.713,67	8.111.085,67	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	17,08	0,00	7.620.372,00	102.078,78	7.722.450,78	0,00	592.792,45	8.213.164,45	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	17,27	0,00	7.620.372,00	99.801,96	7.720.173,96	0,00	692.594,41	8.312.966,41	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	17,46	0,00	7.620.372,00	104.176,91	7.724.548,91	0,00	796.771,32	8.417.143,32	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	17,66	0,00	7.620.372,00	105.278,47	7.725.650,47	0,00	902.049,78	8.522.421,78	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	18,30	0,00	7.620.372,00	98.262,79	7.718.634,79	0,00	1.000.312,57	8.620.684,57	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	18,47	0,00	7.620.372,00	109.720,77	7.730.092,77	0,00	1.110.033,34	8.730.405,34	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	19,05	0,00	7.620.372,00	109.257,51	7.729.629,51	0,00	1.219.290,85	8.839.662,85	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	19,71	0,00	7.620.372,00	116.462,99	7.736.834,99	0,00	1.335.753,84	8.956.125,84	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	20,40	0,00	7.620.372,00	116.307,69	7.736.679,69	0,00	1.452.061,53	9.072.433,53	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	21,28	0,00	7.620.372,00	124.900,29	7.745.272,29	0,00	1.576.961,82	9.197.333,82	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	22,21	0,00	7.620.372,00	129.846,96	7.750.218,96	0,00	1.706.808,79	9.327.180,79	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	23,50	0,00	7.620.372,00	132.238,72	7.752.610,72	0,00	1.839.047,51	9.459.419,51	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	24,61	0,00	7.620.372,00	142.441,14	7.762.813,14	0,00	1.981.488,65	9.601.860,65	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses corrientes
PROCESO	2022-858
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S. A
DEMANDADO	JOHN FLORVER AGUIRRE GIL
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-11-01	2022-11-02	2	25,78	0,00	7.620.372,00	9.580,22	7.629.952,22	0,00	1.991.068,87	9.611.440,87	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses corrientes
PROCESO	2022-858
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S. A
DEMANDADO	JOHN FLORVER AGUIRRE GIL
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$7.620.372,00
SALDO INTERESES	\$1.991.068,87

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$9.611.440,87
----------------------	-----------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



TIPO	Liquidación de intereses corrientes
PROCESO	2022-858
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S. A
DEMANDADO	JOHN FLORVER AGUIRRE GIL
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-05-06	2021-05-06	1	17,22	48.543.190,00	48.543.190,00	21.135,16	48.564.325,16	0,00	21.135,16	48.564.325,16	0,00	0,00	0,00
2021-05-07	2021-05-31	25	17,22	0,00	48.543.190,00	528.379,03	49.071.569,03	0,00	549.514,19	49.092.704,19	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	17,21	0,00	48.543.190,00	633.714,30	49.176.904,30	0,00	1.183.228,48	49.726.418,48	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	17,18	0,00	48.543.190,00	653.782,26	49.196.972,26	0,00	1.837.010,75	50.380.200,75	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	17,24	0,00	48.543.190,00	655.893,68	49.199.083,68	0,00	2.492.904,42	51.036.094,42	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	17,19	0,00	48.543.190,00	633.033,14	49.176.223,14	0,00	3.125.937,56	51.669.127,56	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	17,08	0,00	48.543.190,00	650.260,85	49.193.450,85	0,00	3.776.198,41	52.319.388,41	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	17,27	0,00	48.543.190,00	635.757,07	49.178.947,07	0,00	4.411.955,48	52.955.145,48	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	17,46	0,00	48.543.190,00	663.626,31	49.206.816,31	0,00	5.075.581,79	53.618.771,79	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	17,66	0,00	48.543.190,00	670.643,45	49.213.833,45	0,00	5.746.225,23	54.289.415,23	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	18,30	0,00	48.543.190,00	625.952,31	49.169.142,31	0,00	6.372.177,54	54.915.367,54	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	18,47	0,00	48.543.190,00	698.941,74	49.242.131,74	0,00	7.071.119,28	55.614.309,28	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	19,05	0,00	48.543.190,00	695.990,67	49.239.180,67	0,00	7.767.109,96	56.310.299,96	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	19,71	0,00	48.543.190,00	741.890,96	49.285.080,96	0,00	8.509.000,92	57.052.190,92	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	20,40	0,00	48.543.190,00	740.901,68	49.284.091,68	0,00	9.249.902,60	57.793.092,60	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	21,28	0,00	48.543.190,00	795.638,15	49.338.828,15	0,00	10.045.540,75	58.588.730,75	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	22,21	0,00	48.543.190,00	827.149,37	49.370.339,37	0,00	10.872.690,12	59.415.880,12	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	23,50	0,00	48.543.190,00	842.385,31	49.385.575,31	0,00	11.715.075,43	60.258.265,43	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	24,61	0,00	48.543.190,00	907.376,62	49.450.566,62	0,00	12.622.452,05	61.165.642,05	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses corrientes
PROCESO	2022-858
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S. A
DEMANDADO	JOHN FLORVER AGUIRRE GIL
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-11-01	2022-11-02	2	25,78	0,00	48.543.190,00	61.027,77	48.604.217,77	0,00	12.683.479,82	61.226.669,82	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses corrientes
PROCESO	2022-858
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S. A
DEMANDADO	JOHN FLORVER AGUIRRE GIL
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$48.543.190,00
SALDO INTERESES	\$12.683.479,82

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$61.226.669,82
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

SEÑOR:
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REFERECIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS AECSA S.A.
DEMANDADO: PINZON COGOLLO NESTOR JULIAN CC 91495592
RADICADO: 110014003038 2022 – 00098 00

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de anexo a este escrito.

TOTAL ABONOS:	\$	-
P. INTERÉS MORA	P. CAPITAL	
\$	-	\$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 20.944.969,51
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 94.097.836,00
TOTAL:	\$ 115.042.805,51

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CINCUENTA Y UNO CENTAVOS (\$ 34.785.164,42)** sin que a la fecha el demandado haya realizado algún abono, lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la Judicatura.

ELABORÓ: DCTM.

JUZGADO: JUZGADO 038 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ FECHA: 29/11/2022

CAPITAL ACCELERADO
\$ 94.097.836,00

TOTAL ABONOS: \$ -
P.INTERÉS MORA P.CAPITAL
\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
SALDO INTERES DE MORA: \$ 20.944.969,51
SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
SALDO CAPITAL: \$ 94.097.836,00
TOTAL: \$ 115.042.805,51

PROCESO: 11001400303820220009800

DEMANDANTE: AECSA S.A

DEMANDADO: PINZON COGOLLO NESTOR JULIAN

91495592

INTERESES DE PLAZO
\$ -

1	DETALLE	IQ	ACIÓN													
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	15/02/2022	16/02/2022	1	\$ 94.097.836,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 63.420,81	\$94.161.256,81	\$ -	\$ 63.420,81	\$94.097.836,00	\$ 94.161.256,81	\$ -	\$ -	\$ -
1	17/02/2022	28/02/2022	12	\$ 94.097.836,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 761.049,73	\$94.858.885,73	\$ -	\$ 824.470,54	\$94.097.836,00	\$ 94.922.306,54	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 94.097.836,00	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 1.982.569,46	\$96.080.405,46	\$ -	\$ 2.807.040,00	\$94.097.836,00	\$ 96.904.876,00	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	30/04/2022	30	\$ 94.097.836,00	28,58%	2,12%	0,070%	\$ 1.971.889,79	\$96.069.725,79	\$ -	\$ 4.778.929,79	\$94.097.836,00	\$ 98.876.765,79	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31	\$ 94.097.836,00	29,57%	2,18%	0,072%	\$ 2.099.812,51	\$96.197.648,51	\$ -	\$ 6.878.742,30	\$94.097.836,00	\$ 100.976.578,30	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	\$ 94.097.836,00	30,60%	2,25%	0,074%	\$ 2.094.210,42	\$96.192.046,42	\$ -	\$ 8.972.952,72	\$94.097.836,00	\$ 103.070.788,72	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	\$ 94.097.836,00	31,92%	2,34%	0,077%	\$ 2.245.565,22	\$96.343.401,22	\$ -	\$11.218.517,94	\$94.097.836,00	\$ 105.316.353,94	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	\$ 94.097.836,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 2.331.170,87	\$96.429.006,87	\$ -	\$13.549.688,81	\$94.097.836,00	\$ 107.647.524,81	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 94.097.836,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 2.368.767,18	\$96.466.603,18	\$ -	\$15.918.455,99	\$94.097.836,00	\$ 110.016.291,99	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 94.097.836,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 2.547.248,79	\$96.645.084,79	\$ -	\$18.465.704,78	\$94.097.836,00	\$ 112.563.540,78	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	29/11/2022	29	\$ 94.097.836,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 2.479.264,72	\$96.577.100,72	\$ -	\$20.944.969,51	\$94.097.836,00	\$ 115.042.805,51	\$ -	\$ -	\$ -